

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL GARCÍA HERREROS**



MANUAL DE CONVIVENCIA

2020

“Abriendo caminos hacia la excelencia”

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION	7
INTRODUCCIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	8
ACUERDO DESDE EL CONSEJO DIRECTIVO	9
CAPITULO I: CONTEXTO INSTITUCIONAL	12
Artículo 1 Diagnóstico de convivencia institucional	12
CAPITULO II: MARCO INSTITUCIONAL	13
2.1 Misión	13
2.2 Visión	14
2.3 Objetivos institucionales	14
2.4 Política de calidad	14
2.5 Objetivos del manual de convivencia	15
2.6 Principios de convivencia acorde con la ley 1620	15
2.6.1 Propósito	15
2.6.2 Principios	15
2.7 Inclusión: principios rectores, política y objetivos para grupos poblacionales o diversidad cultural	17
CAPITULO III: SIMBOLOS	22
3.1 Lema Institucional	22
3.2 Escudo	22
3.3 Bandera	22
3.4 Himno de la Institución	23
CAPITULO IV: MARCO LEGAL	24
4.1 Fundamentos constitucionales, legales, éticos culturales y sociales	27
CAPITULO V: MATRICULA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	33
5.1 Preinscripción	33
5.2 Ingreso por primera vez a la institución	34
5.3 Renovación de matrícula	34
5.4 Matrícula de régimen especial	35
5.5 Causales de terminación del contrato de matrícula	36
5.6 Matrícula en línea (SIMAT)	38
5.7 Expedición de certificados	39
CAPITULO VI: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	39
6.1 Contenido del proyecto educativo institucional	39
6.2 Reglamento o Manual de Convivencia	40
6.3 Comité Escolar de Convivencia	47
6.3.1 Ley 1620 del 15 de marzo de 2013	47
6.3.2 Reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia	49
6.3.3 Conformación del Comité Escolar de Convivencia	51
6.3.4 Sesiones	51
6.3.5 Actas	53
6.3.6 Confidencialidad	53
6.3.7 Acciones o decisiones	53
6.3.8 Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación	54
6.3.9 Acciones del Comité en el componente de promoción	57
6.3.10 Acciones del Comité en el componente de prevención	58
6.4 Definiciones acorde con el Decreto 1075 de 2015	58

6.5	Criterios para la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia	61
6.5.1	Situaciones Tipo I	63
6.5.2	Situaciones Tipo II	66
6.5.3	Situaciones Tipo III	71
6.6	Procedimientos pedagógicos	75
6.7	Protocolos para la iniciación, recepción y radicación de Quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar	79
6.8	Ruta de atención integral	80
6.8.1	Componente de Promoción	80
6.8.2	Componente de Prevención	81
6.8.3	Componente de Atención	81
6.8.4	Componente de Seguimiento	82
6.9	Debido proceso	82
6.9.1	Sujetos procesales	84
6.9.2	Facultades de los sujetos procesales	84
6.9.3	Procedimiento	84
6.9.4	Etapas del debido proceso	85
6.9.5	Aspectos que se tendrán en cuenta durante el debido proceso	87
6.10	Conducto Regular	87
CAPITULO VII: GOBIERNO ESCOLAR		88
7.1	Conformación del gobierno escolar	88
7.2	Órganos del gobierno escolar	88
7.3	Consejo Directivo	89
7.4	Consejo académico	91
7.5	El rector	92
7.5.1	Funciones del rector	92
7.5.2	La revocatoria del mandato y/o revocatoria	96
7.5.3	Procedimiento para la revocatoria del mandato de una representación o de un cargo	97
CAPITULO VIII: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO		98
8.1	Docentes, derechos	98
8.2	Perfil del docente	99
8.3	Procedimiento disciplinario para los docentes	101
8.4	Derechos de los directivos docentes	101
8.5	Deberes del coordinador	102
8.6	Faltas y correctivos de los directivos docentes	104
8.7	Perfil del personal administrativo y de apoyo	104
8.8	Derechos de la secretaria académica	104
8.9	Deberes de la secretaria académica	105
8.10	Derechos del bibliotecario	105
8.11	Deberes del bibliotecario	106
8.12	Derechos y deberes de los vigilantes	106
8.13	Derechos y deberes de las manipuladoras de alimentos	107
CAPITULO VIX: PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES		109
9.1	Padres de familia	109
9.2	Derechos de los padres de familia	109
9.3	Deberes de los padres de familia	110
9.4	Asamblea general de padres de familia	112

9.5	Consejo de padres de familia	113
9.5.1	Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia	113
9.5.2	Funciones del consejo de padres de familia	114
9.5.3	Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo	115
CAPITULO X: ESTUDIANTES		116
10.1	Perfil del estudiante	116
10.2	Derechos, deberes y acciones pedagógicas	116
10.3	Normatividad grupos étnicos	117
10.4	Uniformes	125
10.4.1	Uniforme opción 1	126
10.4.2	Uniforme opción 2	126
10.4.3	Uniforme de educación física	126
10.4.4	Aspectos generales de la presentación personal	127
10.5	Estímulos	127
10.6	Pautas para el uso de celulares por parte de los estudiantes	128
10.7	Consejo estudiantil	129
10.8	Representante de grupo	130
10.8.1	Mecanismos para la elección del representante de grupo	130
10.8.2	Funciones del representante de grupo	131
10.9	Personero	131
10.9.1	Perfil y criterios para ser candidato a la personería	132
10.9.2	Mecanismos para la elección del personero	132
10.9.3	Funciones del personero estudiantil	132
10.9.4	Derechos del personero	133
10.9.5	Personeritos escolares	133
10.9.6	Mecanismos para la elección de los personeritos	134
10.10	Contralor escolar	134
10.10.1	Elección y periodo del contralor	134
10.10.2	Incentivos a la participación del contralor	135
10.10.3	Acompañamiento de la contraloría general de Medellín y la secretaria de Educación del municipio de Medellín.	135
10.10.4	Estructura de la contraloría escolar	135
10.10.5	Grupo de apoyo de la contraloría escolar	135
10.10.6	Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar	136
10.10.7	Objetivos de la contraloría escolar	136
10.10.8	Mecanismos para la elección del contralor escolar	136
10.10.9	Funciones del contralor escolar	137
10.11	Mediadores escolares	138
10.11.1	Perfil del mediador escolar	139
10.11.2	Características con las que debe cumplir un mediador escolar	140
CAPITULO XI. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION		142
11.1	Síntesis sobre la evaluación en la institución educativa	142
11.2	Propósitos de la evaluación de los estudiantes	142
11.3	Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional	143
11.4	Acciones para el mejoramiento de los desempeños	143
11.5	Criterios de promoción	145
11.6	Alternativa de promoción para alumnos que hayan reprobado el grado	145

11.7	De la graduación y otros	146
11.8	Repitencia por una sola vez	147
11.9	Comité institucional para la prevención y tratamiento del acoso laboral, COIPAL	147
CAPITULO XII. ATENCIÓN A POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y POLÍTICAS DE INCLUSIÓN		147
12.1	Atención educativa a población escolar con necesidades educativas especiales	147
12.2	Comité de inclusión	149
CAPITULO XIII: PROYECTOS ESCOLARES ESPECIALES		152
13.1	Reglamento de la biblioteca	152
13.2	Salas de informática	152
13.3	Aula Abierta	153
13.4	Tienda Escolar	153
13.5	Huerta Escolar	154
13.6	Salidas pedagógicas que enseñan ciudad	154
13.7	Servicio social obligatorio	155
13.8	Constitución y democracia	156
13.9	Intensificación en la preparación para las pruebas externas del estado	158
13.10	Feria de la ciencia, la creatividad y el emprendimiento	158
13.11	Otros servicios	158
CAPITULO XIV. MEDIA TECNICA		159
14.	Reglamento media técnica. Técnico Auxiliar Administrativo.	159
CAPITULO XV REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA		
15.1	Procedimiento para reformar el manual de convivencia	

PRESENTACIÓN

El presente documento tiene como propósito ofrecer los fundamentos conceptuales y formativos para poner en práctica LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA FAVORECIENDO el proceso de socialización y convivencia de los ESTUDIANTES, DOCENTES, FAMILIA Y COMUNIDAD EN GENERAL QUE FORMAN PARTE DE la Institución Educativa Rafael García Herreros interactuamos.

Este Manual de Convivencia es una herramienta pedagógica que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa.

La convivencia es un elemento central de la formación humana integral, por ello es conveniente comprender su naturaleza y su dinámica propia dentro de la Institución educativa.

Ella es, un efecto de las relaciones entre los integrantes de un grupo humano, en nuestra institución esta dinámica se genera por la influencia cultural del medio social y por las relaciones propias entre los miembros de la institución.

En esta comunidad como en cualquier otro colectivo humano se dan relaciones de competitividad y de cooperación, muy propias del juego de intereses particulares de las personas y de los grupos que interactúan dentro de la vida social, académica y laboral de la Institución educativa.

Por lo tanto el Manual de Convivencia es el pacto social de los estudiantes entre si y entre los demás miembros de la comunidad en relación con el ordenamiento institucional.

“Sé que es necesario abrirte anchas puertas del mundo, que todo te pertenece, que no deben estar cerrados para ti los portones del progreso y del bienestar”

Padre Rafael García Herreros

“Cumplámosle al respeto, a la responsabilidad y al compromiso”

INTRODUCCIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, ANO 2018.

El artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que todos los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia. El literal c del artículo 144 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el literal c del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 señala como función del Consejo Directivo que este debe adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes. El numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 incluye como parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Reglamento o Manual de

Convivencia. Pero, de manera reciente El Congreso de Colombia, decreta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, “por la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, lo cual demanda que nos apropiemos de la siguiente normatividad: Cap. I Disposiciones Generales en su artículo 2, los derechos humanos, sexuales y reproductivos; acoso escolar o bullying y el ciberbullying o ciberacoso escolar. Los artículos 12 y 13 conformación del comité escolar de convivencia y sus funciones/Artículos 21 y 22, Manual de Convivencia y participación de la familia/Artículos 29,30 y 31 Ruta de atención integral para la convivencia escolar, componentes y protocolos; en los artículos anteriores, correspondientes a los capítulos II, III, IV y V nos apoyamos en ellos para la actualización del Reglamento Escolar.

En coherencia con lo anterior, el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución es preciso efectuarle revisiones periódicas con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa, ya que se observa que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo del Manual de Convivencia en materia jurídica y procedimental de esta Institución. Por lo mismo, tanto, los directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia como el personal asesor proveído desde la Secretaría de Educación realizaron las sugerencias que consideraron pertinentes para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Las sugerencias de unos y otros estuvieron de acuerdo en que se debe actualizarse nuestro Manual de Convivencia en materia de Nuevo glosario, nuevas agresiones, circunstancias, conflictos, debido proceso y nuevo sistema de corrección estudiantil y ruta de atención integral para la convivencia escolar, componentes y protocolos, entonces se debe deliberar y lograr consenso, por lo mismo, se pone a consideración las siguientes propuestas, con fines de aprobación y adopción en el nuevo Manual de Convivencia:



Institución Educativa
RAFAEL GARCÍA HERREROS
Fe, Ciencia y Cultura

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NÚMERO 06 DE OCTUBRE 10 DE 2017

Por medio del cual se aprueban las modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rafael García Herreros.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rafael García Herreros, establecimiento educativo público de carácter oficial, en ejercicio del derecho que le confiere la Constitución Política de la República de Colombia, y en uso de sus facultades, en especial las conferidas por

los Artículos 87 y 144 de la Ley 115 de 1994; 15, 17 y 23 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994; y 9 al 15 del Decreto 1108 de 1994; y

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio del Acuerdo número 04 DE 2002 el Consejo Directivo de la Institución Educativa Rafael García Herreros adoptó el Manual de Convivencia, luego en el año 2008 por Acuerdo número 06 de abril 9 el Consejo Directivo modificó el Manual de Convivencia del 2002, con el acuerdo 02 de Marzo 20 de 2013 generó nuevas modificaciones al igual que con acuerdo número 6 del 29 de Septiembre de 2016.
2. La reforma y expedición de nuevas normas han variado el marco normativo y exigido la modificación y actualización del Manual de Convivencia,
3. Acorde con las nuevas orientaciones, tendencias, normas y fallos actuales de la Corte Constitucional y las recomendaciones que la Secretaria de Educación de Medellín le hace al Manual de convivencia vigente, es pertinente hacer ajustes al Manual de Convivencia aprobado y adoptado para la Institución Educativa Rafael García Herreros,
4. Los cambios sustanciales en la Legislación Educativa Colombiana tienen que ver con: el sistema de evaluación propuesto por el gobierno nacional a través del Decreto 1290 de julio de 2009, precisiones en el protocolo frente al debido proceso, la revisión de la visión institucional y los objetivos de calidad, Las leyes y reglamentaciones de la 1620 de marzo 16 de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.
5. Todo lo anterior implica nuevas dinámicas y reglamentaciones que hay que tener en cuenta en el Manual de Convivencia.
6. Se realizó un proceso de construcción por parte del comité de convivencia y de socialización a las distintas instancias tales como consejo de padres de familia, maestros, estudiantes, comité estudiantil y consejo directivo para formalizar el presente acuerdo acorde con las orientaciones de los profesionales de la Secretaria de Educación de Medellín.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN. Aprobar todos los ajustes y modificaciones en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rafael García Herreros.

ARTÍCULO SEGUNDO: REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA. Recordar que la reforma futura a este Manual de Convivencia sólo se podrá desarrollar conforme al procedimiento en éste contemplado; toda reforma violatoria del mismo estará viciado de nulidad.

ARTÍCULO TERCERO: RESOLUCIÓN RECTORAL. Se faculta al Rector de la Institución Educativa Rafael García Herreros, para que de manera inmediata expida Resolución Rectoral que acoja lo acordado y disponga el proceso y los mecanismos necesarios requeridos para seguir socializando y divulgando los cambios del presente Manual de Convivencia por parte de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en que sea expedida la Resolución Rectoral previa aprobación por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: TÉRMINO DE LA VIGENCIA. El término de vigencia de este Manual de Convivencia será mínimo de 5 años a partir de su publicación, en todo caso será objeto de revisiones y ajustes anuales con el fin de lograr concordancia con las circunstancias normativas e institucionales de la época. Se desprende entonces que no habrá lugar a una publicación de nuevo Manual de Convivencia antes de los citados 5 años

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCÍA HERREROS

CAPITULO I
CONTEXTO INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 1: DIAGNOSTICO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

La Institución Educativa Rafael García Herreros está ubicada en la comuna siete del barrio robleado Cádiz sector cucaracho en la calle 64 nro. 91 20 carretera al mar.

La institución tiene una infraestructura con siete aulas de clase, un aula de tecnología, una biblioteca, una sala de profesores y los espacios administrativos tales como la rectoría, la secretaria y la coordinación, para atender en doble jornada un promedio de 550 estudiantes distribuidos en dos jornadas, la jornada de la mañana con un grupo de preescolar y seis grupos de básica primaria y en la jornada de la tarde un grupo de preescolar, cuatro grupos de básica secundaria y dos grupos de media académica. Los y las estudiantes provienen de las comunidades de Cádiz, la campiña y fuente clara, de estratos sociales 1 2 y 3 con características sociales propias de una comuna que hace parte de una ciudad en la cual confluyen situaciones sociales de desplazamiento, desempleo, familias disfuncionales y las amenazas permanentes del tráfico de drogas, el consumo de alcohol a temprana edad y el ejercicio de la sexualidad a temprana edad que dan como resultado el madresolterismo de niñas, que se enfrentan a una responsabilidad en una edad donde no hay madurez ni física ni psicológica.

La convivencia en la Institución educativa esta en directa relación con tres componentes principales:

Las situaciones propias que con llevan las relaciones interpersonales donde el conflicto es inherente a la confluencia de diferencias individuales y esto se evidencia en la intolerancia por las opciones personales en gustos, creencias, ideologías, el choque que produce la puesta en escena de los aprendizajes obtenidos en la familia o en el contexto social y la ausencia de habilidades requeridas para solucionar de manera asertiva los conflictos como son la capacidad de escucha, el dialogo y el dimensionar el trato con el otro como, una relación que requiere respeto y responsabilidad para crecer juntos sin discriminación y sin etiquetas.

Las amenazas del contexto social representadas en el consumo de sustancias alucinógenas, el alcohol y el uso desmedido de recursos tecnológicos que sin ningún control y censura está al alcance de todos, como formas de evadir las problemáticas propias del crecimiento personal y el vacío que deja la ausencia de un ambiente familiar acogedor donde se crece en autoestima, respeto y responsabilidad.

El nivel de descomposición de la familia y el rol que juega en la formación de la persona donde se reduce al asistencialismo y a ser proveedora de las condiciones básicas de crecimiento dejando el fomento de valores a un segundo plano y supeditado al trabajo que pueda realizar la escuela o los espacios sociales donde pasa la mayor parte del tiempo con sus iguales.

Estas realidades hacen que las situaciones de convivencia que se presenten en la Institución educativa son:

- Consumo de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas.
- Maltrato físico, verbal y virtual a los miembros de la comunidad educativa
- Impuntualidad a las actividades académicas
- Embarazos a temprana edad
- Actitudes de desacato y desobediencia a la autoridad representada en maestros y directivos.
- Apropiarse o deteriorar las pertenencias ajenas.
- Inadecuada presentación personal para la actividad académica
- Indisciplina en los distintos espacios académicos, culturales y deportivos.

- Desmotivación para realizar las actividades propias de la academia o las encomendadas para realizar en casa.
- Acciones que deterioran los muebles y enseres de la institución o que deterioran la imagen institucional.
- Actos fuera de la institución que deterioran su buena imagen.

CAPITULO II

MARCO INSTITUCIONAL

2.1. MISIÓN.

La institución educativa Rafael García Herreros propone una educación de calidad que promueva el diálogo, la reflexión y la inclusión bajo los criterios y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional a través de su ente certificado la Secretaría de Educación de Medellín; es una institución de carácter oficial, incluyente y con una opción preferencial por incidir significativamente en el desarrollo humano, espiritual, científico, cultural y social a través de acciones pedagógicas, lideradas por un equipo de personas idóneas en su cargo e identificadas con el mejoramiento continuo de los procesos institucionales, que apuntan a mejorar la calidad educativa desde la implementación de la media técnica y los procesos de aprendizaje.

2.2. VISIÓN.

En el año 2023, la Institución Educativa Rafael García Herreros será reconocida por la calidad de sus procesos de formación como consecuencia de acuerdos construidos participativamente a través de su gobierno escolar, el impacto de una educación media diversificada acorde con las necesidades de sus estudiantes y sus comunidades y un ambiente escolar acogedor y seguro donde sea productivo ser, estar, aprender y convivir.

2.3. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

- Fomentar en la comunidad educativa el espíritu dialógico comunicativo desde un enfoque hermenéutico que tiene como ejes lo ético, estético y epistemológico.

- Formar ciudadanos éticos, responsables, emprendedores y autónomos.
- Desarrollar en los estudiantes las competencias básicas mínimas, en sus respectivos niveles según las exigencias de ley, priorizando la competencia lecto-escritural.
- Despertar en los estudiantes la conciencia por el valor de la vida que los conlleve a la adquisición del sentido de pertenencia, responsabilidad, cuidado del entorno y manejo de las relaciones con el otro.
- Mejorar el desempeño de las pruebas internas, externas y el desarrollo de las TICS.
- Propender por el mejoramiento continuo de sus procesos académicos y administrativos, con estándares de calidad certificada.

2.4. POLÍTICA DE CALIDAD.

La institución educativa promueve y desarrolla competencias básicas, ciudadanas y laborales en los estudiantes a través de la implementación de un PEI pertinente, personal comprometido y cualificado, buscando el mejoramiento continuo.

2.5. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

1. Garantizar un buen clima escolar de toda la comunidad educativa.
2. Garantizar el debido proceso de los estudiantes y de cualquier persona de la comunidad educativa.
3. Orientar a todos los miembros de la comunidad educativa en la conformación y organización institucional.
4. Implementar cuando el caso amerite, estrategias que permitan llevar a cabo la Ruta de Atención Integral.
5. Fortalecer la resolución de conflictos a través de los mediadores escolares, con los formales e informales.

2.6. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA ACORDE CON LA LEY 1620

Acorde con el artículo 5 de la ley 1620 los principios para la convivencia escolar son:

2.6.1. Propósito

Propender por el desarrollo social desde la formación integral del ser y la práctica de la convivencia pacífica y solidaria, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz dentro del marco jurídico, democrático y participativo en los términos de la Constitución Política, Los Derechos Humanos y la Ley de Infancia y Adolescencia.

2.6.2 Principios

Ley 1620 de 2013

ARTÍCULO 5o. PRINCIPIOS DEL SISTEMA. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

2.7. INCLUSIÓN: PRINCIPIOS RECTORES, POLÍTICAS Y OBJETIVOS PARA PERSONAS DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES O DIVERSIDAD CULTURAL.

PRINCIPIOS RECTORES: Según la Guía 34: Cartilla de Educación Inclusiva, 2008, pág. 11, del MEN:

- 1. ENFOQUE DE DERECHOS:** la educación como derecho humano y bien público permite a las personas ejercer los otros derechos, por esta razón, nadie puede quedar excluido de ella. Enfatiza en las personas y sus relaciones sociales haciendo equivalente el sujeto social con el sujeto de derechos. El derecho a la educación se ejerce en la medida que las personas, más allá de tener acceso a la escuela, puedan desarrollarse plenamente y continuar aprendiendo. Esto significa que la educación ha de ser de calidad para todos y a lo largo de la vida.
- 2. EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES:** Los contextos educativos además de brindar oportunidades de acceso, deben garantizar las condiciones para la participación y proveer a todas las personas experiencias de vida similares que permitan el desarrollo máximo de su potencial.
- 3. SOLIDARIDAD:** hacer énfasis en las relaciones basadas en el reconocimiento recíproco y el apoyo mutuo.
- 4. EQUIDAD:** Se define como “Dar a cada quien, lo que necesita” y no como erróneamente se plantea de “Dar a todos por igual”; significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos.

La institución educativa adopta el nuevo decreto como pieza fundamental en la educación inclusiva que favorece la participación de aquellas personas que quieran hacer parte de la comunidad educativa y cita el decreto 1421 para su adopción.

Decreto 1421:

Por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad bajo un enfoque inclusivo.» concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Definiciones¹. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

1. **Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y

¹ Decreto 1421 de Agosto 29 de 2017

las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados

partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

6. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
7. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños. evaluación y promoción.
8. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
9. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
10. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA. . S

POLÍTICAS de INCLUSIÓN: según Guía 34: Cartilla de Educación Inclusiva, 2008, pág. 11, del MEN:

- Nuestro enfoque parte de: La Inclusión implica una visión del ser humano como sujetos de derechos, indivisibles y universales, con una serie de capacidades que es necesario potenciar para facilitar su desarrollo.
- Desarrollando diversos Programas y Proyectos que tienen como finalidad el desarrollo y la inclusión de jóvenes y adultos desfavorecidos que por diversos motivos no han podido completar su educación.
- Realizar alianzas estratégicas con entidades que promueven la atención integral a estas poblaciones.
- Promover la inclusión en personas de diferentes grupos poblacionales o diversidad cultural, visibilizar esta problemática.
- Desarrollar acciones de investigación y evaluación para los estudiantes con necesidades Especiales.

OBJETIVOS:

- Generar un espacio de reflexión, acciones concretas, metas y proyectos de inclusión de la comunidad educativa con discapacidad en la Educación Básica y media e incluir el tema en el PEI, en las políticas, estrategias y objetivos del Plan operativo, el Plan de Mejoramiento Institucional y en el Sistema general de calidad la calidad.
- Crear mecanismos para manejar casos difíciles: problemas psicológicos, consumo de sustancias psicoactivas, dificultades en la socialización.
- Normar y Desarrollar acciones de coordinación entre los sectores de educación, salud y bienestar social.
- Brindar una atención educativa de calidad para lograr el máximo desarrollo de las potencialidades de los estudiantes con necesidades especiales.
- Reglamentar los procedimientos necesarios que permitan la participación, atención y permanencia de los estudiantes con necesidades especiales en el sistema educativo.
- Generar espacios y condiciones para facilitar la participación de las personas con discapacidad en la construcción de una sociedad para todos identificando y eliminando obstáculos que dificultan el acceso y la interacción con el medio social de las personas con discapacidad.
- Equiparación de oportunidades educativas, productivas, culturales y de participación ciudadana.
- Minimizar al máximo las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. La inclusión busca que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades educativas y reciban una educación adecuada a sus necesidades y características personales.
- La inclusión busca que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades educativas y reciban una educación adecuada a sus necesidades y características personales.

CAPITULO III

SÍMBOLOS

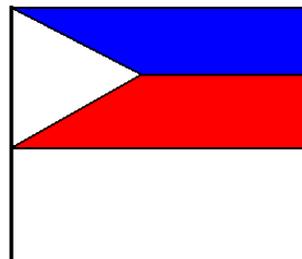
3.1: LEMA INSTITUCIONAL.

“ABRIENDO CAMINOS A LA EXCELENCIA”

3.2. ESCUDO.



3.3. BANDERA.



ARTICULO 5: HIMNO DE LA INSTITUCIÓN.

Coro

Rafael García Herreros
Siervo ilustre, misión ejemplar
Son tus obras amor y esperanza
Que en mi vida quiero cultivar.

I

En tu orbe crecemos unidos
Anhelamos vivir tu esplendor,
Te exaltamos colegio querido
Entonando este canto en tu honor.

II

Amarás al señor tu Dios,
Amarás a tu hermano el hombre
Lema que dio el fundador
Como meta de seres nobles.

III

Son la fe, la ciencia y la cultura
distinciones del hombre integral,
cruz y antorcha, sagrados emblemas
nos revelan preclaro ideal.

IV

La bandera en alto vuelo
Blanco, rojo y azul ondea,
el empuje y la fortaleza
como empuje y magna presea

Letra: Héctor Vidal Rendón Marín

Música: Ángela María Isaza E.

CAPITULO IV

MARCO LEGAL

EL SER EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EN LA CARTA MAGNA COLOMBIANA DE 1991.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, dice en su artículo 1, que:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Observe, amable lector, *que ser*, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es una palabra reservada a las personas, por ese motivo, el resto del articulado nombrará al ser con el equivalente de persona, por lo tanto sujeto de derecho y de atributos, tales como el derecho a la vida y el atributo de la dignidad. Desde allí, todos los tratados internacionales y las constituciones políticas del resto del mundo tomarán el ejemplo para rodear a dicho ser con los más poderosas y grandiosas garantías y los mecanismos de protección respectivos.

Considerando lo anterior, proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza u origen nacional, afirma la necesidad de revestir a ese ser humano con la comprensión y el respeto de la dignidad. Pero de qué se trata la dignidad, cómo definirla y caracterizarla.

Frente a la dignidad del ser humano la Corte Constitucional tiene diversas posturas: *La primera*, entiende la dignidad como autonomía para desarrollar un proyecto de vida y determinarse según el desarrollo de su personalidad. Son ejemplos las siguientes sentencias:

- La Corte Constitucional de Colombia en la sentencia de T-532 de 1992 señaló la vinculación profunda entre la libertad y la dignidad humana, para indicarnos que la libertad general de acción está vinculada estrechamente con el principio de dignidad humana.
- En la sentencia C-542 de 1993, la Corte indicó que la libertad y la vida son inherentes a la dignidad del ser humano.
- En la sentencia C- 221, la Corte consideró la dignidad humana como el fundamento de la libertad personal para elegir nuestro propio destino.
- En la sentencia T-447 de 1995, la Corte caracterizó la dignidad humana como derecho a la autonomía personal.
- En la sentencia T-461 de 1998, la Corte sostuvo que limitar la actividad del trabajador para acudir a su sitio de trabajo y no permitirle desarrollar su labor para la cual fue contratado afecta la dignidad humana porque imposibilita al trabajador el despliegue de la actividad y el desarrollo de su ser.

La segunda postura, entiende la dignidad humana como ciertas condiciones materiales concretas de existencia y vida buena. Son ejemplos las siguientes sentencias:

- En sentencia T-596 de 1992, la Corte expresó que la forma de vida está vinculada a la dignidad, de lo cual se desprende una relación entre la dignidad y unas ciertas condiciones materiales de existencia.
- En la sentencia T-124 de 1993, la Corte puso a la misma altura la igualdad de oportunidades con la dignidad humana, pues el derecho a la igualdad de oportunidades es fundamento de la sociedad.
- En la sentencia C-239 de 1997, la Corte dijo con claridad que el derecho a la vida no puede reducirse a la mera subsistencia, sino que implica vivir adecuadamente en condiciones de dignidad.
- En la sentencia T- 296 de 1998, la Corte expresó que la dignidad humana no la pierde ni siquiera un sujeto que esté condenado a pena de prisión.
- En la sentencia C-521 de 1998, la Corte declaró que los transportadores deben ofrecer condiciones de comodidad y seguridad durante el transporte como predicados de la dignidad humana.
- En la sentencia T-556 de 1998, la Corte defendió el derecho a la salud y al desarrollo armónico, físico y psíquico bajo la idea de la dignidad humana, en función de que el ser humano no se le puede condenar a sobrevivir en estado de enfermedad dado que existe la posibilidad de curarlo de sus dolencias.
- En la sentencia C-012 de 2001, la Corte dijo que la dignidad humana no es cosa de escribirla en un papel sino que se extiende a la obligación de velar porque se alcance tal resultado.

El tercer renglón, del concepto de dignidad que ha construido la Corte Constitucional, se refiere a la dignidad humana como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral, esto es, vivir sin humillaciones. Son ejemplos las siguientes sentencias:

- Sentencia T-401 de 1992, la Corte dijo que el trato cruel, inhumano y degradante es una afrenta contra la dignidad humana.
- En la sentencia T-402 de 1992, la Corte dijo que toda práctica que pone en peligro el desarrollo del ser humano es una práctica lesiva de la dignidad humana.
- En la sentencia T-123 de 1994, la Corte dejó dicho que la dignidad humana exige que al hombre, en su desarrollo vital, se le respeten también su salud y su integridad física y moral, como bienes necesarios para que el acto de vivir sea digno.
- En la sentencia T-036 de 1995, la Corte puso de presente que someter a una persona a trabajos forzados es una violación a la dignidad humana.
- En la sentencia T-645 de 1996, La Corte ordenó una cita médica con especialista médico porque la salud y la integridad física es una manifestación de la dignidad humana.

El cuarto renglón, se refiere a la dignidad humana entendida como valor. Así se demuestra:

- En la sentencia T-401 de 1992, La Corte dijo que la dignidad humana es el principio fundante del estado. Es el presupuesto esencial de la consagración y efectividad del entero sistema de derechos y garantías contemplados en la Constitución.
- En la sentencia T-338 de 1993, la Corte dice que la dignidad humana es una garantía que no puede ser desconocida en ninguna circunstancia y por ninguna persona.
- En la sentencia C-521 de 1998, la Corte expresó que la dignidad humana constituye el valor superior sobre el cual están contruidos los derechos fundamentales.
- En la sentencia T-556 de 1998, la Corte dice que la dignidad humana es un principio constitucional elevado a nivel fundante del estado.

- En la sentencia T-1430 de 2000, dice la Corte que la dignidad humana es el pilar ético del Estado Social de Derecho.
- En la sentencia T- 499 de 1992, dice la Corte que el respeto a la dignidad humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado.
- En la sentencia T-596 de 1992, dice la Corte que el Estado debe ofrecer a sus afiliados una vida digna.
- En la sentencia T-461 de 1998, dice la Corte que la dignidad humana debe ser respetada por las autoridades y por los particulares.
- En la sentencia C- 328 de 200, dice la Corte que el estado tiene que prevenir la guerra en virtud del derecho a la paz y a la dignidad humana.
- En la sentencia C-012 de 2001, afirmó la Corte que el Estado debe crear mecanismos para obtener resultados de vida digna.

En la quinta propuesta, la Corte Constitucional entiende la dignidad humana como un derecho fundamental autónomo. Veamos:

- En la sentencia T-124 de 1993, afirmó la Corte que la dignidad humana es un atributo de la persona.
- En la sentencia T-477 de 1995, afirmó la Corte que la dignidad humana es un derecho fundamental.
- En la sentencia T-796 de 1998, la Corte puso la dignidad humana a la par que el derecho a la vida, derecho a la integridad y el derecho a la salud.

4.1 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES LEGALES, ÉTICOS, CULTURALES Y SOCIALES.

Derecho a la educación.

El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo

Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.

3. Los establecimientos educativos estatales y privados deberán:

- a. Identificar los niños, niñas y jóvenes de su entorno susceptibles de atención integral para garantizar su acceso y permanencia educativa pertinente y con calidad en el marco de la inclusión y conforme a los lineamientos establecidos por la Nación;
- b. Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a personas con necesidades educativas especiales;
- c. Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema;

- d. Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar;
- e. Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de información de educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional;
- f. Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados;
- g. Contemplar en su organización escolar tiempos y espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad;
- h. Propender por que el personal docente sea idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de inclusión social, así como fomentar su formación y capacitación permanente;
- i. Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad.

Los constitucionales y legales son imperativos por estar contemplados en la Constitución Colombiana y en la legislación educativa de orden internacional, nacional, departamental, y municipal.

Los éticos culturales y sociales estando inscritos en el contexto social, quedan a discreción de cada establecimiento educativo.

SOPORTE LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Manual de Convivencia o reglamento institucional está estructurado dentro de unos principios jurídicos apoyados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad educativa vigente:

- a. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b. Los principios y valores de la Constitución Política de Colombia, año 1991.
- c. Resolución N° 1342 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional.
- d. La Ley 115 del 08 de febrero de 1994 Ley General de Educación
- e. El Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994, y demás reglamentarios. e. Resolución 2343 de 1996.
- f. Ley 1098 de 2006 Código de la infancia y adolescencia
- g. El Proyecto Educativo Institucional. PEI. h. Decreto 230 del 11 de febrero de 2002.
- h. Ley 1346 de 2009 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- i. Decreto 1290 de 2009

- j. Ley Estatutaria 1618 de febrero de 2013 “Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” k) Ley 1620 de 2013 “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”
- k. Decreto 1965 de 2013 “Reglamentación de la ley 1620 de 2013” m) Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. Artículo 26 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1 El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULO 13.

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá

especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Consejo Superior de la Judicatura [16]

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTÍCULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN/ 115 DE 1994 Artículo 7. La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde: a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto

educativo institucional; b) Participar en las asociaciones de padres de familia; c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento; d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos; e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo; f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. Artículo 46. Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación correspondiente.

Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

DECRETO 1860 Artículo 2. Responsables de la educación de los menores. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán esta obligación en los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el presente Decreto. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes. Artículo 3. Obligaciones de la familia. En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor. Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación.

CAPITULO V

MATRÍCULA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

La matrícula es el acto por el cual el estudiante admitido adquiere la condición de estudiante de la Institución educativa, esta se hace por una sola vez con posibilidad de renovarse cada año y se legaliza con el acto correspondiente, el cual debe llevar la firma del estudiante, padre de familia o acudiente y del Rector. Con la suscripción del acta de matrícula el estudiante y el padre de familia o acudiente, aceptan la filosofía, los principios fundamentales de la Institución y se compromete a

respetar y cumplir el Manual de Convivencia, orientaciones, circulares y demás disposiciones emanadas de la misma.

5.1. Pre-inscripción

La preinscripción se realiza teniendo en cuenta la proyección de cupos para el año siguiente.

Los documentos que se requieren para la pre-inscripción son:

Procedimiento:

- Fotocopia de las calificaciones del periodo que corresponda a la fecha en el momento de la pre-inscripción.
- Se debe anexa nombre completo del estudiante, edad, Grado a que aspira, teléfono de contacto fijo y numero de celular.
- Realizar pre-inscripción y recepción de documentos (Secretaria de la Institución)

Nota: Tendrá especial preferencia en la asignación de cupos para aquellos alumnos que vivan en sectores más cercanos al plantel y/o que sean hermanos o familiares de alumnos que se encuentren cursando cualquier grado en la Institución al momento de la inscripción.

5.2.Ingreso Por Primera Vez a la Institución

Los criterios para la admisión son: Para preescolar tener 5 años cumplidos en el transcurso del año según Sentencia de la Corte Constitucional T-1030 de 2006., Los primeros seleccionados son los estudiantes de Buen Comienzo. Para los demás grados no se tiene una edad específica, aunque la matricula en línea coloca ciertos rangos para respectivos grados.

Diligenciar el formulario de admisión y devolverlo en la fecha establecida con los documentos requeridos, así:

- Fotocopia del registro civil de nacimiento (para menores de siete años), tarjeta de identidad (para los estudiantes mayores de siete años) y para quienes hayan cumplido los 18 años se requiere fotocopia de la cédula de ciudadanía)
- Fotocopia del Carné de vacunas (para niños de cinco a diez años).
- Certificado de calificaciones en papel membrete desde quinto de primaria hasta el último grado aprobado, si va para secundaria; si va para primaria, calificaciones en membrete del último grado aprobado.
- Ficha observador del estudiante en original.
- Fotocopia de la EPS o SISBEN.
- Si el estudiante es desplazado, anexar certificado.

- Constancia del retiro del SIMAT, expedido por la institución.

Nota: Para el momento de la matrícula deben estar presentes el Padre de Familia y el Estudiante.

5.3. Renovación de Matrícula

La renovación hace referencia a los estudiantes que cursaron el año anterior en la Institución. Los criterios para la renovación son:

- Estar a paz y salvo por los servicios que presta la institución. (Biblioteca)
- Que haya sido promovido al grado siguiente por la Comisión de Promoción o que vaya a repetir el grado por primera vez siempre y cuando la I.E tenga el cupo para otorgarlo.
- Se tendrá en cuenta el debido proceso. Ante una situación tipo III con dos o más repeticiones.
- Manual de Convivencia Institucional.
- Tener la documentación requerida completa.

Los documentos que se requieren para la renovación de la matrícula son:

- Formato de renovación de matrícula diligenciado.
- Boletín final de calificaciones.
- Paz y salvo expedido por la institución.(Biblioteca)
- Los estudiantes que se van a matricular para el grado undécimo (11°) deberán presentar además la fotocopia del documento de identidad (tarjeta de identidad o cédula).

5.4. Matrícula De Régimen Especial.

Esta matrícula hace referencia solamente al personal que acude a la institución solicitando cupo en los diferentes niveles, por motivo de desplazamiento forzoso, en cualquier periodo del año escolar.

Los criterios de admisión son:

- Diligenciar el formato de admisión
- Si no posee documentación escolar, presentar una prueba de valoración académica con la comisión de promoción y evaluación del grado para el cual está solicitando cupo. Si no cumple con los logros de promoción para el nivel solicitado, se le recomendará al acudiente que lo matricule en un grado inferior.

Los documentos requeridos son:

- Certificado de persona en situación de desplazamiento forzoso, expedido por la Red de Solidaridad.
- Carné de vacunas. Si no existe, debe dirigirse al Hospital más cercano para iniciar el Proceso de vacunación.
- Si es posible, fotocopia de la cédula de ciudadanía del acudiente y si no existe debe presentar denuncia de su pérdida y constancia de su trámite.

Estos requerimientos serán tenidos en cuenta siempre y cuando se cuente con el cupo para asignar.

Parágrafo primero: Bajo ninguna condición la institución tendrá a estudiantes como asistentes, sin que se le haya legalizado la matrícula o su renovación; para tal efecto se debe constatar las firmas del estudiante y del acudiente en el respectivo libro de matrícula.

Parágrafo segundo: Para la realización de las matrículas o su renovación, el Rector determinará las fechas en las cuales éstos deben efectuarse. La información al respecto saldrá con anticipación en circular institucional. Quienes por alguna justificación de causa mayor no logren matricularse en las fechas y horarios establecidos, deberán hacerlo la próxima fecha que indique el Rector.

Parágrafo tercero: Los estudiantes que estuvieron por fuera de la institución durante un año, o aquellos a quienes se les haya cancelado la matrícula por un motivo contemplado en este Manual, serán matriculados como estudiantes nuevos y deberán presentar la documentación para tal fin.

Parágrafo cuarto: Acorde a lo estipulado en la Constitución Política Art. 183 de la Ley General de Educación en las resoluciones de Secretaría (07049 del 5 Septiembre de 2007); los estudiantes que demuestran desplazamiento o provienen de otras características similares deben ser recibidos y convalidados los saberes para el grado que aspira, al igual que su documento de identidad.

Parágrafo quinto: El estudiante que no se matricule en las fechas estipuladas y no presente ninguna excusa se entenderá que no necesita el cupo y se otorgara a otra persona que lo necesite.

Por la demanda y la poca cobertura con la que cuenta la I.E no se guardan cupos.

5.5. Causales De Terminación Del Contrato De Matrícula.

La institución Educativa podrá dar por terminado el contrato de la matrícula, aunque no haya terminado el año académico, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes causas:

- Voluntad expresada en forma escrita por el acudiente, en el cual debe demostrar la continuidad educativa y así poder garantizar el derecho a la Educación.
- Cuando por prescripción médica, psicológica u orden judicial se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
- Cuando el consejo directivo determine la cancelación o no renovación de la matrícula, por causa de una sanción al desempeño académico o comportamental, establecida en el presente Manual de Convivencia.
- Por inasistencia injustificada, levantando un acta de deserción.

Parágrafo: Para hacer efectiva la terminación del contrato de matrícula, el acudiente debe presentarse a la Institución Educativa a firmar la cancelación, de lo contrario no se le hará entrega de la documentación referente al estudiante.

Artículo 1. Adoptar oficialmente y comunicar a la comunidad educativa las Tarifas Educativas para el año lectivo 2017, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo No.10 del 310 de noviembre de 2016.

Artículo 2. Comunicar que la **Institución Educativa Rafael García Herreros**, NO realizará ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en educación formal regular, nivel preescolar, básico primario, básico secundario y educación media en la vigencia 201.

Las tarifas establecidas por concepto de derechos académicos para el año lectivo 2018 serán las siguientes:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar	EXENTOS DE PAGO
▪ Básica Primaria	
▪ Básica Secundaria	

ARTICULO TERCERO. En la modalidad de la educación de adultos se cobrarán derechos académicos por valor de veintinueve mil novecientos pesos (\$29.900) por cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) que curse el respectivo alumno, exceptuando los CLEI 1° y 2°, los cuales serán gratuitos, en tanto que corresponden al nivel de básica primaria. En los CLEI 3° y 4°, el cobro se efectuará por una sola vez para toda la anualidad de duración del respectivo CLEI, mientras que para los CLEI 5° y 6°, el cobro se efectuará para el semestre de duración del respectivo CLEI.

PARÁGRAFO. El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO CUARTO. Para la vigencia del año 2018, sólo se autorizan otros cobros a ex alumnos de la Institución Educativa, por los siguientes conceptos:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario.	\$7.400
▪ Copia de acta de grado para egresados.	\$4.000
▪ Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos.	\$4.000

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en los artículos 3 y 4, del presente Acuerdo serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de ahorros No. 37970102036 de Davivienda, a nombre de la Institución Rafael García Herreros .

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 115 y de las Directivas Ministeriales 8 y 30 de 2009, durante el año lectivo 2018, la afiliación al Fondo de Protección Escolar, no tendrá costo alguno para los alumnos de la Instituciones Educativa Rafael García Herreros , el mismo será asumido en su totalidad por el Municipio de Medellín, para lo cual se basará en los registros del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la institución educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia correspondiente.

Las directivas del establecimiento educativo facilitarán los medios didácticos o recurrirán a las siguientes estrategias comunicacionales (Página WEB institucional- Reuniones – Circulares – Guías –facebook) para que el Manual de Convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro y mucho menos condicionar con la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula a la institución.

PARÁGRAFO TERCERO. Conforme al artículo 44, numeral tercero de la Ley 1098 de 2006 es obligación complementaria de las Instituciones educativas y Centros Educativos comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.2.1.9 establece que las instituciones educativas privadas y oficiales para el ingreso a cualquiera de los grados

del nivel de educación Preescolar deben solicitar certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO CUARTO. La institución educativa RAFAEL GARCIA HERREROS, informara a la comunidad educativa, en el momento de la matrícula, la lista de materiales educativos; útiles, uniformes y textos, según lo establecido en la ley 24 de 1987, la lista mencionada anteriormente, tendrá una vigencia de tres años, según establece la ley 24 de 1987, circular 02 de 2006, circular 03 de 2014, circula 01 de 2016 y directiva ministerial No 07 de 2010.

PRAGRAFO QUINTO. La institución educativa RAFAEL GARCIA HERREROS, brindara información clara sobre los útiles, uniformes y textos escolares, y no exigirá una marca o proveedor específico o que sean entregados para ser administrados por la entidad, según lo establece la ley 24 de 1987, circula 02 de 2006, circular 03 de 2014, circular 01 de 2016 y directiva ministerial No 07 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO - Las actividades conocidas como extracurriculares, se entienden como ese conjunto de acciones y procesos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación, expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada proyecto educativo institucional, las cuales pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria y son una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. (Sólo aplica para las I.E. que realicen actividades extracurriculares).

Las actividades extracurriculares de la Institución Educativa Rafael García Herreros son viables dado que cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Se estipularon y adoptaron en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia.
- b. Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo de que trata el Decreto Nacional 1075 de 2015.
- c. Las tarifas por tal concepto son definidas en la Resolución Rectoral que adopta los costos educativos, puntualizado de manera clara e incontrovertible el carácter de voluntariedad, que para el estudiante y su grupo familiar tienen las actividades y que serán cobradas sólo a quienes opten por ellas.
- d. El resultado de estas actividades, no tiene ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.

ARTÍCULO SEXTO. El procedimiento que debe seguirse en la Institución Educativa p Rafael García Herreros para la aprobación y adopción de las tarifas educativas de las actividades que pueden ser sujeto de cobro, se ceñirá estrictamente a lo contenido en el artículo quinto Resolución Municipal 201750013431 de 2017 y en este sentido:

- a. El Rector presentó ante el Consejo Directivo la propuesta de los cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, teniendo en cuenta la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa Rafael García Herreros
- b. El Consejo Directivo, previa deliberación y consulta de los intereses y expectativas de los estamentos de la comunidad educativa, mediante Acuerdo suscrito por todos sus integrantes, oficializa la determinación. En el libro de actas del Consejo Directivo deberá registrarse dicha sesión con la respectiva

identificación y firma de todos los miembros que por normatividad deben conformar este órgano de gobierno escolar. En caso de discrepancias frente a las determinaciones tomadas, en el mismo documento se realizó la salvedad del voto correspondiente.

- c. La Rectora mediante Resolución Rectoral adoptará los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento será presentado al Núcleo de Desarrollo Educativo 923, anexando copia de este Acuerdo del Consejo Directivo, e incluyendo una copia del acto administrativo del año anterior, para

que tal instancia verifique el estricto cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos.

La Rectora será el responsable de publicar en la sede de la Institución, en lugar visible y de fácil acceso, la Resolución Municipal 201750013431 de 2017, y el acto administrativo de adopción de cobros debidamente refrendado por el Director de Núcleo Educativo, asegurando conjuntamente el desarrollo de una estrategia comunicacional que permita su difusión en toda la comunidad educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. La elaboración del presente Acuerdo y de la Resolución Rectoral, de que tratan los literales b y c, fue establecido de acuerdo al formato o esquema propuesto por la Secretaria de Educación de Medellín, a efectos de parametrizar la competencia de inspección y vigilancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Desarrollado el procedimiento en sus diferentes etapas y aportada la información correspondiente a la Secretaría de Educación, ésta se reserva el derecho de revisar en detalle el trámite efectuado y la documentación aportada, con la facultad de ordenar que en cualquier momento se efectúen correctivos o ajustes inmediatos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La vigilancia y control sobre aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

PARÁGRAFO. En las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo, se contará además con la vigilancia por parte de un equipo de interventoría, contratado por la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO OCTAVO. El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, lo realizará la Contraloría Municipal y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2018, serán destinados en los términos

señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad existente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección de Gestión Educativa recibirá la totalidad de los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas, previamente avalados por el Director de Núcleo Educativo y emitirá concepto sobre el cumplimiento de la normatividad y disposiciones respectivas, dando traslado a la Subsecretaría Administrativa – Equipo de Fondos de Servicios Educativos –, con los respectivos soportes, en caso de encontrarlos adecuados. De requerirse ajustes, se hará la devolución a la instancia competente.

ARTÍCULO NOVENO. En la Institución Educativa Rafael García Herreros en el proceso de matrícula a ningún educando ni a su grupo familiar se le exigirá, como prerequisite para este efecto, cuota para la Asociación de Padres de Familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha Asociación, sufragar a título de la institución o por interpuesta persona gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichos o

derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, Manual de Convivencia Escolar, cursos de preparación para pruebas SABER, aportes para bibliobanco o cualquier costo adicional. La contribución a las Asociaciones de Padres de Familia, tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o la renovación, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Para los menores que ingresan al nivel preescolar es procedente la exigencia del carné que acredita la adscripción a régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

PARÁGRAFO. El manejo de los recursos de la Asociación de Padres de Familia debe estar claramente separado de los de la Institución Educativa Rafael García Herrerros , por tanto, en la información que se brinda a la comunidad sobre las tarifas escolares no podrá incluirse este tipo de aportes. Corresponderá a la Asociación de Padres de Familia a través de medios propios e independientes a la Institución Educativa Rafael García Herrerros brindar la información respectiva sobre sus recaudos y actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Institución Educativa Rafael García Herrerros no está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2018 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados y los que se definen en la Resolución Municipal 201750013431 de 2017. Todo proceder de cobros educativos por fuera de lo establecido dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre de familia o acudiente, a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Todo personal docente, directivo docente, administrativo, miembro del gobierno escolar, personal de apoyo de la institución educativa Rafael García Herrerros tienen prohibido recaudar dineros en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fiestas entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.

5.6 Matrícula en Línea (SIMAT)

Se conoce como matrícula en línea el proceso mediante el cual se introduce la información personal de todos y cada uno de los estudiantes pertenecientes a la Instituciones y Centros Educativos del país, en una base de datos nacional. Dicha información es la base para determinar de manera oficial el número de estudiantes matriculados formalmente en cada Institución o Centro Educativo, con el fin de calcular los recursos a transferir a cada una de las entidades territoriales certificadas correspondientes al Sistema General de Participaciones. Igualmente, es el requisito indispensable exigido a cada estudiante para hacerse acreedor a los servicios o beneficios creados por el Estado en materia educativa, entre ellos: Financiación de Derechos Académicos, Restaurante Escolar (Almuerzo, Vaso de Leche, Desayuno Preparado), Tiquete Estudiantil, Familias en Acción, Fondo de Protección Escolar, Carné Estudiantil, entre muchos otros.

Es por ello que se exige de los padres de familia y acudientes, allegar a la Institución Educativa al momento de la matrícula, toda la documentación e información necesaria y requerida para inscribir de manera exitosa a su hijo(a) o acudido(a).

5.7 Expedición de Certificados.

Solicitar personalmente el certificado en la Secretaría de la Institución y acogerse al plazo mínimo de tres (3) días hábiles para su entrega.

CAPITULO VI

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

6.1 CONTENIDO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.

13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
14. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.

6.2 MANUAL DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia restaurativa los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del biblio-banco y la biblioteca escolar.

LEY 1098 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad.

Así mismo: 1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad. 2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente. 3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria. 4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas. Artículo 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
4. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.

5. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los con-troles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
6. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
7. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique mal-trato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
8. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Artículo 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: 1. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes. 2. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
4. Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

LEY 1346 DE 2009 Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Artículo 24. Educación 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que: a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan. c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

LEY ESTATUTARIA 1618 DE FEBRERO DE 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos. Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas. Artículo 9. Derecho a la habilitación y rehabilitación integral Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la habilitación y rehabilitación, se implementarán, las siguientes acciones: Artículo 10. Derecho a la salud. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la salud, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 1346 de 2009.

Para esto se adoptarán las siguientes medidas: Artículo 11. Derecho a la educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad. 3. Los establecimientos educativos estatales y privados deberán:

- a. Identificar los niños, niñas y jóvenes de su entorno susceptibles de atención integral para garantizar su acceso y permanencia educativa pertinente y con calidad en el marco de la inclusión y conforme a los lineamientos establecidos por la Nación;
- b. Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a personas con necesidades educativas especiales;
- c. Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema;
- d. Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar;
- e. Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de información de educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional;
- f. Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados;
- g. Contemplar en su organización escolar tiempos y espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y

las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad;

- h. Propender por que el personal docente sea idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de inclusión social, así como fomentar su formación y capacitación permanente;
- i. Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad.

J. Apropiar a la cátedra de la paz: Es el Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015.

Propende porque en las Instituciones Educativas, se brinde pedagogía a los estudiantes sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, para que los colombianos y colombianas, construyamos unas bases sólidas para la paz de nuestro país, que empieza en cada uno de nosotros y **derecho a la salud ley de la salud mental 1616 de 2013.**

Su objetivo principal es la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. En el artículo tercero se consagra la salud mental, de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, que es un derecho fundamental, es un bien de interés público, componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos y colombianas.

6.3 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (LEY 1620 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013).

6.3.1 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

LEY 1620. ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la

sexualidad y la prevención y mitigación la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y I que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Ley 620. Artículo 18. *Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar.* Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

LEY 620 DE 2013. Artículo 19. *Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.* Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

6.3.2 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

OBJETIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Apoyar y fortalecer la promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia, e implementación de procesos para la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los Establecimientos Educativos, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos

- y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los Establecimientos Educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas, que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el Padre, Madre de familia, acudiente o un compañero del Establecimiento Educativo.
 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la Comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Estas funciones se ejecutaran mediante mesas de trabajo, en efecto, es responsabilidad del comité su distribución por mesas conforme a lo que se sugiere en la ley 1620 y su decreto reglamentario así:

Mesa de atención:

Encargada de la recepción inicial de casos y diligenciamiento de formato de recepción

Mesa de promoción:

Corresponde a la planeación y ejecución de acciones que promuevan la sana convivencia, las competencias ciudadanas y los factores protectores individuales, familiares y escolares.

Mesa de prevención:

Corresponde a la planeación y ejecución de acciones que prevengan las violencias escolares, la vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos y el bullying.

Mesa de seguimiento.

Encargada de hacer seguimiento a los casos derivados a la ruta externa y a los casos analizados dentro del comité , diligenciando los formatos para tal fin , con los que cuenta el comité escolar de convivencia.

Es importante recalcar como estrategias básicas del comité, el diseño, ejecución y evaluación del diagnóstico institucional de convivencia y un plan de convivencia que de respuesta a los hallazgos diagnósticos.

6.3.3 CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del Establecimiento Educativo, quien preside el comité.
2. El Personero Estudiantil.
3. El Docente con función de orientación.
4. El Coordinador.
5. Un miembros del Consejo de padres.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un docente de básica primaria y otro Docente de básica secundaria.
8. Profesionales de apoyo que desarrollen procesos de orientación en la institución.

La asistencia participación del personero estudiantil al CEC, es de carácter obligatorio según sus funciones en el manual de convivencia de la I.E y según la ley 1620.

6.3.4 SESIONES

Las sesiones pueden ser:

- Sesiones Ordinarias: Las cuales se realizarán una sesión cada mes, en el horario de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. Éstas se programarán en el cronograma anual.
- Sesiones Extraordinarias: Son las citadas por el rector o por un miembro del comité, cuando las circunstancias lo ameriten, y estas pueden ser en un día y hora diferente a las pactadas para las sesiones ordinarias.

Para iniciar la sesión, se dará un tiempo de espera máximo de 10 min. Si culminada la sesión no se logra llegar a decisiones puntuales, se pospondrá la toma de las mismas para la próxima sesión.

El orden del día será:

- a) Lectura del acta anterior, aprobación, correcciones y firma
 - b) lectura del orden del día
 - c) Firma del acta de confidencialidad por invitados a la sesión del Comité,
 - d) Desarrollo
 - e) Cierre de la sesión donde se puntualizan la evaluación, conclusiones y tareas pendientes.
- Citación para sesionar: El rector (o integrante que convoque en caso de sesiones extraordinarias) hará la citación para las diferentes reuniones, informando los temas a tratar.

Quórum decisorio: Para el desarrollo de las reuniones, se necesita mínimo la presencia de un miembro de cada una de los estamentos (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia).

Quórum deliberatorio: Para la realización de una reunión en donde no se tomen decisiones, se establece el quórum de 4 personas o más. De estas reuniones se elaborará un acta en donde se consignen los temas tratados.

En el momento de la sesión donde se aborden los temas de casos de abuso sexual, estos se realizarán sin la presencia de estudiantes, con el ánimo de mantener la confidencialidad de la víctima y evitar una posible revictimización.

Las sesiones no podrán ser grabadas por medio magnético, audio o visual.

Las inasistencias al CEC por parte de alguno de los estamentos deben ser debidamente justificadas con antelación a la sesión, salvo casos de fuerza mayor. La inasistencia debe ser informada al rector.

Las inasistencias injustificadas, al llegar al número de 3, darán lugar para la remoción de su cargo, y búsqueda de otro representante

6.3.5 ACTAS

De cada una de las sesiones del comité de convivencia, se elaborará un acta, la cual debe contener los siguientes aspectos: - Lugar y fecha de la reunión - Listado de los asistentes, especificando el estamento que representan. - Medios utilizados para comunicar la citación de los miembros del comité - Orden del día, Temas tratados en la reunión - Decisiones o determinaciones tomadas. - Evaluación de la reunión - La misma deberá estar firmada en la siguiente sesión luego de su lectura y aprobación por todos los miembros del comité asistentes a la reunión.

6.3.6 CONFIDENCIALIDAD

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Por lo tanto cada miembro del comité e invitados al mismo, deberán diligenciar el acta de confidencialidad.

6.3.7. ACCIONES O DECISIONES

Habiendo Quórum decisorio, las decisiones del comité de convivencia serán tomadas por proceso de votación, donde la mayoría de votos (la mitad más 1) determinará la misma. En caso de empate en las decisiones, se dará apertura nuevamente a la discusión y argumentación de los puntos para proceder nuevamente a votación.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

6.3.8. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité de convivencia de la Institución se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011:

ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.
5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.
15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.
16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de

autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

6.3.9 ACCIONES DEL COMITÉ EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno idóneo para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Para tal efecto el Comité de Convivencia Escolar debe:

A. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

B. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.

C. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

D Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

E. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

F. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de

manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

6.3.10 ACCIONES DEL COMITÉ EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

- A. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- B. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral de este artículo.
- C. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6.4. DEFINICIONES ACORDE CON EL DECRETO 1075 de 2015.

Derecho: El conjunto de acuerdos que le permiten a la comunidad educativa, el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

Deber: El conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Es aquella que contribuye a formar personas autónomas en la toma de decisiones informadas, que desarrolla competencias para la vida y genera conocimiento significativo y con sentido para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de

relaciones más justas, democráticas y responsables consigo mismas, con los otros y con el entorno, en el marco del Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Convivencia escolar. Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo y cognitivo, y son determinantes del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Esto da acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Esto da acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Esto da acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente

por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciber Acoso Escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, esto da forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia Sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007," se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- De otro lado, en el artículo 40 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, son tipificadas las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos, las cuales se han clasificado en *situaciones de tipo I, situaciones de tipo II y situaciones de tipo III*. Según el tipo de situación que se cometa, se establecerá un correctivo pedagógico o un procedimiento sancionatorio diferente.
- A las situaciones de tipo I, de tipo II y de tipo III se les hará el debido acompañamiento y seguimiento, de acuerdo a los protocolos establecidos en la norma.

6.5 CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Según la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013, en adelante las faltas que afectan la convivencia escolar son:

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

FALTA DISCIPLINARIA.

LOS PROTOCOLOS del establecimiento educativo estarán orientados según la ley a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos definen como mínimo los siguientes aspectos:

- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos y de mediación escolar, para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, son las estrategias pedagógicas que la Institución Educativa Rafael García Herreros establece con el fin generar consciencia de las competencias ciudadanía y de

la sana convivencia, manteniendo escenarios participativos donde la comunidad educativa tenga injerencia en las decisiones institucionales relacionadas con la convivencia, promoviendo un análisis reflexivo sobre las situaciones que la afectan. Algunas estrategias son:

1. Diálogo con el estudiante.
2. Llamado de atención verbal o escrito.
3. Conciliación entre las partes afectadas.
4. Reflexión y socialización de trabajos y consultas que permitan el reconocimiento de la falta y reflexión procurando un cambio de actitud en el estudiante.
5. Participar de la Mediación Escolar.
6. Reponer o reparar los daños causados según el caso.
7. Ofrecer disculpas en público o al grupo que corresponda.
8. Realizar trabajo de servicio social en jornada contraria.
9. Colaborar con actividades de aseo en la institución educativa.
10. Desarrollar talleres sobre valores según las faltas o necesidades particulares.
11. Apoyo profesional de psicología u otros profesionales.
12. Asistir a una Escuela de Padres: acudiente y estudiante.
13. Jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
14. Cambio de grupo dentro de la jornada.
15. Hacer acompañamientos en horas de descanso.
16. Reflexión escrita sobre la falta cometida.
17. Desarrollo de talleres sobre hábitos y técnicas de estudio.
18. Promover campañas anti bullying.
19. Exposiciones de carteleras en los descansos o en jornada contraria sobre valores.
20. Las demás acciones que los docentes y/o directivos consideren necesarias.

FALTAS DISCIPLINARIAS: Estas faltas serán abordadas y acompañadas por el docente que evidencia tal falta.

1. Portar instrumentos o elementos que no han sido solicitados para tener un uso pedagógico.
2. Presentarse sin los materiales requeridos para la actividad correspondiente.
3. Manifestar con palabras y actitudes inadecuadas su inconformidad.
4. Asumir una actitud negativa en los procesos democráticos y desarrollo de proyectos.
5. Desacato a las observaciones y sugerencias que le hace la Institución con respecto a su proceso de formación.
6. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: Tienda, restaurante escolar, baños y/o sanitarios.
7. Presentarse a la Institución portando incorrectamente (ver criterios al inicio del manual) el uniforme o no portarlo sin justificación.
8. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas y del colegio en general, manifestado en los siguientes casos:
9. Arrojar basuras o comestibles al piso del aula, sillas, corredores o lugares de descanso sin hacer uso del recipiente de basura.
10. Incumplir con los turnos de aseo asignados en el aula.

11. Fomentar el desorden o la indisciplina en cualquier sitio de la Institución, con gestos, gritos, silbidos, vocabulario irrespetuoso, conversaciones constantes e inoportunas o cualquier acto que interrumpa el normal desarrollo de las clases y demás actividades programadas dentro y fuera de la Institución.
12. Organizar, realizar o participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el permiso correspondiente del Rector.
13. Portar, mostrar, usar o distribuir objetos distractores: celular, radio, tablet, ipad, diademas, mp3, revistas, fotos y otros elementos de carácter tecnológico que interfieran en el normal desarrollo de las clases. (En caso de pérdida, la Institución no se hace responsable).
14. Ingresar a lugares sin autorización dentro de la Institución educativa tales como: Rectoría, Secretaría, Sala de Profesores, Coordinaciones, Laboratorios, Refrigerios, etc.
15. Negarse a presentar a tiempo las notificaciones o citaciones a los acudientes.
16. No asistir a eventos culturales, deportivos, recreativos o académicos programados por la Institución.
17. Impuntualidad para ingresar a la Institución, llegar a clase y a los demás actos que se realicen.
18. Desacato intencionado a los llamados o recomendaciones de los docentes o administrativos de la Institución.
19. Comer chicle y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la Institución.
20. Ingresar a la institución educativa que no son con lo acordado del uniforme, causara el retiro de la prenda durante la jornada institucional y se devolverla al final de la Jornada.

6.5.1 SITUACIONES TIPO I

Para la Institución Educativa Rafael García Herreros son **situaciones tipo I:**

- a. Participar en juegos de azar dentro de la Institución en los que se apueste dinero, incluidas rifas sin autorización.
- b. Ingresar y permanecer en las aulas de clase en horas de descanso o en horario que no corresponde.
- c. Juegos de manos con los compañeros, o manifestaciones de excesiva confianza.
- d. Comercializar cualquier tipo de producto dentro de la Institución salvo que se haga a través de la tienda escolar.
- e. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización.
- f. Manifestar el afecto y la sexualidad de manera exagerada dentro de la Institución.
- g. Traer material pornográfico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones de la Institución.

- h. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.
- i. Incumplir con cualquiera de las normas estipuladas para la sala de informática, biblioteca, laboratorios, cancha y demás sitios de la institución.

6.5.1.1 PROTOCOLOS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO I

Conforme a la normatividad vigente (Decreto 1965 numeral 1 del artículo 40), el protocolo para la atención de situaciones tipo I, debe desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia por escrito.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto reglamentario ley 1620 relacionados con la aplicación de los protocolos para las situaciones tipo II y III.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

6.5.1.2 Acciones Pedagógicas y consecuencias para Situaciones Tipo I que la institución educativa plantea para el cumplimiento de los compromisos efectuados por parte del estudiante, para lo cual se aplicarán los siguientes preceptos:

- Diálogo con las personas implicadas en la situación, acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Consignación de la situación en el observador del estudiante, motivando la responsabilidad individual frente a las circunstancias.
- Los mediadores escolares se encargaran de mediar la situación para evitar conflictos mayores, diligenciando el acta de compromisos entre las partes.
- Presentarse en jornada contraria para realizar actividades de reflexión o dialogo con el docente orientador.
- Preparar y socializar una actividad relacionada con la falta cometida.
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.
- Cambio de grupo dentro de la jornada (como acción pedagógica que se notifica a los padres de familia y/o acudientes).
- Retirar al estudiante de la actividad grupal asignándole una individual relacionada con el

tema.

- Elaboración de compromiso escrito con autoevaluación al final del periodo.
- Reflexión escrita sobre la falta cometida.
- Elaboración y publicación de cartelera sobre el deber no cumplido.
- Notificación al acudiente.
- Intervención con diálogo.
- Retirar al estudiante del lugar restringido.
- Presentar excusas públicas o personales ante el deber no cumplido.
- Promover acciones pedagógicas desde el trabajo colaborativo tales como: Mirar su área de desempeño de mayor habilidad para que él o ella se convierta en el monitor que acompañe a los compañeros/as que tengan más dificultad.
- Establecer juego de roles que permita ponerse en el lugar del otro.
- Buscar estrategias con criterios de reparación del daño, por ejemplo: Cuando se trata de un daño de bien material, traer los insumos para reponer, en caso de no ser material el daño, asumir una acción reparativa en el aula como: Coloquio verbal frente al tema, disculpas en público, decoración del aula con una frase alusiva al caso presentada.
- Intervención por parte del docente en el aula frente a las situaciones tipo I, que afectan permanentemente la convivencia a fin de identificar colectivamente causas, consecuencias y soluciones mediante estrategias sobre el problema.

6.5.2 SITUACIONES TIPO II.

Para la Institución Educativa Rafael García Herreros son **situaciones tipo II:**

1. Celebrar inadecuadamente dentro y fuera de la institución cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
2. Reaccionar de forma violenta (verbal) a resultados o sugerencias de los docentes.
3. Promover o encubrir actitudes o hechos de indisciplina colectiva, motivando e incitando a los compañeros en enfrentamientos o peleas, dentro o fuera de la Institución.
4. Manifestaciones erótico afectivas y sexuales excesivas dentro de la Institución.
5. Descargos agresivos y comentarios mal intencionados.
6. Emitir juicios de mal gusto contra la honra y el buen nombre de las personas.
7. Fumar dentro del establecimiento o incitar a otro a hacerlo.
8. Dejar intencionalmente encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la Institución.
9. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
10. Mostrar manifestaciones inmorales (levantarle el uniforme, bajar sudaderas, juegos eróticos, tocarle el cuerpo al compañero en partes íntimas entre otros).
11. Irrespetar las diferencias individuales (origen, religión, etnia, pensamiento).
12. Tergiversar la información para desestabilizar la comunidad educativa.
13. Traer objetos incendiarios con la intención de prender fuego.
14. Realizar actividades con el uniforme del colegio perjudicando el buen nombre del colegio (peleas, vandalismo entre otros)
15. Auto agredirse con cualquier objeto corto punzante (flagelarse)

16. Intentar agredir o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Utilizar vocabulario soez u ofensivo en el trato con sus compañeros.
18. Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa mediante burlas, apodos y sobrenombres con el propósito de ofenderlos o ridiculizarlos.
19. Esconder o arrojar las maletas y/o objetos personales de los compañeros.
20. Se sienta o desplaza sobre lugares en los que pone en riesgo su integridad física.
21. Utilizar el matoneo, bullying, cyberbullying y/o medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer el acoso físico o psicológico entre iguales: agresiones físicas (golpes o empujones), verbales o gestuales (groserías, apodos o muecas), abiertas o encubiertas (delante de otras personas o sólo entre el agresor y la víctima), directas o indirectas, de cara a la víctima o a su espalda; maltrato verbal, físico, social, electrónico (inserción de imágenes e insultos en la red).
22. Subir o alojar videos que deterioren la imagen institucional en cualquier tipo de red social.
23. Realizarse perforaciones, extensiones y otros o a algún miembro de la comunidad educativa dentro de la Institución.
24. Posibilitar que personas externas a la Institución ingresen a ésta.
25. Atentar contra la infraestructura, ornamentación, equipos, material didáctico, sillas pupitres u otros bienes muebles o inmuebles. Rayar o escribir en paredes, puertas, baños, escritorios, carteleras y demás enseres del colegio.
26. Realizar fraude en tareas, evaluaciones, trabajos y permisos. Uso del celular u otros aparatos electrónicos de comunicación para cometer fraude en las evaluaciones.
27. Dar información falsa a docentes, directivos docentes y otros miembros de la comunidad educativa.
28. Realizar o propiciar desórdenes e interrupciones en el desarrollo de programas deportivos, recreativos, culturales y/o espirituales. (Repetida).
29. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o para uso por parte de la Institución: Aula de informática, laboratorio, biblioteca, etc. (Repetidas).
30. Negarse a firmar las anotaciones disciplinarias que se le hayan hecho.
31. Negarse al pago o mantenimiento de los diferentes recursos proporcionados en la Institución para su proceso formativo (en caso de daño o deterioro) (Responsabilidad civil contractual)
32. Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.

6.5.2.1 PROTOCOLOS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LAS SITUACIONES TIPO II

Conforme a la normatividad vigente (decreto 1965 numeral 2 del artículo 4), el protocolo para la atención de situaciones tipo II, debe desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo primero: Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. Se deja constancia por escrito de estas evidencias reunidas.

Parágrafo segundo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

Parágrafo tercero: Para los estudiantes que presenten un diagnóstico de discapacidad, capacidad o talentos excepcionales, y en específico, sea un caso mental-psicosocial, trastornos del comportamiento y/u otras comorbilidades, que generen dificultades para el desarrollo o fomento de la sana convivencia dentro de la Institución Educativa, se implementará las mismas estrategias pedagógicas y disciplinarias que se aplican a los demás estudiantes; no obstante, según sea el caso, desde un enfoque diferencial, se analizará en el Comité Escolar De Convivencia, el debido proceso a seguir con el o los estudiantes.

- De ser necesario el abordaje y atención del caso de estudiante con presunción diagnóstica o diagnóstico confirmado, desde la corresponsabilidad familiar el derecho a la salud mental, éste deberá ser acompañado por profesionales que apliquen según sea el caso (neuropsicología, neurología, psicología, psiquiatría, terapia ocupacional o entre otros). será a nivel especializado por medicina, terapéutico y pedagógico, junto con la responsabilidad del estudiante y del acudiente o padres de familia.
- Desde la Institución Educativa, se promueve la garantía de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, por lo cual, el estudiante tiene el deber de responsabilizarse y/o empoderarse de su proceso terapéutico, tratamientos, proceso académico y comportamental para generar cambios significativos en términos de relaciones interpersonales e intrapersonales sanos y pacíficos que garantizan su formación integral.

6.5.2.2 Acciones Pedagógicas y consecuencias para Situaciones Tipo II que la institución educativa plantea para el cumplimiento de los compromisos efectuados por parte del estudiante, estas situaciones serán remitidas inmediatamente por el docente al Comité de Convivencia Escolar:

- Jornada de reflexión dentro de la **Institución Educativa** con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
- Acciones pedagógicas para realizar **sin excepción** alguna en jornada contraria, con acompañamiento de un **docente o docente directivo** o si se considera necesario la de un familiar. De ser necesario, poder contar con algún integrante del Consejo de Padres.
- Realización de estrategias de intervención por medio de exposiciones, carteles, formas de reparación, etc., a los diferentes grupos implicados o determinados. Con el propósito de fortalecer valores de respeto, compromiso y responsabilidad.
- Llamado de atención verbal por parte del docente que acompañaba el grupo o evidenció la falta o situación. Además, se hará llamado de atención por escrito, con anotación en el Libro Observador del respectivo estudiante y reporte a la familia.
- Elaboración y firma del **Acuerdo Pedagógico** en presencia del acudiente.
- Remisión al **Comité De Convivencia** según la reincidencia o la gravedad del caso, con **soportes de lo registrado del estudiante o los estudiantes.**
- Actividades académicas para la casa de **Corresponsabilidad Familiar** de 1 a 3 días **según sea el caso**, con apoyo de la familia.
- Análisis desde el Comité de Evaluación y Promoción para la disponibilidad de cupo del año siguiente.
- Análisis por parte del Presidente del Comité de Convivencia respecto de la cancelación o renovación de matrícula.
- En caso que una situación comprometa el uso de elementos y objetos que impidan el desarrollo de las clases, como (artículos electrónicos, juguetes de alto costo), se entregaran dichos elementos a coordinación o rectoría para que sean devueltos al padre de Familia y generar una acción pedagógica frente al acatamiento de la norma.
- En caso de que la situación persista y ya se hayan agotado todas las estrategias propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, se remitirá al Consejo Directivo **el cual** implementará nuevas estrategias pedagógicas en corresponsabilidad con la familia o realizará cancelación de matrícula con Resolución rectoral, que incluya sugerencias y recomendaciones como (cambio de institución, apoyo **psicológico**, neurológico, actividades extracurriculares, formación técnica en artes y oficios según sea el caso).

Para aquellos estudiantes que requieren o son derivados a ser atendidos por profesionales especialistas con el fin de evaluación, diagnóstico y/o acompañamiento especializado de terapias y/o tratamientos (farmacológico) como neuropsicológicos, neuropediatría, psicológico, psiquiátrico, terapia ocupacional, entre otros y el estudiante, familia y/o acudiente no han iniciado, son negligentes y/o abandonan dicho proceso necesario para su acompañamiento y formación integral, deberán iniciar un proceso de **Corresponsabilidad Familiar**, académico y reflexivo en casa, según lo establecido desde el Comité Escolar de Convivencia, como **medida pedagógica** de la siguiente manera:

JORNADA	DÍA DE ASISTENCIA	HORARIO
Primaria	Lunes, miércoles y viernes	12:15 a 3:00
Bachillerato	Lunes, miércoles y viernes	6:00 a 10:00

Se aclara que dicho horario puede ser conciliado y/o acordado dependiendo de las necesidades del estudiante. Además, se extenderá la medida de martes y jueves según el caso aplique ante la reincidencia. El o los estudiantes tendrán talleres asignados por los docentes y si en su ausencia se realizan evaluaciones ellas serán reprogramadas en común acuerdo con los docentes. En ambos casos cuando se detecte mejores resultados tanto en lo académico como en lo comportamental se incorporaran de manera inmediata a las labores normales de su jornada académica. Esta medida será argumentada como estrategia de haberse agotado el debido proceso.

Parágrafo 1: Si se evidencia negligencia o abandono de la situación por parte del sentido de Corresponsabilidad Familiar, el CEC activará la ruta para la garantía y restitución de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

6.5.3 SITUACIONES TIPO III.

Para la Institución Educativa Rafael García Herreros son **situaciones tipo III:**

1. Portar, vender o encender pólvora o explosivos dentro de la Institución.
2. Inducir, manipular u obligar a otra persona a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
3. Maltrato físico o agresión física a animales
4. Vender u obsequiar a los estudiantes productos que se inhalen o aspiren.
5. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
6. Sobornar para obtener notas o certificados de estudio.
7. Amenazar en forma gestual, verbal, física o escrita o por cualquier otro medio a algún miembro de la comunidad educativa.
8. Alterar o hurtar registros de calificaciones, de asistencia, libros obligatorios Institucionales, documentación de la secretaría del colegio, certificaciones expedidas y falsificación de firmas y/o sustracción de los mismos.
9. Portar o guardar armas blancas, de fuego, objeto corto punzante y/o usarlas en contra de los compañeros.
10. Atentar contra la propiedad ajena, dentro o fuera de la Institución (dinero, objetos, materiales, útiles, documentos personales etc.) de compañeros, docentes o miembros de la comunidad educativa; dependiendo del daño se entenderá como falta de mayor entidad.
11. Acosar, provocar, sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Cualquier falta que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
13. Incurrir en delitos sancionados por la Ley penal colombiana (para mayores de edad), y por la Ley de la infancia y adolescencia (infracciones o contravenciones para menores de edad).
14. Suplantar a su acudiente con otra persona o firmando en reemplazo de esté.
15. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
16. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
18. Suplantar a un compañero, acudiente o a cualquier miembro de la comunidad educativa, o hacerse suplantar con el fin de evadir responsabilidades disciplinarias y/o académicas:
 - Ya sea que me realicen el trabajo y yo lo presente o presentar un trabajo ajeno en nombre propio.
 - Presentar como acudiente a una persona ajena a su familia.
 - Firmar excusas o cualquier documento suplantando al respectivo acudiente.

- Suplantación en evaluaciones, trabajos de investigación o trabajos prácticos.
19. Amenazar de muerte en forma verbal o por escrito, a un compañero, educador o cualquier miembro de la comunidad, al igual que insultarlo, retarlo e irrespetarlo.
 20. Exhibicionismo (mostrar los genitales).
 21. Plantear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.
 22. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a los estudiantes de la Institución (brujería, prostitución, etc.)
 23. Cualquier conducta tipificada como delito en código penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos
 24. Abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 25. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 26. Porte, consumo y/o distribución de cualquier tipo de estupefacientes o sustancias sicotrópicas dentro de la Institución.
 27. Incitar a sus compañeros a consumir dentro del establecimiento alcohol, bebidas embriagantes o algún tipo de estupefaciente.
 28. Alterar el orden institucional creando pánico colectivo por reacciones físicas o síquicas.
 29. Utilizar el chantaje, la intimidación y el soborno para obtener favores o beneficios para sí o para otros, o encubrir esta actitud.

Parágrafo: al estudiante que se encuentre dentro de la institución presuntamente bajo los efectos de estupefacientes o sustancias **psicotrópicas** se informará al padre de familia para que estos busquen un programa, esto no se derivará a la ruta externa para recibir asesoría, orientación o tratamiento hasta aquí, lo que sigue no, previa notificación a la I.E (según decreto 1108 de mayo 31 de 1994)

6.5.3.1 PROTOCOLOS Y ACCIONES PEDAGOGICAS SITUACIONES TIPO III

Conforme a la normatividad vigente (decreto 1965 numeral 3 del artículo 4), el protocolo para la atención de situaciones tipo II, debe desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, o la persona que atiende la situación. de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la

- víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del **Comité Escolar De Convivencia**, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

6.5.3.2 Acciones Pedagógicas y consecuencias para Situaciones Tipo III

En caso que la situación tipo III haya sido de conocimiento del grado o de la Institución Educativa, el Comité Escolar de Convivencia diseñará acciones pedagógicas para generar reflexiones y aprendizajes individuales y grupales frente a las consecuencias derivadas de dicha situación.

- El Comité Escolar de Convivencia dejará por escrito el abordaje y seguimiento al caso conforme a los formatos definidos para esa situación.
- El CEC se encargará de activar la ruta frente al presunto delito ante a los diferentes estamentos según aplique el caso.
- Acompañamiento del profesional de apoyo del Programa Escuela Entorno Protector a las personas afectadas y al grupo en general.

DEBIDO PROCESO

ETAPAS	ACCIONES	DOCUMENTO/FORMATO
1.	Tipificación de la falta. Dialogo reflexivo. (compromisos verbales, con seguimiento por parte del maestro)	Situaciones tipo 1, 2 y 3
2.	Activación del protocolo o ruta específica para la falta, cada situación debe ser tratada de forma específica y particular. Dialogo reflexivo, generando una mediación pacífica del conflicto. Anotación en el observador del estudiante. Establecer una acción pedagógico, solo para faltas tipo 1, 2 y 3, por ejemplos: Desarrollar trabajos grupales, exposición, etc. (seguimiento) (3 veces repitan estas situaciones tipo 1 o 2 se cita al acudiente). (Después de un seguimiento interno se pasa al observador)	Observador del estudiante El docente que presencie la situación tipo I, II debe acompañar y dejar registro de lo abordado.
3.	Citación al padre de familia con el director de grupo para elaborar compromiso pedagógico de comportamiento y sana convivencia acción pedagógica de corresponsabilidad, seguimiento del padre de familia , al cual se le realizará cada 15 días. Acciones	Compromiso de convivencia. Citación a acudiente.

	pedagógicas estudiante – familia.	
4.	Citación al padre de familia con el coordinador, estudiar el caso, y establecer acciones pedagógicas en jornada contraria, las cuales serán apoyadas por el coordinador y la psicóloga.	Formato correctivo pedagógico. Citación a acudiente.
5.	Acompañamiento del padre de familia en la jornada escolar del estudiante, previo acuerdo entre el padre de familia y el coordinador.	Observador del estudiante. Previa comunicación a los docentes.
6.	Acción pedagógica de corresponsabilidad familia-escuela. Trabajo académico y de convivencia para la casa de 1 a 3 días hábiles.	Observador del estudiante. Citación al padre de familia.
7.	Se remite el caso al comité de convivencia por medio del formato establecido, allí se anexa evidencia del proceso que se le ha realizado al estudiante, el comité tomará acciones pedagógicas al respecto.	Acta de comité de convivencia.
8.	Firma del contrato pedagógico.	Contrato Pedagógico.
9.	El no cumplimiento del contrato pedagógico, remisión del caso a Consejo Directivo, por el comité de convivencia para estudiar las causales de desescolarización si ello lo amerita. Siempre se garantizará el derecho a la Educación.	Remisión a rectoría. Resolución rectoral.

NOTA: si el estudiante es reincidente en las faltas y situaciones, desde rectoría se le enviara un comunicado indicando el procedimiento a seguir y se analizara desde el C.E.C o en Consejo Directivo la situación. El estudiante tendrá la oportunidad de dar respuesta en tres días hábiles y proponer medida de reposición y restauración del daño. Toda medida disciplinaria debe ir acompañada de un debido proceso y una resolución rectoral.

ACTIVACIÓN DE RUTAS ANTE SITUACIÓN TIPO III:

Porte de armas, explosivos, pólvora y/o sustancias psicoactivas (SPA) al interior del establecimiento educativo:	Policía de infancia y adolescencia
Violencia, acoso y abuso sexual:	Fiscalía, CAIVAS.
Amenazas o intimidaciones:	Fiscalía, personería
Riesgos de deserción escolar:	Dirección de núcleo.
Ausencia de la familia, violencia intra-familiar:	Comisaria de familia, ICBF.

Ideación suicida, intento de suicidio:	SIVIGILA, 123 Social.
Atención en salud mental:	Sistema de salud.
Mobilización de estudiantes, docentes, padres de familia:	Policía Nacional, Dirección de núcleo (en caso de amenaza)

Artículo 6.6 PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN HORARIA ASISTIDA (T.H.A.) EN CASO DE SITUACIONES TIPO II Y III EN ESTUDIANTES

6.6.1. Temporalización Horaria Asistida (T.H.A.)

Amparada bajo la Ley Estatutaria 1618 / 2013, donde contempla el enfoque diferencial y las acciones necesarias para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad. También desde la ley 1620 / 2013 sobre la convivencia escolar de los establecimientos educativos. Y ley 115 que garantiza el derecho a la educación.

La T.H.A. es la última estrategia que se implementa en la Institución Educativa ante un debido proceso escolar, en el que no se obtiene significativos resultados y para dar respuesta a las diversas y/o reiterativas conductas disruptivas, de agresión física, gestual o verbal, que atenta contra la integridad emocional, física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y del mismo estudiante; y que además, no permita una sana convivencia en el establecimiento educativo presentadas por aquellos estudiantes que tienen un condición específica, presunción diagnóstica, diagnóstico y/o discapacidad, como por ejemplo diagnóstico y/o discapacidad mental-psicosocial y comorbilidades (Trastorno Opositor Desafiante, Esquizofrenia, severos signos y/o síntomas en Trastornos del comportamiento, entre otros), que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, socio-económico y psíquico, requieren de flexibilización de la jornada escolar.

Esta estrategia, se puede implementar como una medida o último recurso ante aquellos estudiantes que sean reincidentes en una falta o situación de convivencia.

Su connotación de “Asistida”, es porque debe haber un acompañamiento y responsabilidad permanente, del estudiante, familia o acudiente e Institución Educativa. con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia, para identificar: si la estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante; si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual. Para ello, también se requiere de realizar procesos de seguimiento y evaluación correspondiente.

Otros casos excepcionales para la implementación de esta estrategia, son para estudiantes deportistas de alto rendimiento, estudiantes en Condición de Enfermedad, estudiantes con un tipo de discapacidad o cualquier otra condición o característica específica, previamente justificadas por medio de certificados oficiales, en lo que se evidencie dificultad para asistir de manera presencial, semi-presencial o permanente a las instalaciones de la Institución Educativa Rafael García Herreros y dicho caso será llevado al Consejo Académico y este a su vez pondrá en comunicación al Consejo Directivo para el análisis y toma de acción frente al caso específico.

Queda bajo la responsabilidad del Consejo Académico el análisis, atención y seguimiento de los casos que sean derivados y requieran de la flexibilización de T.H.A.

Asimismo, esta flexibilización puede ser de manera semi-parcial, parcial o total, según lo requiera el caso.

- 1) Temporalización semi-parcial: Se reconoce previamente en el estudiante, el momento del día que más se le dificulta el autocontrol y/o autoregulación de sus emociones e impulsos. Se minimiza el tiempo de permanencia en la jornada, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia, específicamente el acudiente, debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para continuar y terminar en el hogar la realización de las tareas escolares; siendo la institución responsable de los procesos evaluativos del estudiante.
- 2) Temporalización parcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante, disminuyendo los días de asistencia a la Institución Educativa. Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente.
- 3) Temporalización total: El estudiante sólo asiste a la Institución Educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

Parágrafo 1: Es importante aclarar, que esta estrategia es una medida temporal más no permanente. No obstante, por medio del seguimiento y análisis del caso de los diferentes estamentos (familia, docentes, CEC, Consejo Académico y Consejo Directivo) teniendo en cuenta, las recomendaciones de los profesionales que acompañan y atienden al estudiante, para determinar hasta cuando la T.H.A. continua o se extiende.

Deberes en el proceso de T.H.A. de la familia, estudiante y docentes:

- El estudiante debe ser recogido en la institución educativa por el acudiente en la hora pactada.
- El estudiante deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa.
- La familia será la encargada de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades correspondientes a su grado.
- La familia será encargada de suministrar y movilizar los procesos de derivación con especialistas que el estudiante requiera para garantizar su derecho a la salud y salud mental. Así como también, suministrar tratamientos farmacológicos y terapias que el estudiante requiera.
- Los docentes de la Institución previamente dejarán evidencia en el Libro Observador del respectivo estudiante, reportando el comportamiento del estudiante. Evidencia que permitirá tomar acción del caso.
- Los docentes estarán encargados de realizar los procesos académicos basado en el Diseño Universal del Aprendizaje -DUA (actividades, ajustes razonables si lo requiere y tareas), evaluaciones y brindar información a la familia y estudiante del desempeño académico.
- La Institución Educativa deberá realizar el seguimiento del proceso académico del

estudiante.

Nota: En caso de que el acudiente no pueda recoger al estudiante en la hora pactada, éste deberá dejar copia de cedula y mandar una carta a la Institución informando del motivo por el cual no puede recogerlo, y el responsable que delega para recoger al estudiante en la instalaciones de la Institución. Esto para recordar que ningún estudiante sale de la Institución Educativa sin el acudiente o responsable asignado por el mismo.

Artículo 61. DIRECTORIO DE INSTANCIAS PARA EL APOYO A LA CONVIVENCIA

ENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO
Directorio de entidades responsables del proceso de atención de la embarazada adolescente menor de 15 años.		
Sector salud Ministerio de Salud y Protección Social. Referente de salud sexual y reproductiva adolescentes:		(1) 3 305000 Ext. 1496
Referente de salud materna:		(1) 3 305000 Ext. 1497
Referente de violencia:		(1) 3 305000 Ext. 1421
Direcciones territoriales y secretarías de salud: Antioquia: Secretaría de Salud de Antioquia	Calle 42 No. 52-186 Centro administrativo. La Alpujarra, Med.	Tel. 94-3858000, fax 94-2621134
RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
Comisaría de familia Robledo (denuncia de menores)	Diagonal 85 N° 79-173	385 94 31
Comisaría de apoyo de 10:00 p.m. a 6:00 a.m.	Edificio UPJ (Unidad Permanente de Justicia) al frente del Planetario	4939890 Línea de emergencia 123 / 106
CAVIF de la Fiscalía (Denuncia casos adultos)		5115511 Ext 8311 y 8312
CAV (Centro de atención a víctimas - adultos)		4446677 Ext 3151
Secretaría de las Mujeres	Más cerca Robledo	437 35 90
Policía de Infancia y Adolescencia		123 / 106
Fiscalía: Sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de Reacción Inmediata	Cr 64C 67-300	
Secretaría de Bienestar Social Buen vivir en Familia		437 35 90
Comisaría de familia Robledo (denuncia menores de edad)	Diagonal 85 N° 79-173	385 94 31
RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA SEXUAL		
CAIVAS: Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual (todas las denuncias) 57	Sede Guayabal Sede San Diego Línea de emergencia	3852600 Ext 129 2610240 Ext 111 123 / 106
Secretaría de las Mujeres		3855765
Comisaría de Familia	Diagonal 85 N 79-173	385 94 31
Policía de Infancia y adolescencia		123 / 106

Fiscalía: Sala de denuncias y unidad de reacción inmediata (URI) del Bunker		Cr 64C 67-300
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS		
Centro Zonal Integral # 2 Noroccidental	Cr 70 N° 42-37 (Por el Éxito de la 70)	4122277/4120428 Ext 218. Fax: Ext 158-159-168-173
RUTA DE ATENCIÓN PARA EL CONSUMO DE SPA (Sustancias Psicoactivas)		
Línea amiga de Carisma	Cr 93 N°34 AA 01	4444448
Programa Buen Vivir en Familia	Robledo	437 35 90
Programa “tratamiento ambulatorio para menores de edad” de Hogares Claret	Cr 50 # 5859 Prado Centro	4484304
Remisión a la EPS Hospital San Vicente de Paul	Calle 64 N° 51 D154	4441333
Carisma (SISBEN)		4924000 Ext 108
Policía de Infancia y Adolescencia CESPA (Delitos en menores de edad relacionados con el Consumo de SPA)	Cr 83 N°47 ^a 47 (Estación Floresta)	4124171 58
RUTAS DE ATENCION PARA EL INTENTO DE SUICIDIO		
TELEFONO: 427 1313 - 427 0856 - 427 0788 - 427 0972 - 427 8505 CITAS DE CONSULTA MEDICA: 448 8025	Calle 63 # 130 – 44	
RUTA DE ATENCIÓN PARA LA IDEACIÓN SUICIDA		
Remisión a la EPS Programa Buen Vivir en Familia (Psicólogo)		437 35 90
Línea amiga de Carisma	Cr 93 N°34 AA 01	4444448
Atención salud. Hospital mas cercano en caso de un accidente. Hospital Pablo Tobón Uribe	Calle 78B nro. 69-240 Carrera 72 A calle 78B nro. 78B	4459000
Clínica UPB	Carrera 65 nro. 80 325 Caribe, Carrera 64 B nro. 75	3134920900 4548230
Medicina legal y Ciencias forenses	A 22	2576728
Bomberos	Campo Valdés carrera 48 ^a nro. 72 ^a 79	2124444

6.7 PROTOCOLOS PARA LA INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE QUEJAS O INFORMACIONES SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. La convivencia escolar es una responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y de manera especial se requiere del personal docente una actitud propositiva para atender las situaciones de convivencia que evidencie ya sea en el aula de clase como en los espacios comunes donde se comparten distintas actividades.
2. El manejo de las situaciones tipo I y tipo II será asumida en primer momento por el docente que presencie el comportamiento evidenciado en el estudiante hábitos no acordes con lo requerido para el aprendizaje y sana convivencia. y de manera inicial se tomarán medidas formativas en términos de diálogos, mediaciones y recomendaciones sobre los

comportamientos inadecuados. Este tipo de intervención se da en el mismo momento que se presente. (se debe parar la actividad en el aula e intervenir con una actitud pacífica y conciliadora. Se debe registrar en el observador del estudiante lo ocurrido, con los compromisos y medidas pedagógicas que llevarán al estudiante a un aprendizaje. (se debe citar Artículo del manual de convivencia afectado) y las firmas correspondientes.

3. Cuando sea necesario llegar a otra instancia es necesario reportar los hechos por escrito al director de grupo o coordinador a través de las herramientas establecidas para tal fin (formatos) para darle continuidad a los procedimientos institucionales.
4. En todo momento el buzón de sugerencias estará disponible para que cualquier miembro de la comunidad denuncie o aporte al mejoramiento de la convivencia. Este buzón solamente será abierto por el rector o el coordinador y se guardará confidencialidad de lo allí expuesto aun en el momento que en que la persona denunciante escriba su nombre.
5. De la instancia director de grupo continúa el coordinador que asumirá un proceso mayor con las familias tratando en todo momento de solucionar las situaciones y evitando al máximo que los hechos lleguen a la rectoría o al consejo directivo.

En todos los casos se guardará la confidencialidad de quien denuncie un hecho de convivencia y solamente con el consentimiento del denunciante y en presencia de las respectivas familias se asumirán los descargos que fueren necesarios de los hechos.

Los documentos serán custodiados por la persona encargada bajo cajón con cerrojo documentación que será guardada y custodiada en rectoría al finalizar el año escolar.

6.8 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CRITERIOS PARA ATENDER LOS COMPONENTES DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

6.8.1 COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013

Las acciones que la Institución Educativa Rafael García Herreros implementará para garantizar la promoción en pro del mejoramiento de la convivencia institucional son.

- a. La exhibición en lugares asequibles para los miembros de la comunidad educativa del material informativo de la Ley de Convivencia y su decreto reglamentario al igual que los procedimientos y acuerdos para garantizar la atención de la convivencia en la institución.
- b. La implementación de una cartelera institucional que mes a mes promoverá un valor o un tema relacionado con las alternativas para una convivencia armónica.

- c. Socialización y empoderamiento del grupo de mediadores que estará integrado por estudiantes de cada grado, los maestros y los padres de familia.
- d. Direccionar los proyectos institucionales para que su importancia este dada en la contribución de una mejor convivencia.

6.8.2 COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Las acciones para la prevención que la Institución Educativa Rafael García Herreros implementará para el mejoramiento de la convivencia institucional son:

- a. Espacios reales para la ejecución de los proyectos institucionales de tal forma que se atiendan los componentes de la ley los cuales son la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.
- b. La realización de una semana por semestre dedicada al trabajo de la convivencia escolar donde se generen espacios de socialización de los proyectos, el sano esparcimiento a través de la lúdica y el compartir con otros establecimientos educativos los logros obtenidos en este aspecto.
- c. La creación del comité de conciliación y su permanente capacitación, para que lidere procesos e intervenciones reales en pro de evitar que las relaciones interpersonales lleguen al extremo de comportamiento como los descritos en los diferentes tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar.
- d. Apoyo y articulación de los programas que las distintas secretarías de la administración municipal disponen para la atención de situaciones especiales en las instituciones educativas tales como escuela saludable, UAI, educación sexual, personería, jóvenes exitosos.

6.8.3 COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Las acciones para la atención que la Institución Educativa implementará para el mejoramiento de la convivencia institucional son:

- a. El ajuste del manual de convivencia donde sea posible evidenciar las pautas y acuerdos de toda la comunidad educativa, medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar, consecuencias
- b. aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la convivencia escolar y un directorio actualizado de las instituciones que son corresponsables en el contexto externo:

- policía de infancia y adolescencia, bienestar familiar, personería, núcleo educativo, secretaria de gobierno.
- c. Dinamizar el comité de convivencia como garante del cumplimiento de cada uno de los protocolos establecidos en cada uno de los tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar, así como del monitoreo de las acciones de promoción, prevención y atención de la convivencia.
 - d. Apoyar y estimular la intervención del equipo de conciliación en cada una de las acciones que las instancias institucionales realicen en pro de la solución asertiva de las situaciones conflictivas que se atiendan.

6.8.4 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Las acciones para el seguimiento que la Institución Educativa implementará para el mejoramiento de la convivencia institucional son:

- a. Se implementará una herramienta donde se sistematicen los casos atendidos en cada uno de los tipos de situaciones que afectan diariamente la convivencia escolar.
- b. Cada semestre se evaluarán los resultados de las acciones de los componentes de promoción, prevención y atención y se establecerán ajustes.
- c. Se enviará al núcleo educativo, semestralmente, un informe del avance de los procesos de convivencia escolar.

6.9 DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente a la autoridad.

El debido proceso de la Institución Educativa Rafael García Herreros se fundamenta en los siguientes principios:

1. Legalidad
2. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente hasta tanto no se le demuestre su responsabilidad disciplinaria en un proceso justo e imparcial sin demoras.
3. Integralidad: En el debido proceso se investigará tanto lo favorable como lo desfavorable al estudiante.
4. Publicidad: El proceso disciplinario deberá darse a conocer en su momento a las partes sujetas a los procesos.
5. Contradicción: El estudiante, durante el proceso, tendrá oportunidad de contradecir y controvertir las pruebas.
6. In dubio – Pro disciplinario: en toda duda que se presente el proceso disciplinario se resolverá a favor del estudiante.
7. Impugnación: Las decisiones que en materia disciplinaria, impliquen gravemente al estudiante, podrán ser objetadas por éste en recurso de reposición y/o apelación.

8. Cosa Juzgada.: Ningún estudiante podrá ser sancionado por el mismo hecho dos veces.
9. Reformatio Peius (reforma en favor): Cuando el estudiante recurra a una decisión, el recurso no podrá hacer más gravosa la situación del estudiante.
10. Reconocimiento de la Dignidad Humana: El estudiante objeto de un proceso disciplinario deberá ser tratado con el respeto debido a la dignidad humana.
11. Celeridad: el funcionario de la Institución Educativa competente para impulsar la actuación disciplinaria, lo hará oficiosamente y cumplirá estrictamente los términos previstos en el presente manual.
12. Culpabilidad: En la acción disciplinaria nunca habrá aplicación de responsabilidad objetiva. Las fallas cometidas por el estudiante, sólo serán sancionadas cuando lo hiciera con culpabilidad demostrada.
13. Igualdad ante el Proceso Disciplinario: Los estudiantes objetos de la acción disciplinaria serán tratados sin discriminación alguna.
14. Función de la acción y la sanción disciplinaria: La acción y la sanción disciplinaria tienen una función preventiva, correctiva, provocadora de un juicio crítico que inicie un proceso de rectificación desde el interior del estudiante, más que el simple sancionar.
15. Derecho a la Defensa: durante la acción disciplinaria el estudiante tiene derecho a la defensa real y a ser asistidos por sus padres, tutores, acudientes o incluso a la designación o consecución de un abogado.
16. Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta.
17. Motivación: toda decisión de fondo deberá motivarse adecuadamente.
18. Interpretación de la norma disciplinaria: En la interpretación y aplicación de las normas disciplinarias contenidas en este manual, deberá tenerse en cuenta que el proceso se encamina a mantener el orden y la sana convivencia en la Institución.
19. Aplicación de principios e integración de normas: en la aplicación de las normas disciplinarias en la Institución, prevalecerán los principios rectores contenidos en este manual, en la Constitución, en las Leyes y Decretos que lo regulen.

6.9.1. Sujetos procesales

Son sujetos procesales en la actuación disciplinaria en la I.E. Rafael García herreros, los estudiantes de la Institución educativa, representada por él, o los funcionarios designados para el caso.

6.9.2. Facultades de los sujetos procesales

- Solicitar, aportar, y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de los mismos.
- Interponer los recursos pertinentes.
- Presentar solicitudes necesarias y pertinentes.
- Obtener copias de las actuaciones disciplinarias, salvo las que tengan reserva legal y que no afecten a la Institución o a las implicadas en el proceso.

6.9.3. Procedimiento

Los procedimientos pedagógicos y de mediación escolar serán una estrategia a privilegiar para favorecer la convivencia escolar. Para el desarrollo de las estrategias de mediación se tendrá en cuenta el perfil del mediador:

- Contar con un lugar de reconocimiento en su grupo de pares como favorecedor(a) de la convivencia escolar.
- Apoyar el plan de convivencia escolar y demás acciones sugeridas por el comité escolar de convivencia
- Abordar los procesos de mediación con criterios de equidad, imparcialidad y confidencialidad.
- No tener problemas de convivencia ni procesos personales con el comité de convivencia escolar.
- Participar en el proceso de entrenamiento como mediador formal.
- Contar con habilidades comunicativas.
- Tener buen rendimiento académico.

Procedimiento De Mediación Escolar.

- Los procesos de mediación escolar requieren de la voluntariedad de las partes.
- Son efectivos para situaciones tipo uno a fin de evitar el recrudecimiento del conflicto.
- En primera instancia el mediador de los conflictos es el docente director de grupo.
- Los mediadores estudiantes deben estar acompañados por un mediador adulto para garantizar el respeto a los derechos de las partes.
- Es un proceso confidencial.

Pasos Para La Mediación Escolar.

1. presentación del mediador, así como los objetivos del proceso de mediación escolar.
2. Plantear las normas mínimas del proceso.
3. Recoger la información de las partes frente a la situación.
4. Expresar la comprensión del problema – aclaración de la situación a través del parafraseo y preguntas aclaratorias.
5. Recolección de posibles soluciones.
6. Análisis de posibles soluciones.
7. Apoyo en la generación de acuerdos y compromisos de las partes por escrito.

6.9.4. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La activación de protocolos y utilización del debido proceso se realizará en los casos que se tipifiquen según el presente Manual de Convivencia y que afecten directamente la dinámica y el proceso educativo de los estudiantes, teniendo en cuenta que algunas acciones o situaciones que se generan dentro del aula de clase corresponden directamente a la función docente de manejo y dominio de grupo, ya que el educador tiene el rol de orientador y mediador en el caso de las situaciones tipificadas en el presente Manual de Convivencia.

ETAPAS	ACCIONES	DOCUMENTO/FORMATO
1.	Tipificación de la situación.	Situaciones tipo 1,2 y 3
2.	Activación del protocolo o ruta específica para la falta, cada situación debe ser tratada de forma específica y particular.	Documento debido proceso.

3.	Realizar los descargos correspondientes.	Observador del estudiante.
4.	Establecer un correctivo pedagógico, solo para situaciones tipo 1 y 2 por ejemplos: Desarrollar trabajos grupales, exposición, etc.	Formato correctivo pedagógico. Acta de mediación.
5.	Citación al padre de familia con un directivo docente para elaborar compromiso pedagógico de comportamiento y sana convivencia, seguimiento del padre de familia , al cual se le realizará seguimiento cada 15 días. Ver 2 formatos.	Compromiso de convivencia. Seguimiento día a día.
6.	Citación al padre de familia con un directivo docente, estudiar el caso, y establecer sanción pedagógica por 1-3 días. Recurso de reposición.	Citación acudiente. Notificación al acudiente.
7.	Acompañamiento del padre de familia en la jornada escolar del estudiante, previo acuerdo entre el padre de familia y un directivo docente.	Observador del estudiante.
8.	Sanción pedagógica de 5 o más días según la gravedad de la situación establecida.	Resolución rectoral de suspensión.
9.	Se remite el caso al comité de convivencia por medio del formato establecido, allí se anexa evidencia del proceso que se le ha realizado al estudiante, el comité tomará acciones pedagógicas al respecto.	Remisión al comité de convivencia.
10.	Firma del contrato pedagógico.	Contrato Pedagógico.
11.	Ante el no cumplimiento del contrato pedagógico, se realizarán las siguientes acciones pedagógicas: Flexibilización de jornada, trabajo en el hogar con elaboración de actividades que deben sustentadas. En caso de incumplimiento de estas acciones pedagógicas se remite el caso a consejo directivo, por el comité de convivencia para estudiar las causales de desescolarización si ello lo amerita.	Remisión a rectoría. Resolución rectoral.

6.9.5 ASPECTOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA DURANTE EL DEBIDO PROCESO:

- LEGALIDAD DE LA FALTA, debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN, estar establecida en la norma para ser aplicada.
- CAUSAL DE AGRAVACIÓN, no reconocer la situación, negarse a firmar el libro de seguimiento y la constante reiteración en comportamientos inadecuados y que afectan la convivencia.
- CAUSAL DE ATENUACIÓN, reconocer la situación y reparar el daño.

- **DERECHO DE DEFENSA**, el o la estudiante tiene derecho a hacer los descargos inmediatamente después de presentado el tipo de situación, lo hará por escrito en el libro de seguimiento u observador del alumno.
- **RECURSO DE REPOSICIÓN**, se hace ante la persona que impuso la sanción, para que la reconsidere, en forma escrita y debe presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.
- **RECURSO DE APELACIÓN**, se hace ante la instancia inmediatamente superior a la que ha aplicado la sanción, en forma escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, posteriores al recurso de reposición.

PARÁGRAFO: Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal del tiempo estipulado, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad. Si interpone el recurso de reposición o apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas, por escrito indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.

6.10. CONDUCTO REGULAR

El presente conducto regular será utilizado por los miembros de la comunidad educativa para garantizar eficiencia y efectividad en los procesos antes descritos.

1. Reflexión entre el estudiante o estudiantes o personas implicadas con el respectivo docente.
2. Conversación y reflexión con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con el Coordinador y búsqueda de soluciones.
4. Conversación y reflexión con el comité de convivencia y/o mediadores de convivencia.
5. Conversación y reflexión con la Rectora de la institución y toma de decisiones por parte suya.
6. Análisis del caso por el consejo directivo y toma de decisiones.

CAPÍTULO VII.

GOBIERNO ESCOLAR

7.1 CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico (Ley 115 de 1.994: Artículo 142).

7.2 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR (Decreto 1860 de 1.994, Artículo 20). El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar y los mandatos legales y constitucionales.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de 1994. El Gobierno Escolar se elige cada año por un período equivalente a un año escolar.

7.3. CONSEJO DIRECTIVO. Es la máxima instancia en la toma de decisiones. Promueve el buen funcionamiento de la institución en cuanto a la orientación académica, Formativa y administrativa. Asume la defensa y garantía de los derechos fundamentales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 17: CONSEJO DIRECTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES (Artículos 143 Ley 115 de 1994 y 21 del Decreto 1860 de 1994).

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia o en su defecto por el Consejo de Padres debidamente constituido.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre aquellos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los ex alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente, o las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: los integrantes a consejo directivo no deberán permanecer más de dos años consecutivos como integrantes al consejo; aquellos que falten a más de tres reuniones será revocada la participación y elegirá el segundo con mayor número de votación ó se elegirá en consejo de padres el nuevo representante o en consejo académico .

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículos 144 de la Ley 115 de 1994 y 23 del Decreto 1860 de 1994).

Las funciones del consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
3. Adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
9. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
14. Darse su propio reglamento.

7.4 CONSEJO ACADÉMICO (Artículos 145 Ley 115 de 1994 y 24 del Decreto 1860 de 1994).

El Consejo Académico es la instancia participativa para la orientación pedagógica de la Institución. Impulsa el trabajo y la propuesta del Proyecto Educativo Institucional, lidera y orienta los planes de

estudio en las diferentes áreas y vela por la calidad de la educación, el buen rendimiento académico y la preparación de los estudiantes.

El Consejo Académico está conformado por:

1. El Rector.
2. El Coordinador.
3. Un Docente por cada una de las áreas.

ARTÍCULO 20: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO ACADÉMICO POR ÁREAS DEL CONOCIMIENTO (Artículo 34 del Decreto 1860 de 1994).

En el Plan de Estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el Artículo 23 de la Ley 115 de 1994. Además, incluirá grupos de áreas o asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional, sin sobrepasar el veinte por ciento de las áreas establecidas en el plan de estudios.

Las áreas pueden cursarse por asignaturas y proyectos pedagógicos en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. Éstas se distribuirán en uno o varios grados.

Para un mejor aprovechamiento del talento humano, el Consejo Académico por medio de Acuerdo, organizará y distribuirá a los docentes, según sus saberes específicos y asignación académica, en áreas del conocimiento, las cuales hacen parte integral del Consejo Académico y dependerán jerárquicamente de la Coordinación General.

ARTÍCULO 21: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación anual institucional.
5. Integrar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes, su promoción, asignación de funciones y supervisión del proceso general de evaluación, de conformidad a lo establecido en el Decreto 230 de 2002.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

7.5 EL RECTOR.

PERFIL: Acorde a las dinámicas gerenciales de la educación, se espera un Rector que utilice la planeación estratégica como instrumento fundamental para liderar y dinamizar procesos pedagógicos, académicos, administrativos y de convivencia, disponiendo con criterios de racionalización, pertinencia y equidad el talento humano, los recursos financieros y logísticos para el alcance de los objetivos institucionales, locales, regionales y nacionales, utilizando diversas estrategias de gestión, participación y emprendimiento que conduzcan a la solución de las problemáticas individuales y comunitarias, las que constituyen el fin último del Proyecto Educativo Institucional.

7.5.1 FUNCIONES DEL RECTOR.

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo (Decreto 1860 de 1994. Artículo 25):

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Las Funciones del Rector están dadas en el Artículo 10 de Ley 715 de 2001 y en el Artículo 11 del Decreto 992 de 2002 y son las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal, o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con novedades y permisos.
8. Participar en la definición de los perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al Municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la presentación del servicio en su Institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asignen el Gobernador o Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el Rector de la Institución Educativa cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, según el nivel de desagregación señalado en el Artículo cuarto del Decreto 992 de 2002, y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
2. Elaborar el flujo de caja del Fondo estimado mes a mes, hacerle los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo.
3. Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlos, para aprobación, al Consejo Directivo, así como los proyectos relacionados con los traslados presupuestales.

4. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
6. Efectuar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidos por los entes de control.
7. Publicar en un lugar de la Institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.
8. Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo municipal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.

El Rector, en representación legal de la Institución Educativa, tiene las siguientes funciones (Obligaciones Especiales de las Instituciones Educativas - Artículos 42, 43 y 44 - Ley 1098 de 2006 - Ley de la Infancia y la Adolescencia):

1. Facilitar el acceso de los niños, las niñas y los adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la Institución Educativa.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presentan dificultades de aprendizaje o estén atrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguas especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación y la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerados hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de los profesores.

15. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción en el registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto de su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia dentro de la Institución Educativa y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de la Institución.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña y adolescente con discapacidad.
22. Reportar a la autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en Educación Sexual y Reproductiva y la vida en pareja.

7.5.2 LA REVOCATORIA DEL MANDATO Y/O DE LA REPRESENTACIÓN.

En la Institución Educativa Rafael García Herreros, todos los nombramientos que se conceden a estudiantes, profesores, padres de familia y ex alumnos, para participar en el gobierno escolar, o para asumir roles de presidencia, tesorería, etc., de alguno de los cuerpos colegiados del gobierno escolar (Consejo Directivo y Consejo Académico) o de alguno de los organismos de participación en el gobierno escolar, son susceptibles de revocatoria, siempre respetando el debido proceso que a continuación se señala: según el artículo 6 de la ley 134 de 1994, "la revocatoria del mandato" es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernante.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS inspirados en este mecanismo de participación ciudadana, se creó la misma figura. Se considerarán causales de revocatoria del mandato o de la representación o del cargo, las siguientes:

1. Incumplimiento de las funciones propias del cargo y establecidas en este manual de convivencia, en las actas de cada organismo y/o en la legislación educativa vigente.
2. Incumplimiento del programa de trabajo (promesas) que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral, siendo candidato al cargo.
3. Incurrir en una falta grave o gravísima, o en un delito tipificado dentro del código penal colombiano (estudiantes, profesores, directivos docentes, padres de familia y ex alumnos).

7.5.3 EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE UNA PRESENTACIÓN O DE UN CARGO.

Será el siguiente:

1. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el contralor estudiantil, el director del proyecto de Constitución y democracia escolar, el personero y consejo estudiantil de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS.
2. Análisis del caso en dichas instancias las cuales definirá si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo.
3. En caso de que se considere que hay méritos para proceder a una "revocatoria del mandato", se procederá a recoger firmas o a convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner en consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por una cantidad de votos o de firmas, de la mayoría (la mitad más uno) de los electores (correspondiente al números de estudiantes matriculados a la fecha de la consulta revocatoria).

PARÁGRAFO. Cuando la solicitud de destitución sea para un miembro del Consejo Estudiantil, deberá seguirse el mismo procedimiento, solo que la solicitud escrita que da inicio al proceso se entrega al Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS, quien estará a cargo de todo el procedimiento.

En el caso de una renuncia o revocatoria colectiva de los miembros del el Consejo Directivo de la institución deberá proceder a nombrar, nuevamente, los representantes a este organismo, asegurando que de ninguna manera desaparezca.

En caso de que uno o varios miembros de la comunidad educativa consideren necesario estudiar la posibilidad de cambio de un directivo docente (Rector o coordinador), deberán elevar su petición motivada ante el Consejo Directivo, con copia al Jefe de Núcleo y al Jefe de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal. Por su parte, el Consejo Directivo, si lo considera procedente, comenzará sus propias gestiones ante los organismos gubernamentales competentes.

PARÁGRAFO TERCERO: se tendrá en cuenta para la revocatoria de un cargo la permaneció mas de dos años consecutivos como integrantes; aquellos que falten a más de tres reuniones será revocada la participación y elegirá el segundo con mayor número de votación ó se pondrá nuevamente a votación.

ORGANOS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR:

Los órganos de apoyo al gobierno escolar, buscan favorecer el ejercicio de deberes, derechos garantías y cumplimientos de procedimientos y promoción en general del bienestar del estudiando y de la correcta presentación del servicio educativo.

Promueven la vinculación de los diferentes estamentos y facilitan la formación de los estudiantes en el ejercicio ciudadano de la participación, de forma responsable, comprometida y desinteresada en pro del bienestar colectivo.

Los órganos de control son:

Personero

Consejo de estudiantes

Asamblea general de padres de familia.

Consejo de padres de familia.

Comisión de evaluación y promoción.

Contralor

Comité escolar de convivencia.

10.7. CONSEJO ESTUDIANTIL (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994).

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Corresponde al consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a las deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

10.8 REPRESENTANTE DE GRUPO.

PERFIL: Como en toda democracia y como producto de los mecanismos de participación colectiva, se espera que el aspirante a representante de grupo sea un estudiante que reúna al menos los siguientes valores:

1. Responsabilidad y rendimiento académico sobresalientes.
2. Actitudes de respeto por los derechos de terceros.
3. Conocimiento y cumplimiento cabal del Manual de Convivencia.
4. Liderazgo, participación colectiva y habilidad para el trabajo en equipo.
5. Capacidad crítica reflexiva.

6. Empoderamiento legítimo para promover cambios en el marco del respeto, del debido proceso y la legalidad.
7. Actitud conciliadora y dialógica.

10.8.1 MECANISMOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE GRUPO.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Dicho vocero deberá ser el prototipo del estudiante perfil que se describe en el Artículo anterior.

Los estudiantes de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

10.8.2 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO.

Son funciones del representante estudiantil y deberán enmarcar su trabajo cotidiano las siguientes:

1. Servir como mediador en la solución de conflictos presentados entre sus compañeros de grupo, entre estos y otros integrantes de la comunidad educativa.
2. Informarse e informar a sus compañeros de grupo acerca de las actividades a desarrollar según cronograma de grupo e institucional.
3. Promover la constitución de grupos de estudio, deportivos, culturales, entre otros, al interior de su grupo.
4. Aunar esfuerzos con el director de grupo y demás docentes para el logro de los objetivos grupales e institucionales.
5. Presentar al director de grupo la evaluación semestral del mismo, de conformidad con las directrices dadas por este último.
6. Coordinar y coadyuvar al director de grupo con la elaboración y ejecución del Proyecto de Grupo.
7. Elaborar conjuntamente con el Director de grupo, estrategias conducentes a la solución de las problemáticas existentes al interior del curso, con un estudiante o grupo de estudiantes en particular.
8. Postular ante el director de grupo, los nombres de aquellos estudiantes, que según su criterio, son merecedores de estímulos institucionales.

10.9 PERSONERO (Artículo 94 Ley 115 de 1994 y 28 del Decreto 1860 de 1994).

En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe

como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El (la) Personero(a), tiene como misión fundamental promover el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.

Es elegido por voto popular al inicio del año escolar y será un estudiante que curse el Grado Once (11) en la institución.

10.9.1 PERFIL Y CRITERIOS PARA SER CANDIDATO A LA PERSONERÍA.

Los candidatos a la Personería deberán presentar sus propuestas de gobierno al docente jefe de área de ciencias sociales o a quien el coordinador académico delegue. Durante las tres primeras semanas del año escolar.

Para ser candidato, el estudiante deberá:

1. Tener como mínimo tres (3) años de permanencia en la Institución Educativa.
2. Haber manifestado con sus actos, sentido de pertenencia para con la Institución
3. Haber presentado alto y/o rendimientos académicos, y de convivencia en los años de permanencia en la Institución.
4. Haberse destacado por su solidaridad, capacidad dialógica, ética, creatividad, liderazgo, respeto y espíritu conciliador.
5. Destacarse por conocer y promover el PEI y el Manual de Convivencia.

10.9.2 MECANISMOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los cuarenta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo

10.9.3 FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

Son funciones del personero:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de su comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
3. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo, ó el organismo que haga sus veces las decisiones del rector respecto a las peticiones por él presentadas.

10.9.4 DERECHOS DEL PERSONERO. EL PERSONERO TIENE DERECHO A:

1. A ser respetado y no discriminado por ninguna razón, en especial por su ideología y rol.
2. Que la Institución Educativa le subsidie los viáticos, cuando en representación de la misma sea invitado a un evento en particular.
3. Que se le autoricen de manera oportuna las salidas que debe efectuar en calidad de personero estudiantil, sin que ello le acarree trastornos académicos y disciplinarios.
4. Que se le permita la utilización de mecanismos conjuntamente elaborados con la administración, para comunicarse con los estudiantes, dar informes y solicitar los que sean pertinentes.
5. Que se le permita el acceso a documentación Institucional, necesaria para el ejercicio de sus funciones.
6. Que la administración y los docentes, permitan en el marco de la legalidad y el Manual de Convivencia, el desarrollo de su plan de trabajo y la ejecución de las actividades propuestas.
7. Ser informado por parte de la administración de los comunicados que para él lleguen a través del correo institucional, tanto postal como electrónico.
8. Las demás que se desprendan de la dinámica propia del desarrollo de sus funciones.

10.9.5 PERSONERITOS ESCOLARES.

En la jornada que ofrece educación básica primaria, se nombrará entre los estudiantes del grado quinto y preescolar, dos personeritos (uno por nivel) escolares para, el cual trabajará en equipo con el personero, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el Presidente del Consejo de Estudiantes.

10.9.6 MECANISMOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS PERSONERITOS.

Serán elegidos dentro de los cuarenta días calendario siguiente al de iniciación de clases por un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Estos dos cargos se elegirán por voto popular, el mismo día de la elección del personero institucional; Todos se pueden

postular para el cargo. Para la Elección del Personero del grado quinto puede votar toda la básica primaria incluido el nivel de preescolar. Para el caso de pre-escolar solo puede sufragar este nivel.

6.9 CONTRALOR ESCOLAR.

Según lo establecido en el Acuerdo Municipal número 41 de 2010 por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín: La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

10.10.1 ELECCIÓN Y PERÍODO DEL CONTRALOR.

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Municipio de Medellín. Parágrafo 3°. El ejercicio del Contralor Escolar es incompatible con el de Personero y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Estudiantil.

10.10.2 INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRALOR.

El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos. Parágrafo: cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

10.10.3 ACOMPAÑAMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

Harán un acompañamiento y seguimiento permanente en las instituciones educativas, facilitando la capacitación y orientación de los procesos eleccionarios y en el ejercicio de sus funciones a las Contralorías Escolares. Se establecerá un mecanismo de atención y acompañamiento permanente por parte de cada una de estas instituciones.

10.10.4 ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.

Estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

10.10.5 GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

10.10.6 FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

10.10.7 OBJETIVOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.

1. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
2. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.

3. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
4. Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

10.10.8 MECANISMOS PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESCOLAR.

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

10.10.9 FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.

La Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
4. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
5. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
7. Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
8. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

9. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
10. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
11. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
12. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
13. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
14. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
15. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
16. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
17. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Contraloría General de Medellín velará por el estricto cumplimiento de las funciones que corresponde a la Contraloría Escolar y en el evento de omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, se informará de ello a la institución educativa para que tome las medidas pertinentes, según la competencia que en ese sentido se haya otorgado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio del control fiscal, se darán a conocer a la Contraloría General de Medellín, entidad que será el único canal de comunicación de la Contraloría Escolar. Si se trata de otras situaciones que así lo ameriten, se darán a conocer a los organismos oficiales y competentes para ello.

10.11 MEDIADORES ESCOLARES:

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, el candidato a mediador escolar debe tener como mínimo características de liderazgo dentro del aula y fuera del aula.

La mediación escolar es una herramienta para mejorar la convivencia escolar, teniendo como propósito el educar en la resolución pacífica de los conflictos.

Es una estrategia que mediante el dialogo y con el apoyo del mediador escolar, posibilita el abordaje y la resolución de conflictos. La mediación no puede reemplazar el ejercicio de autoridad del docente.

El mediador escolar ayuda a mejorar la comunicación y el establecimiento de lazos, conexiones y nexos entre personas para superar los conflictos.

La institución educativa Rafael García Herreros permite a aquellos mediadores informales la intervención para la solución pacífica del conflicto cuando la situación lo amerite. De la misma manera invita a los docentes que formen parte de la mediación para la prevención de las violencias Escolares.

MEDIADOR ESCOLAR INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS

10.11.1 PERFIL DEL MEDIADOR ESCOLAR:

De acuerdo al manual de convivencia vigente de la Institución:

Los procedimientos pedagógicos y de mediación escolar serán una estrategia a privilegiar para favorecer la convivencia escolar. Para el desarrollo de las estrategias de mediación se tendrá en cuenta el perfil del mediador FORMAL:

- * Contar con un lugar de reconocimiento en su grupo de pares como favorecedor-a de la convivencia escolar
- * Apoyar el plan de convivencia escolar y demás acciones sugeridas por el comité escolar de convivencia
- * Abordar los procesos de mediación con criterios de equidad, imparcialidad y confidencialidad
- * No tener problemas de convivencia, ni procesos personales con el comité escolar de convivencia
- * Participar en el proceso de entrenamiento como mediador formal
- * Contar con habilidades comunicativas
- * Tener un buen rendimiento académico
- * El mediador será elegido en cada grado de manera democrática por los compañeros del mismo grado.

El líder en mediación escolar será elegido por el Comité Escolar de Convivencia.

10.11.2 CARACTERISTICAS CON LAS QUE DEBE CUMPLIR UN MEDIADOR ESCOLAR

Entre otras muchas cualidades el Mediador Escolar es un tipo de persona que ve el conflicto como algo natural, como algo intrínseco a la condición humana, en tanto que somos seres sociales. Los

conflictos siempre están ligados a la convivencia, una convivencia que se hace inevitable en los Centros Educativos. Los Mediadores Escolares son aquellas personas que son capaces de ver en el conflicto una oportunidad para el fomento del diálogo, de la paz y de la cultura de la no violencia.

A partir de esta reflexión, hay diez cualidades esenciales para llegar a ser buen Mediador Escolar. Son estas:

1. Establece las normas. El Mediador Escolar es el encargado de establecer las normas para el buen funcionamiento de una Mediación Escolar. Tres normas son las esenciales:

* HABLAR Y ESCUCHAR POR TURNOS.

* HABLAR SIN INTERRUMPIR.

* COOPERAR PARA CAMBIAR LA SITUACIÓN.

2. No juzga. Los conflictos no deben verse como algo negativo o positivo, simplemente se trata de canalizar la forma en la que ese conflicto se puede abordar. Por tanto, los Mediadores Escolares no deben ejercer de juez y parte en un conflicto, sino que son una pieza más para la resolución del mismo.

3. Escucha activamente. La función del Mediador Escolar se centra en la escucha activa, es decir, escuchar y ser capaz de comprender a las personas afectadas por un conflicto, y sin emitir nunca juicios de valor.

4. Respeta la confidencialidad. El proceso de una Mediación Escolar debe basarse en el respeto a la confidencialidad de las personas que aceptan una Mediación Escolar. La confidencialidad es un aspecto básico para la generación de confianza.

5. Transforma el conflicto. A partir de la escucha activa el Mediador Escolar debe esforzarse en crear opciones que ayuden a resolver el conflicto.

6. No sanciona. Al ser la Mediación Escolar de carácter voluntario, el Mediador Escolar no tiene la capacidad para sancionar un conflicto. Atendiendo a las Normas de Convivencia del centro, será él quien derive al tutor o a un miembro del Equipo Directivo cuando el conflicto atente contra las Normas de Convivencia de un Centro Escolar.

7. No da soluciones. Aunque es algo que a los afectados de un conflicto les cuesta entender en ocasiones, el Mediador Escolar no debe ser la persona que solucione el conflicto. Esa no es su función en una Mediación Escolar. El conflicto debe ser resuelto por las personas afectadas. En este sentido, el Mediador Escolar tiene como objeto escuchar, clarificar, crear opciones, pero no debe dar la solución o soluciones a ningún conflicto.

8. Estar disponible. Nunca se sabe en qué momento de la jornada escolar tendrá lugar un conflicto. De ahí que siempre deba estar dispuesto y preparado para llevar a cabo una Mediación Escolar. Además, junto con la disponibilidad, la inmediatez para la resolución de un conflicto es un aspecto fundamental que debe tener en cuenta cualquier Mediador Escolar. No hay que dejar pasar el

tiempo, porque los conflictos cambian fácilmente de perspectiva. Un conflicto que se prolonga en el tiempo es un conflicto que corre el peligro de enquistarse y dificultar así su posible resolución.

9. Saber parafrasear. Una vez las personas afectadas por un conflicto han dado su versión, es muy importante que el Mediador Escolar sea capaz de parafrasear lo dicho por los afectados por un conflicto. El hecho de poder parafrasear permite que otra persona neutra al conflicto diga las palabras que los afectados por el conflicto han pronunciado. Es muy importante que el Mediador Escolar haga ver a las personas que asisten a una Mediación Escolar que en ocasiones hay diferencias entre lo que se dice, lo que se quiere decir y lo que los demás han entendido. El valor de la palabra es algo esencial en una Mediación Escolar porque de ella depende en gran medida la resolución de cualquier conflicto escolar.

10. Saber pactar. La finalización de una Mediación Escolar pasa porque las dos partes afectadas de un conflicto sean capaces de hacer pactos. El correcto cumplimiento de los pactos así como su seguimiento son aspectos que el Mediador Escolar debe ser capaz de asumir.

Estas son a grandes rasgos las cualidades que se le deberían exigir a un buen Mediador Escolar. Una Comunidad Educativa con una buena red de Mediadores Escolares tendrá muchas más facilidades para crear puentes que fomenten el diálogo frente a la violencia, la pasividad frente al compromiso, la confiabilidad frente a la paz social

CAPÍTULO VIII

DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL PERSONAL

8.1. DOCENTES. DERECHOS. Son derechos de los docentes oficiales, los complementados en las siguientes normas: Decreto 2277/79 o Estatuto Docente Art. 36; Decreto 1278/02 o Estatuto de Profesionalización Docente, Art. 37; Ley 115/94, Art. 104; Ley 734/02 o Código Disciplinario Único, Art. 33.

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales vigentes.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Derecho a la capacitación referidas al tema la discapacidad cognitiva o motora y las estrategias para la atención socioeducativa y laboral a las personas en esta situación.
8. A recibir apoyo y asesoría del profesional de apoyo para la adecuada atención al estudiante.

9. Los derechos consagrados en la constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y contratos de trabajo

8.2. PERFIL DEL DOCENTE.

- El docente de la Institución educativa Rafael García Herreros debe cumplir con los requisitos de Ley 734 de 2002 por la cual se expide el código disciplinario único y con las aptitudes y actitudes para el desempeño profesional y solidario de sus funciones.
- Debe propender por poseer un buen nivel de auto evaluación, poniendo sus potencialidades al servicio desinteresado de la comunidad y procurando superar sus limitaciones.
- Respetuoso y cordial con todos los que se relaciona, creativo, dinámico y con alto sentido de pertenencia.
- Ofrecer excelente acompañamiento y manejo de grupo, conocedor de la enseñanza como proceso de formación integral del ser humano y de transversalidad con las otras áreas del saber.
- Si el docente requiere solicitar un permiso, este debe diligenciar formato de permisos dejando evidencias de los solicitado, y talleres a los grupos que corresponda.
- Informar y enviar incapacidad el mismo día al correo Institucional.
- Los docentes deben de llegar a tiempo a sus clases.
- Debe preparar las clases.
- Debe cumplir con las responsabilidades encargadas por los directivos en las fechas asignadas.

De acuerdo a la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, el docente debe de ser orientador, no solo en el ámbito académico, sino además en aspectos relacionados con la convivencia. En su artículo 15 señala la importancia de los procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.

En el artículo 19 de la misma ley se establece que el docente debe de tener la capacidad de:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
 - El artículo 17 reconoce en el docente aquel agente capaz de desarrollar los componentes de prevención, promoción, protección y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 - El Docente debe atender las situaciones tipo I y tipo II teniendo en cuenta el debido proceso.
 - El Docente debe implementar acciones pedagógicas que lleven al aprendizaje y a la no repetición, según lo establecido en el presente manual.
 - El Docente debe acompañar las acciones que se den al interior del aula por parte del grupo de apoyo que proporcione la Secretaría de Educación u otras Secretarías.
 - Debe estar en la capacidad de gestionar proyectos pedagógicos, los cuales construirán colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.
 - La regulación del desempeño de los docentes se realizará según ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
 - El docente debe tener una adecuada **presentación personal**, teniendo en cuenta que es la imagen de la Institución Educativa y modelo a seguir de los estudiantes.

8.3 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA LOS DOCENTES. Las prohibiciones y procedimientos disciplinarios se llevarán de acuerdo con la Ley 115 del 94 y el estatuto docente vigente.

8.4 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. Son derechos de los directivos docentes.

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional o seccional.
2. Percibir oportunamente, la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón docente.
3. Ascender en el escalafón docente de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen.
9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
10. La regulación del desempeño de los directivos docentes se realizará según ley 734 de 2002 por la cual se expide el código disciplinario único.

8.5 DEBERES DEL COORDINADOR. Teniendo en cuenta los aspectos de la evaluación de desempeño de los coordinadores sus deberes son:

1. Participar activamente en la formulación y ajuste del Proyecto Educativo Institucional.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas nacionales, regionales, e institucionales que regulan la prestación del servicio educativo.
3. Acatar el Manual de Convivencia y contribuir a su actualización.
4. Contribuir con el diseño y desarrollo del Plan Operativo Anual.
5. Coordinar el desarrollo de las estrategias institucionales y la ejecución del Plan de mejoramiento de acuerdo con el PEÍ.
6. Sustentar la acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos y pertinentes adecuados.
7. Coordinar la ejecución de las estrategias pedagógicas de la institución a través de la elaboración y revisión del Plan de Estudios, criterios de evaluación y promoción modelos educativos pertinentes.
8. Distribuir la asignación académica de los docentes de acuerdo con las áreas de formación y las necesidades de la institución.
9. Hacer seguimiento a los planes de desarrollo profesional y al cumplimiento de las responsabilidades asumidas.
10. Administrar y optimizar el uso de los espacios, tiempos, espacios y materiales de la institución.
11. Propiciar planes de mejoramiento continuo con base en los resultados de la evaluación institucional, las evaluaciones internas y externas de estudiantes y docentes.
12. Hacer seguimiento a los programas y proyectos, brindar retroalimentación permanente a los docentes.
13. Desempeñar sus funciones asignadas con ética y profesionalismo
14. Promover valores fundamentales que favorezca el clima organizacional necesario para el logro de objetivos institucionales.

15. Mejorar su acción directiva a través de estudios investigaciones, experiencias, y proyectos que desarrolla la institución.
16. Conformar equipos de trabajo teniendo en cuenta las necesidades institucionales.
17. Mantener el espíritu de trabajo en y promover esfuerzos orientados al logro de objetivos comunes.
18. Propiciar la solución de conflictos de manera pacífica y respetuosa, entre los integrantes de la comunidad educativa.
19. Comunicarse con los distintos integrantes de la comunidad educativa de manera efectiva.
20. Ayudar a que los padres se integren a la institución y se comprometan con la formación de los estudiantes.
21. Tomar decisiones con base en los niveles de atribución y los resultados de la evaluación institucional.
22. Promover procesos de mejoramiento continuo a través de la orientación de equipos de trabajo.
23. Propiciar encuentros de participación académica, cultural y deportiva con diferentes instituciones y organizaciones.

PARÁGRAFO. Asumirá entre otros, los siguientes deberes:

1. La atención a los Estudiantes en los aspectos disciplinarios, académicos, de evaluación y de promoción.
2. La orientación en el desempeño de los docentes, de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias de estos.
4. Presentar el proyecto de planeamiento de actividades anuales.
5. Informar al Rector sobre los logros, dificultades o irregularidades que observe a nivel formativo o disciplinario y/o académico, en los diferentes estamentos o miembros de la comunidad educativa, para que tome las determinaciones correspondientes.
6. Presentar al Rector proyectos de innovaciones, cambios o sugerencias en cuanto a la buena marcha del establecimiento educativo.
7. Orientar y solicitar a los docentes y demás funcionarios, los diagnósticos, planeamiento, objetivos, estrategias y criterios evaluativos que hayan acordado o diseñado, para el desarrollo de sus funciones en las fechas establecidas.
8. Ejercer las funciones de supervisión y control, para desarrollar evaluaciones objetivas de: la educación en valores, las actividades académicas, de bienestar, proyección a la comunidad y actividades administrativas que se desarrollen en el plantel.
9. Orientar a sus estudiantes en su formación, solicitudes de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.
10. Elaborar los horarios, calendarios y cronogramas de actividades.
11. Colaborar en la conformación de la escuela de padres, asambleas y en la preparación para los exámenes de Estado.
12. Colaborar con el Rector en todas las actividades de diagnóstico, planeamiento, organización, control, retroalimentación y evaluación de los procesos educativos.
13. Observar el desarrollo de clases, actividades de formación complementaria y demás que se den en la vida escolar, para desarrollar controles, rendir informes y hacer sugerencias.
14. El Coordinador de Convivencia elaborará las guías de las asesorías de grupo y brindará las estrategias pedagógicas para la publicación y divulgación del MC.

8.6 FALTAS Y CORRECTIVOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. En cuanto a las faltas y los correctivos, los servidores públicos con funciones Administrativas de la Institución para efectos de orden disciplinaria se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 2277, Ley 734 la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002 y sus Decretos reglamentarios.

8.7 PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO. Quienes laboran como personal administrativo y auxiliar en la I.E. Rafael García Herreros adquiere en su vida valores significativos entre ellos la eficiencia, el servicio, el respeto y la acogida. Además es importante que:

1. Manifiesten su compromiso con la institución con actitudes positivas que reflejen la exigencia cordial.
2. Favorezcan el diálogo y la corresponsabilidad.
3. Conozcan y lleven la práctica de los principios de la institución.
4. Sean leales con la institución.
5. Sean competentes en el cargo para el cual fueron nombrados.

8.8 DERECHOS DE LA SECRETARIA ACADÉMICA. La Secretaria académica tendrá derecho a: Recibir oportunamente el salario y demás prestaciones, de manera oportuna.

1. Conocer, por parte del Rector, los horarios inherentes al desempeño de su cargo.
2. Recibir, por parte del Rector, directivos, educadores y estudiantes un trato decente.
3. Disfrutar de las vacaciones, licencias y permisos de acuerdo con las normas establecidas por el organismo gubernamental Departamental.
4. Disponer de los equipos técnicos adecuados para el desempeño de sus funciones.
5. Recibir oportunamente de los directivos, docentes los distintos informes.

8.9. DEBERES DE LA SECRETARIA ACADÉMICA. La Secretaria académica tendrá como deberes para con la comunidad educativa y la misma institución.

1. Realizar labores generales y asistenciales de oficina y colaborar en el desarrollo de las actividades administrativas del personal docente y administrativo del establecimiento educativo.
2. Diligenciar libros reglamentarios del establecimiento, como informes, matriculas, nivelación, recuperación y refuerzo, admisiones, validaciones, hojas de vida de educadores, empleados y actas de reuniones.
3. Llevar la correspondencia oficial y el archivo del establecimiento y elaborar resoluciones, de acuerdo con las instrucciones impartidas.
4. Expedir los certificados de estudios, tiempo de servicio, constancia y demás documentos que le sean solicitados, previo visto bueno del Rector.
5. Diligenciar el proceso de matrículas.
6. Estar actualizado en cuanto a normas jurídicas vigentes para la legalización de certificados y demás documentos.
7. Refrendar con su firma y sello las certificaciones expedidas por el Rector del plantel.
8. Atender las llamadas telefónicas y al público en general.
9. Ingresar y generar en el sistema, la información relacionada con constancias, calificaciones, informes descritos y otros documentos que sean requeridas.
10. Mantener actualizado el archivo del establecimiento educativo y conservar en buen estado la papelería que se utiliza para las diferentes actividades.

11. Las demás que internamente le asigne el Rector.

8.10 DERECHOS DEL BIBLIOTECARIO. Serán derechos de la bibliotecaria de la Institución:

1. Recibir oportunamente el salario y demás prestaciones de manera oportuna.
2. Conocer, por parte de los directivos, los horarios inherentes al desempeño de su cargo.
3. Recibir, por parte del Rector, directivos, educadores y estudiantes un trato decente.
4. Disfrutar de las vacaciones, licencias y permisos de acuerdo con las normas establecidas por el organismo gubernamental Departamental.
5. Disponer de los equipos técnicos adecuados, para el desempeño de sus funciones.

8.11. DEBERES DEL BIBLIOTECARIO. Serán deberes de la bibliotecaria de la Institución:

1. Atender y orientar a los usuarios del servicio y controlar los préstamos de material bibliográfico, audiovisual y otros.
2. Controlar el orden de entrada, uso y salida del personal usuario del servicio y propender por el conocimiento y cumplimiento del reglamento de consulta bibliográfica.
3. Realizar la adecuación física de libros y material para los préstamos.
4. Atender y/o solicitar préstamos ínter bibliotecarios para fomentar el intercambio de documentos y material interinstitucional.
5. Llevar el control del material bibliográfico que se encuentre en poder de los usuarios.
6. Elaborar paz y salvo por concepto de biblioteca a los diferentes usuarios.
7. Atender y resolver consultas telefónicas sobre documentos o libros como apoyo a la información profesional.
8. Ordenar y ubicar diariamente el material bibliográfico y audiovisual en los estantes y archivos verticales.
9. Elaborar, organizar y actualizar el fichero de acceso al material bibliográfico para uso del público.
10. Participar en la promoción del servicio de la biblioteca a través de carteleras, afiches, charlas, reuniones, programas y actividades de extensión cultural.
11. Revisar la colección y elaborar informe sobre el material deteriorado o sustraído para su reparación o reintegro.
12. Participar en la selección del material bibliográfico, detectando necesidades a través de solicitudes y sugerencias de los usuarios, solicitar catálogos; velar por la actualización de textos y material bibliográficos.
13. Colaborar en la realización del inventario bibliográfico y administrativo de la dependencia.
14. Informar con prontitud y ética la lista de los estudiantes o usuarios que hacen mal uso de los libros, ante las autoridades educativas, con el fin de que asuman las responsabilidades económicas por dichos préstamos.

8.12 DERECHOS Y DEBERES DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD.

Son funciones del Personal de Apoyo Logístico:

- No permitir el ingreso de personas extrañas o Padres de Familia a la Institución, sin autorización del educador o administrativo.
- No atender visitas telefónicas o a familiares y amigos en horas de trabajo.
- Brindar una información veraz y cordial a la Comunidad Educativa, con la previa autorización del superior inmediato.

- Dejar salir a los estudiantes solamente con la autorización por escrito del Coordinador(a).
- Controlar la entrada y salida de los enseres de la Institución.
- Debe ser tolerante, respetuoso y practicar normas de urbanidad con toda la Comunidad Educativa.
- Contribuir al embellecimiento de la Institución en caso de requerirse.
- Cumplir con las funciones que le asigne el Rector, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
- Debe permanecer en su sitio de trabajo.
- Cumplir con el horario establecido por la Institución.
- Su presentación personal debe ser adecuada.
- Debe manifestar responsabilidad en cada momento.
- Atender las instrucciones que reciben por parte del administrativo.
- Mantener los espacios físicos que le han sido asignados limpios y agradables.
- Ser amable y cordial.
- Contribuir a las Campañas de Reciclaje.
- Actuar con sentido de responsabilidad y ser respetuoso con los demás.
- Ser honesto/a.

8.13. DERECHOS Y DEBERES DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.

El restaurante escolar es una de las dependencias de la institución educativa, que se encarga de brincar refrigerio y vaso de leche a los estudiantes.

Normas del restaurante escolar:

Las normas que los usuarios del restaurante escolar deben cumplir son las siguientes:

1. Demostrar buen comportamiento, responsabilidad y cuidado al desplazarse hacia el restaurante y al devolverse.
2. Respetar la fila.
3. Solamente pueden restaurante escolar cuando hayan terminado de consumir los alimentos y retirado sus utensilios de la mesa, para ubicarlos en el lugar correspondiente.
4. Las mesas deben utilizadas solamente para comer.
5. Cuando por problemas de salud no pueda consumir un alimento, debe presentar el diagnóstico médico que lo sustente y abstenerse de recibirlo, para evitar botarlo.
6. Cuidar todos los bienes y enseres.
7. Responder por los daños causados en el restaurante escolar.
8. No correr, ni jugar, en el restaurante escolar.
9. No jugar con los alimentos.

10. Acatar de inmediato cualquier sugerencia u observación hecha por el educador responsable del restaurante escolar o por alguna de las personas que allí laboran.

11. Utilizar reglas de urbanidad con las personas que se encuentran en el restaurante escolar.

Son funciones del coordinador del restaurante escolar:

- Velar por el buen manejo del servicio.
- Recibir el mercado y controlar que los alimentos estén en buen estado.
- Estar pendiente del orden y de la convivencia entre las personas que laboran en el restaurante escolar.
- Asistir a reuniones que programe el Municipio de Medellín, oficina de Solidaridad y el Rector de la Institución, para reforzar el buen manejo del servicio.
- Estar en continua comunicación con el comité del Restaurante Escolar, conformado por un grupo de Padres de Familia, quienes ayudan a su presencia y veeduría en el manejo del servicio.
- Controlar el ingreso y salida de los alimentos que se preparan en el Restaurante Escolar.

CAPÍTULO VIX

PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

9.1 PADRES DE FAMILIA.

Los comportamientos y las relaciones interpersonales desarrolladas ante la Institución Educativa por los padres de familia y acudientes ostentando dicha calidad, estarán reguladas principalmente por el Decreto 1286 de 2005 (Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados) y la Ley 1098 de 2006 (Ley de la Infancia y la Adolescencia).

9.2 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar

y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos y a la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Ser atendidos por los Docentes y Directivos docentes en los tiempos y espacios asignados institucionalmente para ello.

9.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Allegar a la Institución Educativa al momento de la matrícula, toda la documentación e información necesaria y requerida para inscribir de manera exitosa a su hijo(a) o acudido(a), en matrícula en línea.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Atender de manera diligente y oportuna, los requerimientos que le haga la Institución para tratar cualquier situación referente o no a su acudido.
10. Proveer a sus hijos y/o acudidos, en el marco de la Ley y disposiciones emanadas de autoridades educativas, de los útiles, uniformes e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas, entre otras, programadas por la Institución Educativa.

11. Asegurarse de que sus hijos y/o acudidos asistan puntual y permanentemente a la Institución.
12. No ocupar a sus hijos en horas escolares, impidiendo la asistencia puntual y oportuna a la Institución Educativa.
13. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
14. Cumplir en calidad de peatón, conductor o transportador escolar, respectivamente, las normas establecidas para cada caso, por el Código Nacional de Tránsito, y acudir a la Institución Educativa, cuando por violación al mismo le sea requerido.
15. Recoger puntual, personalmente o por intermedio de otra persona debidamente autorizada, a su acudido al término de la Jornada Escolar.
16. Asistir a la Escuela de Padres cuando sea citado directamente por la Junta Directiva de dicho órgano colegiado.

COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR:

En el cual los acudientes y familias de los estudiantes de la Institución Educativa, dejan constancia de la aceptación de las responsabilidades que tienen, además, de reconocer la importancia del trabajo tríadico (Estudiante, Familia e Institución) que se requiere para el acompañamiento integro de todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, independientemente de su condición.

	Institución Educativa RAFAEL GARCÍA HERREROS <i>“Abriendo Caminos Hacia</i> <i>La Excelencia”</i> GESTIÓN DIRECTIVA CIRCULAR N° 003	Fecha 05/02/2019
	COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD	
Fecha: _____ Yo, _____ con C.C N° _____ de _____, como padre de familia y/o Acudiente y responsable directo del desarrollo integral (humano, académico y comportamental) del estudiante _____ del grado ____; reconozco, acepto y me comprometo a:		

- Asistir a las asesorías a las que se me citan en la IE para el seguimiento y acompañamiento al proceso del estudiante.
- Facilitar los procesos de remisión a especialistas u otras disciplinas, de ser necesarios y realizados al estudiante, con el fin de facilitar el acompañamiento escolar y familiar.
- Asistir a los espacios de formación (talleres) que le brinda en la IE para el acompañamiento del estudiante.
- De ser necesario para el estudiante, acompañar y apoyar el proceso de los PIAR (Planes Individuales de Ajustes Razonables).
- Informar y dejar copia en la IE de la evolución en cuanto la condición presuntiva o diagnóstica del estudiante: Informe diagnóstico, tratamientos / terapias y recomendaciones otorgadas por los profesionales que lo acompaña.
- Apoyar el cumplimiento del Manual de Convivencia Institucional al cual se ha comprometido al momento de matricular al estudiante.
- Acompañar afectiva y efectivamente en el proceso de la formación integral al estudiante.
- Apoyar el cumplimiento de las recomendaciones otorgadas por los profesionales que acompañan el proceso del estudiante (especialistas u otras disciplinas), junto con las recomendaciones que se le brindan en la IE.

Todo lo anterior con el fin de brindarle oportunidades de crecimiento al estudiante.

Fibian Yulieth Aguilar Pachón

Rectora

Acudiente

Las consagradas en el Artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 - Ley de la Infancia y la Adolescencia, en especial las que se describen a continuación:

1. Inscribir a los hijos desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
2. Promover el ejercicio responsable de sus derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre el tema.
3. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
4. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
5. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.

Deberes de los Padres de Familia de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y/o Talentos Excepcionales (Ver Decreto 2082 Inclusión).

1. Ser muy responsable y efectivo en el acompañamiento que debe proporcionar a su hijo (a).
2. Asistir puntualmente a las capacitaciones que propone el aula de apoyo y la Institución.
5. Brindar con honestidad la información para las remisiones y fichas de anamnesis.
6. Acompañar a los hijos (as) efectivamente en la realización de las actividades y recomendaciones hechas por la maestra de aula de apoyo y el equipo de la UAI.
7. Firmar responsablemente un contrato pedagógico; en el caso de incumplimiento en lo que respecta al cubrimiento de necesidades básicas (salud, afecto, protección) y acompañamiento efectivo en el proceso de aprendizaje.

9.4. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

9.5 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad de lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI

Durante el transcurso el primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año electivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con presencia de, al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

9.5.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o Director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector o Director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o Director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

9.5.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el Rector o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto

1860 de 1994.

10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2° del Artículo 9° del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

9.5.3 ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector o, Director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período de dos años consecutivos.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

CAPITULO X

ESTUDIANTES

10.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE.

Como fruto del trabajo de formación impartida desde la Institución Educativa Rafael García Herreros, se espera un estudiante egresado integral, holístico (ético, estético y epistemológico), esto es que haga bien las cosas, que se abandere de su propio desarrollo personal con autonomía y que sea capaz para ello de emprender procesos de formación autodidacta que le permitan la optimización de sus competencias sin más limitantes que los derechos de las demás personas.

10.2 DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS.

DERECHO: Definido como la facultad exigible que tiene un ser humano para hacer legítima y legalmente lo que es conducente y necesario para el logro de los fines de su vida.

Las personas con NEE deben tener acceso a escuelas ordinarias, capaces de integrarlos mediante las pedagogías adecuadas, ser tratadas con criterios de igualdad de oportunidades para todos, ser partícipes de las condiciones para que la libertad, el respeto, la convivencia y la solidaridad sean los pilares de la formación del sujeto. Todos los estudiantes con NEE, tienen el derecho fundamental a la educación y debe dárseles la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos.

DEBER: Definido como aquel comportamiento correspondiente o retributivo necesario y exigido a una persona para materializar y hacer efectivo el derecho de otra persona, grupo de personas o comunidad.

ACCIONES PEDAGÓGICAS: Son aquellos mecanismos aplicables a la luz de la pedagogía para estimular el cambio de conducta en el estudiante.

10.3 NORMATIVIDAD GRUPOS ÉTNICOS.

La institución educativa tendrá en cuenta la siguiente normatividad para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los grupos minoritarios, y direccionar procesos académicos, disciplinarios y administrativos:

Grupos étnicos:

- Procesos Organizativos Propios.
- Ley 21 de 1991.
- Convenio 169 de la OIT.
- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 70 de 1993 (desarrolla artículo 55 CPN 1991)
- Ley General de Educación (Título III, Capítulo III)
- Decreto 804 de 1995.
- Ley 1381 de 2010 de Lenguas Nativas.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- Ley 1450 / 10 Plan Nacional de Desarrollo.
- Decreto Ley de Víctimas.
- Programa de Garantía de Derechos.
- Decreto 2500 de 2010.

Población afrocolombiana, negra, palenquera, y raizal.

LEYES

- Ley 21 de 1991: Por medio del cual se ratifica el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.
- Ley 70 de 1993
- Ley 649 de 2001 - Art. 176 C.P: La circunscripción especial en la Cámara de Representantes.
- Ley 1151 de 2007.
- Ley 14 50 de 2011.
- Ley 22 de Enero 22 de 1981: adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966.
- Ley 152 de 1994.
- Ley 725 de 2001.
- Ley 1482 de 2011.

DECRETOS

- Decreto 1627 de Septiembre 10 de 1996. Se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993.
- Decreto 0804 de 1995.
- Decreto 1371 de 1994.
- Decreto 2248 de 1995.
- Decreto 2249 de 1995.
- Decreto 3323 DE 2005.
- Decreto 1320 de 1998.
- Decreto 1122 de 1998.
- Decreto 140 de 2006.

- Decreto 4181 de 2007.
- Decreto 3770 de 2008.
- Decreto 2163 de 19 de octubre de 2012.
- Decreto 1659 de 2012.

RESOLUCIONES:

- Resolución 121 de Enero de 2012.

AUTOS Y SENTENCIAS:

- Sentencia T-955/03 de la Corte Constitucional.
- Sentencia T 25 de 2004.
- Auto 005/09 de la Corte Constitucional. Protección de derechos fundamentales de la población afro descendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04 - DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA-Factores transversales que inciden/DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA-Exclusión estructural que la coloca en situación de mayor marginación y vulnerabilidad.
- Sentencia C-030/08.
- Sentencia C-175/09.
- Sentencia C-366/11 de la Corte Constitucional.
- Sentencia de Tutela N° 823/12 de Corte Constitucional, 17 de Octubre de 2012; Derechos tutelados: libre determinación o autonomía, y participación.
- Sentencia 3482903 Corte constitucional.
- Auto 045/12 de la Corte Constitucional.
- Sentencia T-422/96.

DOCUMENTOS CONPES

- Documento CONPES 2589 de 1992.
- Documento CONPES 2909 de 1997.
- Documento CONPES 3058 de 1999.
- Documento CONPES 3180 de 2002. Ampliación del CONPES 3169 “Política para la Población Afrocolombiana.
- Documento CONPES 3169de 2002.
- Documento CONPES 3310 de 2004.
- Documento CONPES 3410 de 2006.
- Documento CONPES 3491 de 2007.

- Documento CONPES 3553 de 2008.
- Documento CONPES 3660 de 2010.

ORDENANZAS DEPARTAMENTALES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA AFRO DESCENDIENTES, NEGROS, PELENQUEROS Y RAIZALES:

- Ordenanza 10 de 2007
“Por la cual se adopta la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las Comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento de Antioquia”

“LA EDUCACIÓN DEBE ENTENDERSE COMO UN DERECHO-DEBER”

LOS ESTUDIANTES COMO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEBEN ATENDER A SU FORMACIÓN INTEGRAL EN BENEFICIO PROPIO Y A LOS PRINCIPIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA		
Todo estudiante de la Institución tiene DERECHO A:	Todo estudiante de la Institución tiene EL DEBER DE:	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Recibir de los educadores y compañeros un buen trato a la altura de su dignidad como persona, dentro y fuera de la Institución.	1. Dar un buen trato a sus superiores y compañeros a la altura de su dignidad como persona.	1. Reconocimiento del hecho: en privado y/o en público. Que el infractor plantee el correctivo.
2. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y manifestaciones.	3. Escuchar y comprender sana y humanamente el punto de vista de los demás.	2. Énfasis en el proceso de la comunicación y el diálogo individual
3. Presentar reclamos justificados cuando haya situaciones problemáticas; aportar y recibir elementos para la solución de los mismos. Partir del precepto de la presunción de inocencia	4. Aportar los elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas presentadas.	4. El estudiante debe plantear los problemas suscitados y sus posibles soluciones.
4. Disfrutar de las instalaciones, la dotación y los servicios que posee la Institución. Ser partícipe de la construcción de estrategias de prevención.	4. Hacerse responsable de daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotación y servicios de la Institución.	4. Concientización permanente por el respeto de los bienes públicos y privados. De persistir la conducta se establecerá para el estudiante la correspondiente acción sancionatoria.
5. Recibir cuidado, asistencia y protección dignos, sin discriminación alguna.	5. Dar cuidado, asistencia y protección dignos a los miembros de la comunidad.	5. Fomentar los valores de cooperación, convivencia y solidaridad y promover la

		integración entre estudiantes y otros miembros.
6. Que se le propicie el descanso, el esparcimiento, el juego y la participación en la vida artística, cultural, científica y política de la Institución y su entorno	6. Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la política.	6. Propiciar canales de participación en todos los órdenes. Analizar los comportamientos especiales tanto negativos como de aislamiento.
7. Valoración de sus actos y sus éxitos en los diferentes campos de su formación.	7. Actuar con sencillez ante el reconocimiento y valoración de sus actos.	7. Cultivar el valor de la sencillez y el respeto por las diferencias, analizando en grupo tal actitud. Conservar la identidad y privacidad del estudiante cuando está en juego su derecho a la intimidad.
8. Ser tratado con dignidad ante sus fracasos y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de los mismos.	8. Comportarse con grandeza y espíritu de superación ante los fracasos.	8. Cultivar la autoestima y la posibilidad de aprender a partir del error. Análisis grupal.
9. Ser respetado en su intimidad y a que la información personal que tenga la Institución se maneje con sujeción al secreto profesional.	9. Respetar la vida íntima de compañeros, educadores y de la Institución	9. Establecer una campaña contra el chisme. Enseñar sobre el estricto respeto por la vida íntima de los miembros de la comunidad.
10. Disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado que contribuya a su formación personal e integral.	10. Mantener, proteger y conservar sana y adecuadamente el medio ambiente, dentro y fuera del aula.	10. Responsabilizar a los estudiantes por el aseo, mantenimiento, conservación, estética, embellecimiento y mejora de la Institución y su entorno. Diseñar estrategias para afianzar un deseo estético de los estudiantes por la Institución.
11. Tener un ambiente de aprendizaje sano, atractivo y confortable.	11. Asumir una correcta presentación personal y una práctica del aseo permanente.	11. Impulsar los buenos hábitos de aseo, higiene y presentación personal.
12. Recibir orientación para la construcción de la autonomía tanto intelectual como moral y ser respetado en el ejercicio de la misma.	12. Respetar las diferencias individuales y grupales de compañeros, educadores y padres.	12. Evitar el uso de apodos, insultos y ridiculizaciones entre los miembros de la comunidad. Hacer confrontación de la problemática. Sensibilizar a los estudiantes acerca del alcance psicológico que tienen los apodos.

13. Al cumplimiento puntual de los compromisos adquiridos previamente por administrativos y docentes.	13. Ser puntual con sus obligaciones y compromisos como estudiantes y a no perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.	13. Convicción permanente sobre la necesidad y obligación de la puntualidad.
14. Que se les respeten sus bienes y pertenencias.	14. Respetar y no usar sin el consentimiento, los bienes y pertenencias de los demás. Respetar los bienes propios y darles su adecuada utilización.	14. Fomentar campañas permanentes de respeto por los bienes ajenos. Establecer controles por parte del grupo para evitar la pérdida de objetos.
15. Ser tratados con cordura y respeto, en situaciones problemáticas, ya sea de orden académico, disciplinario o social.	15. Proceder con cordura y respeto, apelando al diálogo y a la solución de problemas mediante el conducto regular, a saber: 1. Profesor implicado en el problema. 2. Orientador de grupo. 3. Coordinador general. 4. Rector. 5. Consejo Directivo.	15. Diálogo permanente. Hacer respetar y acudir al conducto regular para resolver los problemas.
16. Utilizar herramientas e implementos adecuados e inherentes a su proceso de aprendizaje.	16. No utilizar las herramientas e implementos puestos a su servicio con fines dañinos, destructivos y amenazantes.	16. Explicar el uso del uso adecuado de las herramientas de trabajo. Informar sobre el mal uso de los recursos. Ejercer control permanente sobre los mismos.
17. Recibir buen trato físico y verbal de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	17. Dar buen trato físico y verbal a todos los integrantes de la comunidad educativa	17. Charlas constantes sobre los Derechos Humanos. Propiciar la práctica del buen trato por parte de todos los miembros de la comunidad.
18. Conocer la filosofía, valores y símbolos propios de la Institución.	18. Fomentar y respetar la filosofía, los valores y los símbolos propios de la Institución.	18. Explicar la filosofía, los valores y los símbolos propios de la Institución.
19. Ser reconocido por su buen comportamiento civil, que ponga en alto el nombre de la Institución en la Comunidad.	19. Comportarse en la comunidad con decoro, altura y compostura propios de quien está en proceso de formación.	19. Acción constante por el amor a la Institución y sentido de pertenencia a ella.
20. No ser expulsado de la Institución sin que medie una causa previamente establecida en el Manual de Convivencia y sin la observancia del conducto regular y el	20. No cometer faltas calificadas como leves, graves o gravísimas, establecidas tanto en las Leyes como en este Manual,	20. Información constante sobre el Manual de Convivencia, sus implicaciones, las normas de convivencia social, el Código

debido proceso.	durante la permanencia en la Institución. Seguir el conducto regular.	del Menor, la Constitución Nacional y los Derechos Humanos. Difundir el conducto regular.
21. Que se analicen las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia a la Institución o los impedimentos para realizar determinadas tareas.	21. Presentar oportuna y auténticamente las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia a la Institución, teniendo presente que las justificaciones se enmarcan dentro de los fenómenos insalvables.	21. Crear conciencia de la responsabilidad que implica presentar las excusas por ausencias.
22. Que los educadores desarrollen sus clases en forma clara, con explicaciones precisas que fomenten la participación de los estudiantes.	22. Prestar la debida atención y el respeto requerido durante el desarrollo de las clases, participando en las actividades propuestas y cumpliendo con las tareas y ejercicios propios del área.	22. Establecer actividades de recuperación, refuerzo y retroalimentación, que permitan una revisión y un control sobre el proceso académico y formativo del estudiante.
23. Ser evaluados con criterios de equidad, imparcialidad y justicia, atendiendo al desarrollo del proceso académico y formativo.	23. Responder con responsabilidad y autonomía a las diferentes formas de evaluación que se practiquen, asumiendo compromisos que impliquen el mejoramiento del proceso académico y formativo.	23. Crear conciencia sobre la importancia de la evaluación en todo el proceso de formación del ser humano.
Disfrutar del descanso pedagógico, de acuerdo con las necesidades y condiciones de la planta física.	24. Aprovechar el tiempo libre y los descansos pedagógicos, asumiendo durante éstos, un comportamiento correcto y adecuado.	24. Implementar eventos de orden cívico, social, cultural, recreativo y deportivo durante los descansos: video-foros, charlas, campeonatos.
25. Ser estimulado por los docentes y directivos a participar en la vida artística, cultural, científica, política y social de la Institución y su entorno.	25. Formar parte de grupos y comités, participando de manera activa y responsable en ellos.	25. Establecer acciones que motiven a los estudiantes a participar de la vida comunitaria.
26. Que las situaciones problemáticas de índole disciplinaria, académica o social sean tratadas conforme al debido proceso.	26. Responder con respeto y cultura ante los conflictos, siguiendo el conducto regular establecido.	26. Generar espacios de reflexión para la búsqueda pacífica y respetuosa de soluciones ante el conflicto.

DERECHO:

Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo o lactancia tendrán especial protección a sus derechos y a su estado de salud; a demás de las consideraciones necesarias y justificadas para ausentarse de la institución educativa.

DEBER:

Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo o lactancia deberán informar oportunamente y periódicamente a la institución, el desarrollo de su condición y la de su bebe.

Respetar los derechos sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa.

Participar activamente en la definición de acciones para el manejo de las situaciones tipificadas en el presente Manual de convivencia

10.4 UNIFORMES.

En la Institución y de común acuerdo con la comunidad educativa se llevarán dos (2) uniformes reglamentarios los cuales se utilizarán en las actividades curriculares que se desarrollan dentro y fuera de las instalaciones del plantel.

Las prendas constitutivas de los uniformes escolares serán aquellas autorizadas por la Institución Educativa a través del Consejo Directivo para lo cual se contactarán proveedores que las elaboren, respetando los diseños preestablecidos con el fin de garantizar la uniformidad.

10.4.1 UNIFORME OPCION 1

- Camiseta roja manga corta, con cuello de ribetes rojo y azul, al igual que en las mangas.
- Jean o pantalón azul oscuro clásico, sin aplicaciones, perforaciones, flecos u otros aditamentos.
- Correa sencilla de color negro, sin taches ni aplicaciones y de hebilla pequeña.
- Medias de color azul oscuro con longitud mínima a la pantorrilla y de contextura lisa.
- Zapatos o tenis negros de atadura (cordones) sin aplicaciones ni combinaciones.
- Se admite solo camisilla blanca, sin aditamentos.

10.4.2 UNIFORME OPCION 2

- Falda en tela a cuadros referencia N° 092, con cierre de 20 centímetros al lado izquierdo; el largo debe llegar a las rodillas.
- Blusa blanca, cuello sport, escote en V a la altura de la línea del busto, borde inferior 12 centímetros abajo de la cintura, manga corta con dobladillo.

- Media blanca a la rodilla y zapato colegial negro de atadura (cordones).
- Por debajo de la blusa solo se admite camisilla blanca, sin aditamentos.

10.4.3 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

- Camiseta de color blanco, con mangas azules y cuello en V igualmente azul; lleva el Escudo de la Institución impreso en la parte superior izquierda del pecho.
- Sudadera de color azul, sin rayas ni emblemas diferentes a los de la Institución y sin ser entubadas.
- Medias con longitud mínima a la pantorrilla, sencillas, en fondo blanco.
- Tenis sencillo y liviano en fondo blanco, sin aplicaciones ni combinaciones.

Para los y las estudiantes que soliciten realizar cambio del uso del uniforme según su identidad de género se establece el siguiente procedimiento:

- Comunicación formal por escrito del estudiante al Comité de Convivencia Escolar, haciendo explícita su solicitud y las razones que soportan la misma.
- Análisis del caso en el Comité Escolar de Convivencia y remisión del mismo al Consejo Directivo.
- Análisis del caso y respuesta del Consejo Directivo.
- Reunión con el núcleo familiar del estudiante para informar de las decisiones del Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo; recoger evidencia de caso, establecer acciones preventivas y de seguimiento.
- Reunión con los docentes de la institución para informar de la decisión y establecer acciones preventivas y de seguimiento.
- Los profesionales de apoyo de la institución y el Comité Escolar de Convivencia realizarán acompañamiento y seguimiento constante al caso y establecerán las acciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los y las estudiantes.

10.4.4 ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Todos los estudiantes deberán portar ambos uniformes con armonía y pulcritud. Es un deber del estudiante cuidar con esmero su presentación personal reflejando orden, aseo e higiene personal. Además, deben llevar el uniforme con respeto y dignidad, con las limitantes acordadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa en este manual y llegando máximo hasta las permisiones aquí contempladas. Las prendas deberán portarse de manera tradicional, esto es, manteniendo su diseño y naturaleza inicial, sin perder uniformidad.

Se permitirá como buzo para los uniformes escolares los siguientes colores: AZUL SIN LETRAS, MARCAS, BRILLOS, O COMBINACIONES DE COLORES; empero estas prendas deben ser de fondo entero, sin aplicaciones, combinaciones, estampados, ni perforaciones.

El no porte de uniforme no será causal para ser suspendido de las actividades pedagógicas ni pérdida de cupo para la continuidad de sus estudios en la Institución Educativa.

10.5. ESTIMULOS

Para aquellos estudiantes que se destacan por su comportamiento y rendimiento académico, se aplicarán los siguientes estímulos:

1. Izada de bandera en los actos cívicos
2. Cuadro de honor. Cada periodo se elaborará el cuadro con los mejores estudiantes de cada grupo, a nivel comportamental y académico.
3. Anotación positiva en el observador del estudiante.
4. Al finalizar cada periodo académico, se sacará de los registros de resultados académicos (consolidado), una lista con los nombres de los estudiantes de todos los grados que no hayan perdido ninguna de las áreas o asignaturas establecidas en el plan de estudios. Estos estudiantes se harán acreedores a un reconocimiento a nivel grupal e institucional, que en su momento definirá el Consejo Directivo con apoyo del Consejo Académico. Este reconocimiento puede ser: mención de honor, un distintivo, una medalla, otros.
5. Al final de año se reconocerá a un estudiante de cada grupo en la premiación de los mejores al cual se le otorgara un reconocimiento. que en su momento definirá por cada director de grupo. Este reconocimiento puede ser: una mención de honor a la excelencia, placas u otros lo cual se hara publico.
6. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes de los que trata los numerales 4 y 5 de este artículo serán eximidos de asistir a la reunión de entrega de informes académicos, que son programados para cada periodo académico.

10.6. PAUTAS PARA EL USO DE CELULARES POR PARTE LOS ESTUDIANTES.

En la Institución Educativa Rafael García Herreros, el porte y uso de celulares es permitido; aun así la Institución se otorga la autoridad para limitar dichas acciones y corregir a los estudiantes que le den un uso inadecuado a los mismos, especialmente durante la jornada escolar.

Prohibiciones del uso de celulares: Se prohíbe el uso de celulares o elementos afines y deberán estar apagados durante:

- El desarrollo de las clases dentro y fuera de la Institución.
- Eventos culturales.
- Eventos deportivos.
- Salidas pedagógicas.

En caso de que el celular timbre en los momentos anteriormente descritos, o el estudiante sea sorprendido jugando, recibiendo, haciendo una llamada o enviando mensajes, el mismo le será decomisado al estudiante y su entrega se hará personalmente al acudiente.

En caso de pérdida, daño o fraude, la Institución Educativa no se hace responsable de búsquedas, reparaciones o resoluciones de los conflictos generados a causa del celular u otros objetos personales de valor. (se realizara un trabajo grupal desde la reflexión por el respeto por las pertenencias ajenas, aprender a cuidar mis objetos personales, entre otros.)

La omisión a las limitaciones del uso de celulares contempladas en este apartado tendrá tratamiento de **situación tipo II**.

Igual tratamiento se dará a los dispositivos de audio y video que sin autorización expresa de los docentes porte o manipule el estudiante.

El celular no debe ser requerido por ningún docente como herramienta evaluativa de sus clases. En caso de que este solicite el celular como herramienta de trabajo y el equipo se pierda durante la jornada escolar o actividad pedagógica, el docente solicito el equipo se hará responsable de todo el debido proceso para la reposición del equipo.

CAPITULO IX

ACUERDO DIRECTIVO NÚMERO 01

(Abril 20 de 2018)

Por medio del cual se modifica el acuerdo de Septiembre 2 de 2016 que adopta y modifica el Sistema de Evaluación Institucional vigente.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rafael García Herreros, en uso de Sus funciones conferidas por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que siguiendo las orientaciones de la Secretaria de Educación Municipal de Medellín, “Orientaciones para la definición e implementación del Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los estudiantes en las Instituciones Educativas de básica y media del Municipio de Medellín Decreto 1290 de julio 2009”.
3. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
4. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
5. Que el Consejo Académico desarrollo un análisis institucional para definir el modelo pedagógico y las características de las acciones pedagógicas apropiadas para el desarrollo de competencias de los estudiantes.
6. Que después de estudiar la propuesta del Consejo Académico, en sesión del 20 de Abril del año 2018, según consta en el Acta del Consejo Directivo N° 3 de la fecha, este Consejo recomienda las modificaciones que debe tener este importante acuerdo institucional en el tema de evaluación y promoción del desempeño de los estudiantes en la Institución Educativa Rafael García Herreros ,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL:

Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa Rafael García Herreros, se fundamenta en los siguientes principios:

- La corresponsabilidad entre estado, familia y sociedad.
- Formación Integral
- Respeto a la persona
- La equidad
- La inclusión
- La presencialidad del estudiante

- El aprendizaje autónomo y responsable

ARTÍCULO 2º. SON PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La evaluación en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCÍA HERREROS** se concibe como un proceso continuo y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar. Los pasos mínimos considerados en el proceso evaluativos son:

- El programa de cada una de las áreas o asignaturas se desarrolla en cada uno de los grados en cuatro periodos cada uno de 10 semanas.
- Cada periodo está dividido en temáticas y cada temática se orienta a través de un proceso didáctico que consta de pasos mínimos como:
 - ✓ Socialización de las intencionalidades que se reflejan en los objetivos, indicadores de desempeño o en las metas que se pretenden alcanzar.
 - ✓ Explicación de las temáticas que parten de los conocimientos previos, las estrategias para poner en escena los nuevos conocimientos, la ejercitación y el acompañamiento para iniciar el camino del nuevo aprendizaje.
 - ✓ La ejercitación de las competencias en consultas, talleres, laboratorios o tareas como un aproximación evaluativa de cómo va el logro de las metas propuestas.
 - ✓ La evaluación que es demostrar a partir de situaciones problemáticas que se adquirieron las competencias que se intencionaron en el primer momento.

ARTÍCULO 4º. CRITERIOS DE EVALUACION

En la institución educativa **RAFAEL GARCÍA HERREROS**, la evaluación será: **CUANTITATIVA-MIXTA**, haciendo claridad a toda la comunidad educativa basándose en los siguientes criterios de evaluación:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Competencias Ciudadanas e Inglés, diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.
2. Los Logros determinados por la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas, entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los Logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.
3. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia, tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje; con respecto a un logro.
4. La evaluación del desempeño se fundamenta en el trabajo integrado de los cuatro saberes constitutivos:

Ser (lo estético): procesos socio afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales

Saber (lo epistemológico): procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.

Saber hacer y convivir (ético): procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas, competencias ciudadanas y cumplimiento del Manual de Convivencia.
5. El diagnóstico sociocultural y económico de la población circundante.

ARTÍCULO 5°. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN:

El sistema institucional de evaluación de los estudiantes se fundamenta en las siguientes características:

1. **Integral:** Donde se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales a través de todo tipo de pruebas orales o escritas, permiten evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Se le aplicarán las pruebas que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.
2. **Continua:** se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, período, clase o proceso.
3. **Flexible:** tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, estilos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole; dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
4. **Sistemática:** la evaluación se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión de la Institución, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Los(as) docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

5. **Acumulativa:** Se adopta bajo el marco numérico y la evaluación cuantitativa-Mixta, se tendrá en cuenta los promedios o ponderaciones netamente matemáticas.
6. **Objetiva:** valora el desempeño de los estudiantes con base en los indicadores de los estándares, los criterios de evaluación de cada área por grado.
7. **Formativa:** retroalimenta el proceso de formación del estudiante y refuerza la estrategia de aprender a aprender. Permite además reorientar los procesos y metodologías educativas.
8. **Consecuente:** en cuanto responde a los estándares de calidad, lineamientos curriculares, plan integral de área, plan anual de grado y a la planeación de período.
9. **Participativa:** es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, al docente, al padre de familia y a otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos mediante foros, mesas redondas, trabajos en grupo, debates, seminarios, exposiciones, talleres y prácticas de campo, con el fin de alcanzar otras competencias: análisis, interpretación, argumentación y proposición; con la orientación y acompañamiento del(a) docente .
10. **Cualitativa y compleja:** tiene como fin mejorar la calidad en un contexto educativo, éste supone un proceso complejo que atiende sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicaciones, aunque se exprese en conceptos numéricos, simbólicos o gráficos.
11. **Democrática:** que posee diversas dinámicas como la auto-evaluación, la hetero-evaluación, la co-evaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.

Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

12. **Investigación:** Que conduzca a docentes, estudiantes y padres de familia a resolver con criterio investigativo situaciones problemáticas que impiden el alcance de altos desempeño, o que por el contrario permitan repetir conductas o acciones exitosas.
13. **Diagnóstica o Inicial:** Que identifica las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances

14. **Equitativa:** Tiene en cuenta las diferencias individuales y sociales, emotivas y los ritmos de aprendizaje (equidad):

Suministra información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

15. **Formadora del desempeño:** Permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y las actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

16. **Incluyente:** Que posibilite el acceso al sistema educativo oficial y desarrollo de competencias a los estudiantes sin ningún tipo de discriminación y haciendo siempre las adaptaciones curriculares a lugar según las características propias de los mismos.

17. **Dialógica:** Que su dinámica se desarrolla en armonía con el modelo pedagógico Dialógico-Comunicativo.

ARTICULO 6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Se define la Promoción en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCÍA HERREROS como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que sea promovido al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo. Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno, las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito, en el siguiente grado de la Educación Básica o Media. En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCÍA HERREROS, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. El estudiante tendrá la valoración de Desempeño Bajo, cuando no alcance al finalizar el año escolar, el desarrollo de las competencias básicas, mínimas pertinentes y los logros previstos para el Área/Asignatura en el Plan de Estudios, caso en el cual se considera reprobada dicha Área/Asignatura y tendrá que realizar Actividades Especiales de Refuerzo.
2. Plan de mejora:
 - Se realizan evaluaciones de periodo (cuatro evaluaciones durante el año escolar) que se realizan en la semana número nueve (09) correspondiente a cada periodo académico.
 - Se implementaran **refuerzos** durante los periodos académicos para alcanzar los indicadores de desempeño que el estudiante no ha alcanzado.
 - Se diseñaran **refuerzos** al finalizar cada periodo académico para aquellos estudiantes que así lo requieran.
 - Se implementaran dos momentos durante el año escolar para realizar las **recuperaciones** (fin del primer semestre y fin del segundo semestre académico). Para los estudiantes que así lo requieran.

ARTICULO 7. Definiciones de conceptos del Sistema Institucional de Evaluación.

El plan de mejora: estrategia de acompañamiento de los estudiantes con el fin de diseñar e implementar metas claras para la consecución de los indicadores de desempeño y por ende un aprendizaje significativo.

El refuerzo: proceso de acompañamiento a partir de asesorías, talleres, sustentación, entre otras estrategias para que los estudiantes obtengan un aprendizaje significativo y alcancen los indicadores de desempeño pendientes durante el periodo. Se lleva a cabo durante todo el periodo y al finalizar el mismo, si así se requiere.

La recuperación: proceso de evaluación teórica, práctica o teórico – práctica, que se lleva a cabo al finalizar cada semestre académico con el fin de potenciar el aprendizaje de los estudiantes en las competencias básicas. Se lleva a cabo al finalizar cada semestre académico.

La promoción: la oportunidad de pasar al grado siguiente de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución Educativa Rafael García Herreros.

ARTICULO 8. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Serán promovidos las y los estudiantes que al finalizar el año lectivo: obtengan valoraciones de desempeño básico, alto o superior, según las equivalencias institucionales en todas las áreas del plan de estudios (valoraciones equivalentes a 3.0 o superiores).

- Un estudiante no será promovido al finalizar el año escolar si obtiene desempeño bajo (valoraciones inferiores a 3.0) según las equivalencias institucionales en tres (3) o más áreas del plan de estudios.
- Si el estudiante al finalizar el año escolar tiene pendiente por recuperar hasta (2) áreas del plan de estudios, podrá recuperarlas en la semana de recuperaciones en las fechas establecidas por la institución educativa Rafael García Herreros. Si el estudiante no recupera las dos áreas no será promovido al año siguiente.
- Finalizada la semana 38 los estudiantes deben conocer el criterio definitivo del cuarto periodo, de tal forma que en la semana 39 se puedan realizar actividades de cierre para el informe definitivo y en la semana 40 los estudiantes que pierdan solamente dos áreas puedan presentar su recuperación final para definir su año acorde con los resultados obtenidos.
- Si el estudiante realiza la recuperación de solo una de las áreas y no obtiene el criterio de básico requerido, no será promovido al año siguiente.
- No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir a la institución el 20% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la institución.

ARTICULO 9. LA PROMOCION ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES

Todos los estudiantes del grado primero al grado décimo que ingresen a la Institución Educativa Rafael García Herreros, y sea por promoción o reprobado tiene derecho a solicitar la promoción anticipada, siempre y cuando cumpla con los requisitos. La promoción anticipada al grado superior

se hace al finalizar un primer período académico, cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico y/o la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado escolar, previo consentimiento y/o solicitud de los acudientes, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del *estudiante (nuevo o antiguo) que demuestre un rendimiento alto o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa*. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

PARAGRAFO 1: PROCEDIMIENTO:

- Para el desarrollo de este artículo los acudientes y/o los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11° que se debe cursar completo), ENTREGARAN INFORME ESCRITO dirigido al consejo académico y a la Comisión de Evaluación y Promoción del correspondiente grado RECOMENDANDO la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.
- Si la Comisión de Evaluación y Promoción encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los acudientes y/o docentes, acudirá al Consejo Académico para que en cabeza de la coordinación académica se le entregue a los estudiantes LOS INDICADORES PROMOCIONALES y los EJES TEMATICOS Y/O COMPETENCIAS correspondientes a cada área y asignatura del plan de estudios del grado en el cual se encuentra matriculado según reglamentación consagrada para tal efecto en Acuerdo de Consejo Directivo que se expedirá posterior a la aprobación y vigencia del presente Acuerdo
Los dos requisitos que debe cumplir el aspirante son:
 - Que el estudiante obtenga un desempeño ALTO (4.0 o superior) en todas y cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios correspondiente al primer periodo del grado escolar cursado.
 - Presentar una evaluación de competencias en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios correspondiente al grado escolar cursado, la cual para que sea aprobada debe de obtener un desempeño Básico (3.0 o superior)
Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego de satisfacer cada una de las etapas, el Consejo Académico dará traslado al Consejo Directivo, con la debida motivación sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el (la) Rector(a) a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

PARÁGRAFO 2: APROBACIÓN: Para lograr la PROMOCIÓN ANTICIPADA a través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener una valoración en todas y cada una de las áreas y

asignaturas igual o superior al Desempeño Alto y en las evaluaciones de competencias Desempeño Básico o superior a este.

PARÁGRAFO 3: al estudiante que haya sido promovido anticipadamente se le asignarán actividades de nivelación del primer período del grado al que fue promovido, durante el segundo período.

ARTÍCULO 10°. PROMOCIÓN PARA ALUMNOS QUE HAYAN REPROBADO EL GRADO:

Los pasos a seguir en este aspecto son:

- Presentar por escrito, ante la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado y al consejo académico, solicitud de promoción anticipada firmada por los padres de familia o acudientes, en el momento de la matrícula. Se considera oportuno clarificar que la viabilidad se dará siempre y cuando el año haya sido reprobado con tres o menos áreas.
- Si la Comisión de Evaluación y Promoción encuentra cumplidos los requisitos atenderá la solicitud hecha por los acudientes y/o docentes, acudirá al Consejo Académico para que este establezca el procedimiento a seguir para que cada docente responsable aplique un PROGRAMA ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES REPROBADOS, que contenga actividades específicas correspondientes a cada área del plan de estudios cuya valoración final en el grado reprobado fue Desempeño Bajo, según reglamentación consagrada para tal efecto en Acuerdo de Consejo Directivo que se expedirá posterior a la aprobación y vigencia del presente Acuerdo. Este PROGRAMA ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES REPROBADOS iniciará a partir de la semana número uno (1) del calendario escolar de la institución y terminará el último día de la semana cuatro (4) del calendario escolar con la debida evaluación y/o sustentación.
- El estudiante deberá obtener desempeño básico (3.0 o superior) en las dos áreas que no permitieron su promoción, así como en la sustentación de los mismos.
- el estudiante (nuevo o antiguo) deberá obtener como valoración PARCIAL del período un desempeño BÁSICO, ALTO O SUPERIOR en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios del respectivo grado.

Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego del PEPER y del informe parcial, el Consejo Académico dará traslado al Consejo Directivo, con la debida motivación sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el (la) Rector(a) a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

PARÁGRAFO 1: APROBACIÓN: Para lograr la PROMOCIÓN ANTICIPADA a través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener una valoración en todas y cada una de las áreas evaluadas igual o superior al desempeño Básico.

PARÁGRAFO 2: al estudiante que haya sido promovido anticipadamente se le asignarán actividades de nivelación del primer período del grado al que fue promovido, durante el segundo período.

ARTÍCULO 11°. REPITENCIA POR UNA SOLA VEZ:

Cuando un estudiante reprueba por primera vez el grado en el establecimiento, PODRÁ REPETIRLO cuando no presente reiterado incumplimiento a las normas del Manual de Convivencia.

En este caso como repitente firmará, junto con sus padres o acudientes, un compromiso pedagógico que garantice el aprovechamiento de esta nueva oportunidad.

NO HABRÁ REPITENCIA POR SEGUNDA VEZ EN ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA ESTUDIANTES NUEVOS NI PARA ESTUDIANTES ANTIGÜOS.

ARTICULO 12. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala cualitativa, con su correspondiente equivalencia nacional:

ESCALA VALORATIVA CUALITATIVA NACIONAL	ESCALA CUANTITATIVA INSTITUCIONAL
SUPERIOR:	4.6 a 5.0
ALTO:	4.0 a 4.5
BÁSICO:	3.0 a 3.9
BAJO:	1.0 a 2.9

- La nota final del periodo acorde con el sistema institucional de evaluación es numérica y es el resultado de:
 - Componente CONCEPTUAL, equivale al 50% de la calificación (el 10% de este 50% corresponde a la prueba de periodo) Hace referencia al aspecto teórico propuesto en cada una de las áreas y se puede evidenciar en las evaluaciones sobre cada una de las temáticas vistas. La prueba de periodo será acumulativa y queda a criterio de cada docente en cuanto a su forma y metodología, sin embargo la institución propiciará un espacio cada semestre para aplicar una prueba de conocimientos externa, donde sea posible la confrontación de contenidos y las estrategias para las pruebas saber del Estado.
 - Componente ACTITUDINAL, Equivale al 20% de la valoración y evalúa la disposición, esfuerzo, interés y dedicación que el estudiante pone en la realización de la actividad y/o ejercicio de evaluación. Será abordado a partir de dos momentos, el primero que será responsabilidad del director de grupo aplicar el formato de AUTOEVALUACIÓN y COEVALUACIÓN (ver anexo) destinado para tal fin, esta valoración de la autoevaluación será realizada de manera INTEGRAL, HOLISTICA de su proceso durante el periodo teniendo en cuenta todas actitudes que tuvo en cada una de las asignaturas (NO solo en la asignatura que dicta el o la directora de grupo). Esta valoración se enviará al maestro de cada asignatura y tendrá un peso del 10% del componente actitudinal.

El segundo momento es la valoración que cada maestro realiza de la predisposición del estudiante en el área/asignatura y tendrá un peso de 10% del componente actitudinal. De esta manera sería la evaluación del 20% del componente actitudinal.

El maestro puede tener como referencia criterios tales como:

- Su comportamiento en clase permite el desarrollo de las actividades pedagógicas.
 - Cumple con las diferentes actividades asignadas por el docente dentro y fuera de clase.
 - Demuestra iniciativa, participación e interés por las temáticas y responsabilidades de la materia.
 - Escucha y respeta la opinión de sus compañeros y docente.
 - Asiste puntualmente a clase y justifica oportunamente sus retrasos o ausencias.
- Componente PROCEDIMENTAL, Equivale al 30% y hace referencia a las actividades prácticas, laboratorios, talleres, trabajo en grupo y demás actividades que el docente determine que van asociados a este componente.

ARTICULO 13. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

Una **ESTRATEGIA**, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
 - Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, estándares, contenidos y esquemas de evaluación.
 - Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
 - Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
 - Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
 - Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
 - Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
 - Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

ARTICULO 14. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

A partir de la concepción y características de la Evaluación, señaladas en los artículos 2° y 3° del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades como: pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

2. Se harán reuniones mensuales de Consejo Académico y/o Comisiones de Evaluación y Promoción), para atender casos de deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. Se designarán estudiantes monitores de grupo y por cada área, que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades. A estos monitores, dependiendo de su ayuda y participación se les asignará una calificación adicional, que equivalente a Desempeño Superior, en el área correspondiente, como estímulo a su labor.
4. Se realizarán ACTIVIDADES DE REFUERZO para aquellos estudiantes con desempeño bajo, durante la última semana del período correspondiente, que serán notificadas tanto al estudiante como al padre o acudiente, para que sean ellos los responsables de esta obligación. Estudiante que no presente estos refuerzos, o que continúe con su deficiencia, será evaluado con su desempeño Bajo y será remitido al Consejo Académico y a la Comisión de Evaluación y Promoción
5. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.
6. Con base en el resultado final, las Actividades Especiales de Recuperación, se realizarán en la última semana del año académico.
7. Los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) deberán ser evaluado por medio de la implementación de diferentes estrategias de enseñanza flexibles e innovadoras que abren el camino a una educación que reconoce estilos de aprendizaje y capacidades diferentes entre los estudiantes y que, en consonancia, ofrece diferentes alternativas de acceso al conocimiento y evalúa diferentes niveles de competencia.
(Ver acuerdo sobre evaluación y promoción de niños y niñas con necesidades educativas especiales)

ARTÍCULO 15. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, definida en el Artículo 5º, Numeral 11 del presente Acuerdo y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.

4. Aplicación del formato por parte del director de grupo para la autoevaluación, en la última semana en que finaliza cada período escolar.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlo a las evaluaciones definitivas del periodo.

PARAGRAFO: En todo caso al finalizar cada período académico, la autoevaluación del director de grupo corresponderá siempre a un indicador de desempeño que conjuntamente con la autoevaluación del respectivo maestro se tiene en cuenta para la obtención de la nota definitiva del período.

ARTICULO 16. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños descritas en el Artículo 14° del presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se designa al **CONSEJO ACADÉMICO** como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes **FUNCIONES ESPECIFICAS:**

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con necesidades educativas especiales.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIE, definido en el presente Acuerdo.
7. Dar el reglamento a las Comisiones de Evaluación y Promoción.
8. Otras que determine la institución a través del PEI.
9. Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO 1. SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, acciones subjetivas u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el **Consejo Académico** podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como

definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

PARAGRAFO 2. PENDIENTES 2009. Los estudiantes con Áreas insuficientes o deficientes del año 2009, podrán presentar actividades de recuperación en los términos y oportunidades descritos en el Decreto Nacional 230 de 2002. Vencido el término (enero 15 de 2010) este derecho prescribirá.

ARTICULO 17: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIE.

1. ACCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIE
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIE.
6. Aplicar el SIE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

2. ACCIONES DE LA COORDINACIÓN.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
3. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIE.

3. ACCIONES DEL RECTOR.

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
3. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIE.
6. Presentar un proyecto del SIE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar a través de Resolución Rectoral el SIE como componente del PEI.

ARTICULO 18. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCÍA HERREROS el año escolar tendrá cuatro periodos cada uno de 10 semanas lectivas, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá y entregará a los padres de familia y/o acudientes un informe académico

formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño y el acumulado de cada uno de los períodos.

Con el cuarto informe se dará un juicio final del Área en términos de los desempeños según la Escala Nacional, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

ARTICULO 19. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los boletines o informes bimestrales se expedirán y contendrán la valoración del desempeño en cada asignatura y área, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre el estado del desarrollo de las competencias, los estándares, logros y demás criterios de evaluación y promoción contenidos en el artículo 4° de este Acuerdo Directivo, y presentados en forma de indicadores de logros que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El informe final, se expedirá en los certificados definitivos y contendrá la valoración en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, con sus correspondientes equivalentes en la escala cuantitativa..

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el Artículo 4° del presente Acuerdo, y atendiendo siempre a la característica de no acumulación en el proceso de evaluación.

PARAGRAFO 1: El informe final no será la suma y el promedio de los informes trimestrales, sino el análisis que se hace en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 20. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

1. **INSTANCIAS:** Las reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:
 - Docente del Área/Asignatura (1ª instancia)
 - Coordinación (2ª instancia)
 - Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado (Revisión o 3ª instancia).

1. **PROCEDIMIENTO Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES:**

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud escrita ante la 1ª instancia., lo que se equipara a un recurso de reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, en los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del resultado de la calificación o valoración objeto de reclamación.
2. Presentar el recurso de apelación ante la Coordinación dentro de los cinco (5) días hábiles después de haberse notificado de la decisión del recurso de reposición, si hecha la reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
3. Presentar recurso de revisión ante la Comisión de Evaluación y Promoción del correspondiente grado dentro de los cinco (3) días hábiles después de haberse notificado de la decisión del recurso de apelación, cuando al revisarse en 2ª instancia persista la insatisfacción del recurrente. Esta decisión no tendrá recurso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo para responder máximo 5 días hábiles. El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

ARTICULO 21. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIE.

El Sistema Institucional de Evaluación es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, la Comisión de Evaluación y promoción

1. **AL CONSEJO DIRECTIVO**, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

1. Articulación del SIE con el PEI.
2. Aprobación y validación del SIE.
3. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIE.
4. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
5. Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.

6. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

2. **AL CONSEJO ACADÉMICO:** Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:
 1. Realizar el estudio del SIE.
 2. Definir estrategias para solución de problemas.
 3. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
 4. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
 5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

3. **AL CONSEJO DE PADRES** le corresponde:
 1. Participar en la construcción del SIE.
 2. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
 3. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

4. **AL CONSEJO DE ESTUDIANTES** le corresponde:
 1. Participar en la construcción del SIE.
 2. Nombrar sus representantes.
 3. Estudio y socialización del SIE.

5. **AL PERSONERO** le corresponde:
 1. Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
 2. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
 3. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

6. **A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**
Las Comisiones de Evaluación y Promoción que estarán integradas por todos los maestros que orientan las asignaturas en el respectivo grado y presididas por el coordinador, sesionarán a los tres días hábiles, siguientes a la fecha de finalización de cada período lectivo y tendrá como funciones:
 1. Analizar los casos de educandos con Desempeño Bajo.
 2. Establecer las actividades de Refuerzo y Superación para educandos con dificultades.
 3. Apoyar el sistema de promoción en la Institución Educativa.,
 4. Mantener relaciones de coordinación con el Consejo Académico y los Docentes.
 5. Acordar los compromisos de refuerzo y superación por parte de los involucrados.
 6. Definir la promoción y/o reprobación de los educandos al finalizar el año lectivo escolar.
 7. Consignar en actas las decisiones de cada una de las sesiones realizadas

ARTÍCULO 22. DE LA GRADUACIÓN Y OTROS.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once (11°) que al finalizar el año lectivo obtengan como resultado final en todas las áreas una valoración igual o superior a Desempeño Básico. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de Bachiller (Académico), se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y hayan cumplido todos los requisitos previos: 50 horas de estudios constitucionales que le exigen la ley 107 de 1994, 80 horas del servicio social obligatorio de conformidad con la Resolución 4210 de 1996 y la presentación de las pruebas ICFES, según lo establecido en el numeral 9 del Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009.

Además, para obtener el título de Bachiller, el estudiante deberá aprobar todas las áreas correspondientes a su plan de estudios.

El estudiante que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por nivelar y no lo haga durante el transcurso del año siguiente, se considera perdido dicho grado y debe cursarlo nuevamente.

En los grados 5° y Preescolar, se harán las respectivas Ceremonias de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las Areas/Asignaturas del Plan de Estudios y se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento.

ANEXO 1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS

Formato de autoevaluación y co-evaluación de estudiantes

Nombres y Apellidos: _____ **Fecha:** _____ **Grupo:**

Tipos de pensamientos:

Pensamiento conceptual: aprender a conocer, plantea la formación de estudiantes que: conocen, comprenden, interpretan, infieren generalizan conceptos relacionados con el lenguaje literario, tecnológico, científico, estético y corporal.

Pensamiento procedimental: aprender hacer, plantea la formación de estudiantes que: aplican, procesan y producen información; a partir de procesos de pensamiento, experiencia, conocimiento en diversas situaciones.

Pensamiento actitudinal: aprender a convivir, plantea la formación de estudiantes que promueven el mejoramiento personal y social dentro de una comunidad.

Instrucciones

1. Apreciado estudiante, valore sincera y honestamente los indicadores de desempeño que a continuación se detallan, en una escala de 1 a 5 teniendo en cuenta la escala institucional (**BAJO DE 1.0 a 2.99 BÁSICO DE 3.0 a 3.99 ALTO DE 4.0 a 4.49 y SUPERIOR 4.5 a 5.0**)
2. Promedie los resultados y multiplique por los porcentajes asignados a cada componente (para el **SABER** 40%, para el **SER** 30% y para el **HACER** 30%).
3. Sume las notas *definitivas*. El resultado escríbalo en la casilla final DEFINITIVA.

AUTOEVALUACIÓN:

INDICADORES DE DESEMPEÑO	PERIODO:				P1	P2	P3
	Desemp eño bajo 1.0 a 2.99	Desemp eño básico 3.0 a 3.99	Desemp eño alto 4.0 a 4.49	Desemp eño superior 4.5 a 5.0			
<i>Para el ser (Actitudinal 30 %)</i>							
1. Asisto puntualmente a la clase.							
2. Presto atención a las orientaciones y explicaciones de los maestros.							
3. Participo activa y efectivamente en las actividades grupales e individuales propuestas en el aula.							
4. Soy responsable con mis deberes académicos.							
5. Manifiesto respeto hacia las compañeras, los compañeros, docentes y demás personal de la							

comunidad educativa.							
6. Demuestro interés y motivación por aprender en cada una de las áreas.							
7. Utiliza un vocabulario cortés para comunicarse con sus pares y profesores.							
DEFINITIVA (para el ser)							
<i>Para el saber (Conceptual 40%)</i>							
8. Apoyo mis ideas con argumentos, fruto de mis conocimientos.							
9. Expreso mis puntos de vista con claridad.							
10. Evalúo mi proceso de aprendizaje a partir de los resultados que he obtenido en pruebas orales, escritas y exámenes.							
11. Expongo aportes pertinentes y oportunos en clase.							
12. Doy solución adecuada a situaciones problema relacionadas con los temas estudiados en clase.							
13. Comprendo los contenidos y procedimientos estudiados en clase durante este periodo.							
DEFINITIVA (para el saber)							
<i>Para el hacer (Procedimental 30%)</i>							
14. Realizo exposiciones y demás trabajos asignados en clase.							
15. Desarrollo actividades extracurriculares (estudio personal, consultas e investigaciones, entre otros).							

16. Procuero que mi cuaderno y trabajos estén lo mejor presentados posible.							
17. Hago todo lo posible por superar mis dificultades académicas y aprender los contenidos que me parecen difíciles.							
DEFINITIVA (para el hacer)							
DEFINITIVA TOTAL=							

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES DEL ESTUDIANTE SOBRE SU PROCESO:	OBSERVACIONES DE SUS PARES:
OBSERVACIONES DEL ACUDIENTE:	COMPROMISOS:

--	--

Firmas:

Representante de grupo

Director de grupo

Acudiente

ANEXO 2

ACUERDO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991.
2. La Ley 115 de 1994.
3. El Decreto 2082 de 1996.
4. La Ley 361 de 1997.
5. Ley 762 de 2002.
6. El Decreto 470 de 2007.
7. El Decreto 366 de 2009.
8. Ley 1346 de 2009.
9. El decreto 1421 de 2017
10. La necesidad de 2. Que es necesario establecer y precisar los criterios a seguir para efectos de la evaluación y promoción de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
11. Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes, en los cuales se valoren todas las facetas de las estudiantes, en aras de la integralidad.
12. Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el PEI de la institución y su filosofía educativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN:

Se denominan Niños, Niñas Adolescentes con Necesidades Educativas Especiales aquellos estudiantes con discapacidad que presentan un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual les representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas., lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial (auditiva, visual) y de tipo motor o física, de tipo cognitivo como síndrome de Down, síndrome de asperger, autismo y la discapacidad múltiple. Se denominan estudiantes con capacidades o talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior precoz en un área específica.

ARTICULO 2º: CARACTERÍSTICAS Y ACTORES DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación de Niños, Niñas y Adolescentes con Necesidades Educativas Especiales será un proceso permanente, dinámico e integral mediante el cual se valore el avance de los estudiantes en las dimensiones cognitiva, comportamental y actitudinal. Lo anterior comprende al siguiente grupo poblacional:

Discapacidades Cognitivas:

- Síndrome de Down
- Trastorno por Déficit de atención con Hiperactividad
- Autismo
- Síndrome de Asperger.
- Otras

Discapacidades Físicas y motoras:

- Hemiplejias
- Parálisis cerebral
- Lesión medular
- Espina bífida

- Distonía muscular
- Albinismo
- Discapacidades múltiples
- Ceguera – Baja visión
- Sordera -Hipoacusia
- Otras

Talentos excepcionales:

- Determinados por pruebas psicométricas y con puntuaciones globales de CI altas.

ARTICULO 3°: Del procedimiento para la identificación de NNE:

1. Etapa de identificación: Se realiza por parte del profesor cuando observa un desempeño académico y/o comportamental diferente a los demás estudiantes y que interfiere en su desempeño personal y en ocasiones en el de los demás compañeros de clase. Después que el maestro descarta varias estrategias en el manejo y la motivación del niño, debe hablar con los padres de familia para buscar si en el ámbito familiar puede encontrar alguna causa. De lo contrario se hace necesario remitirlo al docente orientador para que de allí se solicite una valoración integral en la EPS o en otra entidad que lo pueda valorar integralmente.

2. Etapa de valoración y diagnóstico: El padre de familia debe garantizar que su hijo sea valorado integralmente y una vez conocido el diagnóstico darlo a conocer a la institución para buscar los mecanismos de apoyo dentro del aula a través de unos acuerdos establecidos con el conocimiento de la dificultad del niño y atendiendo a las sugerencias que hagan los profesionales que emitieron el diagnóstico.

3. Etapa de apoyo institucional y familiar: El diagnóstico debe ser dado a conocer a los profesores del niño por parte de la directora de grupo y en compañía del docente orientador, si se cuenta con el servicio, con quien se empezará a hacer las adaptaciones en los procesos de valoración y evaluación del niño.

Si no se cuenta con el diagnóstico, o mientras se conoce, la institución debe hacer una caracterización del estudiante, en sus aspectos familiares, sociales y de desempeño básico en acciones y conocimientos escolares básicos.

En esta etapa de caracterización institucional el abordaje en el colegio de los niños, niñas y adolescentes con NEE se debe tener presente para su valoración aspectos de desarrollo personal y aspectos académicos:

1. Aspectos de desarrollo:

-La autoestima. Es necesario trabajar con estrategias donde el estudiante reconstruya su autoestima, su autoimagen como un ser con potencialidades para..., como un sujeto que puede desempeñarse con eficiencia en muchas tareas que le exige la construcción de conocimiento y la vida escolar. Deben crearse situaciones de aprendizaje que puede enfrentar en igualdad de condiciones con otros estudiantes, aunque en otras deba contrastar sus diferencias al enfrentar tareas con diferente nivel de complejidad respecto al grupo. Los niños y jóvenes con limitaciones generalmente tienen una autoestima muy baja, por las condiciones sociales que deben vivir a nivel familiar y social.

-La seguridad en sí mismo: es importante ayudarlo a recuperar la seguridad, por eso las metas que se le pidan alcanzar en cualquier área del conocimiento debe mostrársele que puede llegar a ellas, que tiene potencialidades para hacerlo aunque requiera mayores esfuerzos que otros. Ello es clave pues muy probablemente su seguridad se ha deteriorado por los continuos fracasos que enfrenta en la vida escolar al no llegar a los niveles esperados y siente que no puede, que no sabe, que no es igual.

-Las interacciones con pares y adultos: el aula es un espacio de socialización donde todo estudiante se reconoce como individuo y como miembro de un grupo, reconociendo sus semejanzas y diferencias con los otros, es el espacio para compartir, tener amigos, rivales, donde aprende a negociar, a ganar y a perder. Este es un aspecto en el que debe avanzar.

-El compromiso y esfuerzo. Todo aprendizaje requiere compromiso y esfuerzo de acuerdo a sus potencialidades y posibilidades para llegar a metas de aprendizaje. Un aspecto en el que debe avanzar es el siempre intentarlo, el esforzarse por hacer.

2. Aspectos académicos:

-La adecuación curricular desde las áreas: el estudiante participa en todas las actividades del área o asignatura, pero se variará respecto al grupo el nivel de complejidad en cuanto a la profundidad de los conocimientos, la cantidad de actividades, la variedad de opciones de ejecución y de respuesta. La metodología en el aula debe basarse en acciones lúdicas y concretas con material que pueda manipular para que a partir de las acciones pueda conceptualizar.

-Los criterios de evaluación y promoción en los niños con NEE algunas deben considerar dificultades cognitivas que comprometen algún nivel o facultad de su proceso, dificultades de

aprendizaje, retardo mental leve, entre otros. Integrados al sistema regular, deben tenerse en cuenta aprendizajes básicos como:

1. Dominio del lenguaje oral y escrito y otras formas de expresión para comunicarse.
2. Manejo de las matemáticas básicas para superar problemas cotidianos.
3. Manejo corporal para ubicación en el espacio.
4. Arte y creatividad para expresarse.
5. Uso de las técnicas básicas de la información y la comunicación.
6. Relaciones interpersonales, interculturales y sociales.
7. Autonomía y emprendimiento.

Es necesario formular indicadores para cada uno de los aprendizajes básicos que permitan ver el avance de los niños y permitan su promoción en la educación básica con proyección a su ubicación en el campo de formación laboral.

Artículo 4º: De la evaluación de Niños, niña y adolescente con NEE.

La Institución educativa deberá organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional (Incluida la población con talentos excepcionales). De esta forma, el registro de sus logros debe ser descriptivo - cualitativo, más que numérico, (la conversión a una escala numérica se acordará para el último boletín) y se basará en lo que sabe y puede hacer el niño, particularizando su proceso, estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valoran los logros mínimos en cualquier tarea. Por ello no debería existir el nivel 0, (Nivel 1, nivel 2, nivel 3...). La evaluación no puede ser sobre lo que no sabe o no logra, o lo esperado para todos los demás estudiantes en un período establecido regularmente, pues los tiempos de estos niños son distintos a los tiempos escolares establecidos para la población regular.

Ejemplos de algunos descriptores básicos y niveles para pensar la promoción de un grado a otro (describe lo que sabe hacer).

	1	2	3
Participo en todas las actividades propuestas en las clases			
Aprendo constantemente aspectos sobre el medio ambiente, datos históricos, sociales. ..			

(conocimientos básicos)			
Utilizo el habla como una herramienta para comunicarme con otros.			
Utilizo la lectura para interpretar temas de ciencias, las sociales...literatura (cuentos entre otros)			
Utilizo la escritura para expresar mis ideas respecto a un tema (narro, describo, argumento) en situaciones concretas			
Resuelvo problemas cotidianos, aplicando nociones matemáticas de adición...			
Sigo instrucciones orales y escritas para realizar...			

Ejemplos de observaciones que puede realizar el maestro en la dimensión actitudinal, que permite ver los avances de los estudiantes en conductas sociales adaptativas, uno de los principales propósitos de la escolarización de estos niños.

	1	2	3
Se pone retos para aprender...			
Se esfuerza por lograr hacer... (descripción de las actividades escolares)			
Se relaciona con otros en forma adecuada, eficaz para...			
Intenta realizar con calidad los trabajos de cada espacio académico.			
Asiste siempre a clases			
Cuando hay inasistencia la justifica.			
Muestra apatía total a las tareas			
Manifiesta interés por las tareas que debe realizar			
Respeto los acuerdos establecidos para la interacción en el aula.			

(Cabe aclarar que los anteriores criterios de evaluación y promoción comprometen únicamente las discapacidades cognitivas; las discapacidades físicas y motoras que no comprometan la producción intelectual deberán ser abordadas de manera independiente, considerando el impedimento motriz como es el caso de la Educación Física y Educación artística).

En el caso de la discapacidad cognitiva, el informe o boletín debe ser descriptivo y evidenciar las adaptaciones curriculares que el estudiante desarrolle durante el año escolar.

Artículo 5°: Funcionalidad: La finalidad formativa de la evaluación, está orientada a valorar procesos de los niños, niñas y adolescentes con NEE, lo cual supone la recolección de información útil o significativa a lo largo de los mismos, su objetivo es mejorar o perfeccionar el proceso que se evalúa.

Artículo 6°: Del trato dado desde el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción: Los casos de Niños, Niñas y adolescentes con NEE deben ser tratados de manera única y personalizada (análisis de casos) en concordancia con los criterios establecidos por los lineamientos de este acuerdo, a las políticas de inclusión emanadas por el Ministerio de Educación Nacional y las leyes nacionales vigentes.

Artículo 7°: De la capacitación y formación docente: La Institución Educativa gestionará ante la Secretaría de Educación la asistencia de sus docentes a programas de formación permanente atendiendo los requerimientos pedagógicos de estas poblaciones articulados con los Planes de Mejoramiento Institucional.

Artículo 8°: Permanencia de la asistencia en el aula por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes con NEE: La asistencia y permanencia de esta población en el aula de clase, dependerá de las recomendaciones médicas especializadas direccionadas para garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes con NEE.

Artículo 9°: Personal de apoyo pedagógico: La Institución Educativa, a través del Rector solicitará al comenzar el año lectivo el personal de apoyo pedagógico que sea necesario, cumpliendo los parámetros establecidos en el Decreto 366 de 09 de Febrero de 2009 que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes.

Artículo 10°: Número mínimo de estudiantes con NEE para recibir apoyo pedagógico por parte de la Entidad Territorial:

1. 1 persona de apoyo pedagógico siempre y cuando se cuente con mínimo 10 y no más de 50 estudiantes con síndrome de Down u otras que generen discapacidad intelectual.
2. 1 modelo lingüístico y cultural siempre y cuando se cuente con mínimo 10 y hasta 25 estudiantes sordos usuarios de la lengua de señas colombiana, en preescolar, básica y media.

3. 1 Intérprete de lengua de señas colombiana en cada grado que reporte matrícula de mínimo 10 estudiantes sordos usuarios de lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.
4. Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales por institución sea menor de 10, la entidad territorial asignará 1 persona de apoyo pedagógico itinerante y/o desarrollará programas en convenio intermunicipal, ofreciendo formación sobre educación inclusiva a los docentes y a las familias entre otras.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 366 de 09 de febrero de 2009 que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes.

ARTICULO 23. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 21 de abril de 2018 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

Dado en Medellín a los 20 días del mes de Abril de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUELANGEL VELASQUEZ OBANDO

Rector

JUAN CAMILO VASCO SANCHEZ

Representante De Docentes

JAIRO ALONSO CANO CANO

Representante De. Docentes

YENNY YOHANA VASQUEZ PEÑA

Representante Padres De Familia

ALVA MARYORI HIGUITA BERMÚDEZ

Representante Padres De Familia

VALENTINA VARGAS GÓMEZ

Representante De Egresados

LUIS SNEIDER CORREA PULGARÍN

Representante de los estudiantes

ELIZABETH JIMENEZ CASTRO

Representante Sector Productivo

CAPÍTULO XII

ATENCIÓN A POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

12.1 ATENCIÓN EDUCATIVA A POBLACIÓN ESCOLAR CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

La Ley 115 de 1994 y sus Artículos 46 a 48, regulan la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognitivo, emocional y aquellos con talentos excepcionales. Para llevar a cabo lo anterior el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 2082 de 1996 y Resolución 2565 de noviembre de 2003, establece los parámetros y criterios para la prestación de esta clase de servicio.

En la Institución Educativa Rafael García Herreros, se desarrollará un programa de educación a estudiantes con necesidades educativas especiales, enfocado principalmente a atender aspectos como: dificultades de aprendizaje, déficit de atención, hiperactividad, retardos moderados y talentos excepcionales, entre otros, a través de adecuaciones: al currículo, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos, tecnológicos, materiales educativos, de capacitación y perfeccionamiento de docentes; al igual que los programas de apoyo brindados por entidades estatales como la Unidad de Atención Integral UAI, y otras no estatales. Se garantiza también para este tipo de estudiantes, adecuaciones en los procesos evaluativos del rendimiento escolar.

La intervención se realizará haciendo énfasis en procesos socio afectivos, cognitivos y psicomotores. Los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales deben presentar un diagnóstico interdisciplinario de su limitación, discapacidad y/o talento excepcional, ordenado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, para poder ubicarlo en el programa que la Institución ofrecerá, pero de acuerdo con los recursos tanto humanos, como físicos, didácticos y psicopedagógicos de que se disponga en el momento.

El servicio de educación especial que ofrecerá la Institución, será mínimo en cuanto a cobertura de todas las necesidades educativas especiales que se encuentran en la población, debido a la falta de personal especializado y capacitado, lo mismo que a la dotación en materiales didácticos y psicopedagógicos. En concordancia con lo planteado en las aulas regulares sólo es posible atender niños con algunas dificultades de aprendizaje y necesidades educativas especiales. En todo caso la Institución Educativa, sólo podrá matricular a un número inferior o igual al 3% de la población total de estudiantes.

En la medida en que la Secretaría de Educación Municipal brinde los apoyos y recursos necesarios, la Institución irá ampliando paulatinamente este servicio.

Los padres de familia de la población con necesidades educativas especiales, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1098 de 2006 (Ley de la Infancia y la Adolescencia), deben cumplir con las citas, el suministro de medicamentos y todos los requerimientos necesarios para que el estudiante

logre mejores y mayores niveles de inclusión y convivencia en la comunidad. Sin el cumplimiento de estos requisitos la Institución no podrá atender a esta población.

12.2 COMITÉ DE INCLUSIÓN.

La agudización del conflicto en Colombia manifiesto en los altos índices de violencia social, Política, económica, cotidiana y familiar, plantean la necesidad de reconstruir el tejido social a partir del fortalecimiento del capital humano y socio-cultural. En una población estudiantil no homogénea, como la que se configura en todas las instituciones educativas de Colombia, se presentan conflictos por diferencias raciales, étnicas, culturales, de clase social, credo y religión, por desarrollos desiguales, limitaciones psicológicas entre otros. La manera como un educador maneja una situación conflictiva de esta naturaleza es claro para el éxito o fracaso escolar de alumnos que constituyen grupos minoritarios y/o diferentes en la institución educativa, conjunto residencial y en la comunidad barrial.

Según la Guía 34 del MEN, 2009 en el Área de la Gestión Directiva y el Proceso de Direccionamiento estratégico y horizonte Institucional, Componente: Políticas de “Inclusión de personas de diferentes grupos poblacionales o diversidad cultural”. Nos corresponde crear Políticas, estrategias articulada, partiendo del contexto y de nuestro entorno institucional y darla conocer a toda la comunidad educativa (padres, profesores, estudiantes y directivos docentes).

Como punto de partida de estas políticas tenemos la promoción de la inclusión en personas de diferentes grupos poblacionales o diversidad cultural, visibilizar esta problemática, proponer metodologías, didácticas, valorar estas personas, hacer alianzas estratégicas con entidades que promueven la atención integral a estas poblaciones.

Continua planteando la Guía 34 en el Proceso referido a Clima Escolar, Componente de manejo de casos difíciles: Crear mecanismos para manejar casos difíciles: problemas psicológicos, consumo desustancias psicoactivas, dificultades en la socialización. Construir Políticas y mecanismos para prevenir situaciones de riesgo y manejar los casos difíciles.

En el Componente otras instituciones Se establecen acuerdos ocasionales con otras entidades: puestos de salud, hospitales, para el manejo de casos difíciles.

La Inclusión implica una visión del ser humano como sujetos de derechos, indivisibles y universales, con una serie de capacidades que es necesario potenciar para facilitar su desarrollo.

Que bueno vivir en una sociedad que, en su conjunto, respete y reconozca la diferencia como una condición del ser humano, logrando que las personas con discapacidad, de cultural diferentes, ritmos de aprendizaje singulares y con diferencias socioeconómica y psicológicas, y que instituciones como la familia, la comunidad y el estado concurren y estén comprometidas en promover las condiciones para lograr su máxima integración y participación en los espacios de la vida cotidiana.

Colombia a partir de la Constitución del 91 se define como un País de Regiones y Multicultural, un estado promotor de la convivencia pacífica, garante de los derechos de todos los ciudadanos, en un marco de equidad, dialogo y participación social.; además ha establecido una legislación muy favorable para los grupos y personas diferentes, pero aun permanecen en el papel, nuestro deber como educadores es hacerlo real, practico que se cumpla; veamos algunos componentes de Ley que justifican este proyecto inclusivo:

La Ley 70 de 1993 de comunidades Afro colombianas en su artículo 39, dice que:

“El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se reconozca y difunda el conocimiento de la práctica cultural propia de la comunidad negra y sus aportes a la historia Y a la cultura colombiana a fin de que ofrezca una información equitativa y formativa a las necesidades y culturas de esas Sociedades. En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios Afro colombianos conforme con los currículos correspondientes”.

El artículo 39 está reglamentado por el decreto 1122 de junio 18 de 1998, según el cual todos los establecimientos educativos estatales y o privados que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media deben incluir en sus proyectos educativos institucionales la cátedra de estudios afrocolombianos.

En 1994, Colombia refrenda y adquiere compromisos con la comunidad mundial reunida en Salamanca España, expresados en la Declaración de Salamanca en: “Declaración de Salamanca y marco de acción sobre necesidades educativas especiales. Salamanca, España, junio de 1994. Se reunieron 92 gobiernos y 25 organizaciones internacionales y acuerdan: “ANTES QUE INTEGRAR”: preparar al maestro, implementar experiencias pilotos. Adaptaciones curriculares ajustados a los principios de normalización y flexibilización, cambios en el sistema de evaluación, nuevos sistemas de comunicación, modelos educativos con base en una educación reflexiva e interactiva y participación de la comunidad en los ajustes del PEI”.

Por todo lo anterior y Partiendo de las recomendaciones del Ministerio de Educación nacional, de la Secretaria de educación Municipal y además de las consultas sobre el estado del arte de esta Problemática nos ha de permitir realizar la planeación, el seguimiento de esta gestión, y así poder garantizar el acceso, permanencia y graduación de los estudiantes “Inclusivos” de pre-escolar básica: primaria y secundaria.

Para el cumplimiento de los objetivos, metas y políticas trazadas en este Proyecto de Inclusión se necesita un perfil de un educador, que reconozca y respete una realidad socioeducativa ignorada por mucho tiempo en los diseños curriculares del estado y, que hoy tiene los espacios académicos para superar los paradigmas de homogenización y estereotipización escolar, significa su comprensión de lo universal y específico de las culturas y de las etnias, el conocimiento del patrimonio cultural nacional en su diversidad, dimensión histórica y sociogeográfica. No obstante haberse realizado esfuerzos por mantener vigente esta problemática, el tema de las poblaciones diversas sigue siendo invisible en la mayoría de las instituciones educativas de preescolar básica: primaria y secundaria a pesar de existir en la constitución de 1991 algunas leyes y decretos que reglamentan, exigen y

promueven la diversidad cultural, Étnica(Afro descendientes, Ley 70/94. Indígenas, Raizales, Gitanos o pueblo Ron) y las poblaciones “discapacitadas” “vulnerables” entre otros. También ha faltado un Auto-reconocimiento por parte de estas poblaciones diversas.

¿Qué población hay en la institución educativa que se deba incluir en el diseño de una “política de Inclusión” para la Institución?:Políticas de Inclusión para: Afro descendientes, desplazados, reinsertados, discapacitados, Homosexuales, genero (femenino), madres solteras menores de edad, casos difíciles (psicológicos, consumo de sustancias psicoactivas, dificultades en la socialización.)

CAPITULO XIII

PROYECTOS ESCOLARES ESPECIALES

13.1 REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA.

Objetivo: Brindar un espacio de conocimiento y cultura a todos los estudiantes de la Institución y comunidad en general, que facilite el apoyo a la educación permanente en todos los niveles de formación.

Haciendo énfasis en servir como centro de información y comunicación para la comunidad educativa.

Debe tener una bibliotecaria o profesor o adulto responsable encargado, con un horario definido de atención a toda la comunidad, por tanto será un servicio supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

El Rector de la institución, debe gestionar y buscar los mecanismos para habilitar este servicio.

13.2 SALAS DE INFORMÁTICA.

Sala de Informática o sala de cómputo, es por naturaleza un espacio físico de apoyo informático al desarrollo de las áreas y las asignaturas. Cuenta para ello con computadores y acceso a Internet gratuito y son preferiblemente utilizados en jornada escolar.

La Institución Educativa con la orientación y asesoría de los (las) docentes del área de Tecnología e Informática y de la Mesa de Ayuda de la Unidad de Informática de la Secretaría de Educación elaborarán el respectivo reglamento para la utilización, uso y disfrute de los servicios de esta sala.

Todo estudiante o docente, que acceda a los servicios de la Sala de Informática deberá observar y cumplir a cabalidad con la normatividad propia de este espacio so pena de recibir las sanciones del caso. (Ver reglamento de uso de la sala).

13.3 TIENDA ESCOLAR.

Los servicios de tienda escolar serán prestados por un particular, en desarrollo de un contrato de tal naturaleza. Dicho contrato tendrá una duración mínima igual al año escolar. Si el monto de lo contratado no supera los 20 salarios mínimos vigentes, tal contratación la podrá hacer el Rector de la Institución Educativa de manera directa (Ley 80 de 1993).

Se espera tanto del personal que presta el servicio, como de los usuarios (estudiantes, padres de familia, docentes, visitantes, entre otros), el cumplimiento de unas normas mínimas que permitan el

desarrollo normal en la prestación del servicio en el marco de la armonía y las actividades institucionales.

13.4 HUERTA ESCOLAR.

En desarrollo de las prácticas propias de las áreas de Nutrición, Medio Ambiente, Ética y Sociales la Institución Educativa Rafael García Herreros, ha desarrollado el proyecto Huerta Escolar.

Este constituye un laboratorio ideal para el estudio y la comprensión de temáticas inscritas en el Plan de Estudios para estas áreas. Como espacio pedagógico presenta una reglamentación especial que posibilita el logro de los objetivos académicos y garantiza su continuidad.

También se le reconocerá como parte del Servicio Social Obligatorio y/o para Constitución y Democracia (requisitos exigidos para obtener el título en el grado 11) las horas de trabajo que realice. Una misma hora de trabajo en la huerta no podrá ser reconocida simultáneamente por estas dos actividades; o se reconoce por Constitución o por Servicio Social son excluyentes.

Los que participen del proyecto se les certificara su asistencia y serán tenidos en cuenta para becas, estímulos, menciones, salidas y algunas otras motivaciones.

13.5 SALIDAS PEDAGÓGICAS QUE ENSEÑAN CIUDAD.

Las salidas pedagógicas programas por la institución a través de los diferentes proyectos, deben estar orientados al fortalecimiento de las diferentes competencias establecidas para cada una de las áreas académicas y de formación integral.

Estas salidas se deben programar por los docentes o quienes dirijan proyectos en la institución a más tardar el 30 de enero de cada año lectivo, esta programación, el listado de los estudiantes y la fecha tentativa, se enviará a Secretaría de Educación para ser validadas y aprobadas. Cada salida pedagógica debe contener actividades para el antes, el durante y el después. Los estudiantes que saldrán a la salida pedagógica deben diligenciar la autorización (Formato de la institución) y entregarlo firmado por el acudiente de cada uno al docente o encargado de la salida pedagógica, de lo contrario no podrá asistir. En cada una de las salidas pedagógicas los estudiantes y acompañantes deben asumir un comportamiento excelente acorde con el lugar al que se visita, el manual de convivencia de la institución y acogiendo igualmente el reglamento establecido en el lugar de la visita.

Los estudiantes que asisten a la salida pedagógica deben portar el uniforme de la Institución Educativa con respeto y decoro.

13.6 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

Para obtener el título de bachiller, cada alumno del grado undécimo, deberá acreditar los certificados correspondientes al servicio social obligatorio establecidos en el artículo 97 de la ley 115 de 1994, o alfabetización (noventa horas prácticas y treinta teóricas). Se Privilegiara que el centro de prácticas sociales sea la misma institución educativa en caso de no poderse se estudiara el caso de las solicitudes externas. Dicha aprobación debe contar con el visto bueno del coordinador académico y el responsable del proyecto. Se exigirán informes periódicos del trabajo realizado; para tal fin se diseño un formato con información básica que contienen los siguientes ítems: nombres y apellidos del estudiante, día, mes, año actividades realizadas, número de horas, firma del estudiante, firma del responsable del practicante.

Los servicios sociales se realizarán en jornada contraria a la de sus estudios o en fines de semana y atenderán en forma prioritaria las necesidades educativas, ambientales, sociales, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad del área de influencia de la institución. Actividades mediante las cuales se prestará este servicio pueden ser:

- Alfabetización
- Promoción y preservación de la salud.
- Educación ambiental.
- Educación ciudadana.
- Organización de grupos juveniles y de prevención.
- Recreación dirigida.
- Fomento de actividades físicas.
- Atención y mantenimiento de la planta física de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS.
- Programas de mejoramiento del medio ambiente y de los espacios públicos del sector.
- Otras iniciativas discutidas y concertadas en las diferentes instancias del gobierno escolar.

Los estudiantes deberán presentar el certificado en original y copia. El original reposará en coordinación y la copia será fechada y firmada por el coordinador o docente delegado a quien se le entregó la documentación y quedará en poder del estudiante, como evidencia de que entregó

13.7 CONSTITUCIÓN Y DEMOCRACIA.

Los estudiantes del grado undécimo deberán realizar cincuenta horas (50) Constitucionales según la Ley 107 de 1994; los estudios constitucionales, se podrán realizar dentro de la jornada académica o actividades extra-clase. y haciendo tareas relacionadas.

El estudio de la Constitución implica la formación del individuo en la dimensión jurídica, es decir, en la ley fundamental que sostiene y crea las demás normas, en la dimensión social como expresión histórica del desarrollo humano dentro del estado.

Si las habilidades y competencias ciudadanas no se desarrollan desde la infancia y fortaleciéndolas en la juventud, los niños y jóvenes no podrán ir construyendo los principios que fundamentan los derechos humanos y la democracia y no podrán tener un horizonte para su acción y reflexión en las edades posteriores.

Se ha reflexionado sobre la validez de la enseñanza de las competencias ciudadanas; se han preguntado si es o no posible enseñar y fomentar la convivencia pacífica, la participación y la responsabilidad democrática, la pluralidad y valoración de las diferencias, el respeto y la promoción de los derechos humanos. Algunos estudiosos piensan que eso no se enseña, se practica, pero es imposible su práctica si no hay al menos un proceso de inducción teórico práctica en ellos.

Este proyecto es un reto complejo ya que en él interactúan diferentes disciplinas y saberes tales como: la historia, la competencia ciudadana, la constitución, el derecho, la sociología, la psicología, la antropología, la ética y hasta la religión.

El Artículo 14° de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece como proyecto obligatorio el estudio de la Constitución Política, la formación democrática, y la participación ciudadana: esta ley se fundamenta en el Artículos 2°, 40° y 41° de la Constitución Nacional “En todas las instituciones de educación, oficiales o privada, será obligatorio el estudio de la Constitución y la Instrucción cívica, así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”, asociación en su artículo 38°, Derechos de los niños y de los jóvenes entre otros, se dictaminó que en todas las instituciones de educación y en cada año lectivo los estudiantes elegirán a un alumno de último grado que ofrezca el establecimiento para que actúe como personero y promotor de sus derechos y deberes (art. 94°, Ley 115 de 1994, reglamentado por el art. 28° del decreto 1860 de 1994). De igual modo la Alcaldía de Medellín dictaminó la creación del Contralor Escolar (Acuerdo Municipal No. 41, del 30 de julio de 2010), quién se elijará entre los estudiantes de 10° y 11° con el apoyo de un grupo de estudiantes escogidos en cada grado del bachillerato.

Este desafío nos impone el reto de cumplir con la Ley 107 de Enero de 1994, en la creación de una cultura para la democracia y la aplicación del requisito para que el alumno de grado 11° que haya cursado 50 horas de Constitución en cualquier modalidad de bachillerato obtenga su título.

Una estrategia para lograr avanzar en la competencia ciudadanas es a través de los siguientes ejes integradores:

- Competencias ciudadanas
- Ética y formación en valores

- Convivencia ciudadana
- El proyecto personal de vida
- La calidad de vida

13.8 INTENSIFICACIÓN EN LA PREPARACIÓN PARA LAS PRUEBAS EXTERNAS DEL ESTADO.

Con el objetivo de lograr un mayor desempeño en las pruebas externas del estado de los estudiantes, se hará una jornada especial de preparación para los estudiantes de los grados que se programen para presentar dichas pruebas. Esta actividad se realizará según la necesidad de los estudiantes, previa autorización de los padres de familia de los grados que se impactarán y la disponibilidad de los docentes.

13.9 FERIA DE LA CIENCIA, LA CREATIVIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO.

Una vez al año se realizará la Feria de la Ciencia, la creatividad y el emprendimiento, en donde cada una de las áreas expondrá los trabajos más destacados de los estudiantes como un estímulo a su quehacer como estudiante. A esta feria se invitarán a los padres de familia.

13.11 OTROS SERVICIOS.

En términos generales, los estudiantes, docentes, padres de familia y demás integrantes de la Comunidad Educativa que disfruten de los servicios prestados por la Institución Educativa Rafael García Herreros, deberán cumplir a cabalidad con los reglamentos diseñados para tales programas o servicios complementarios, so pena de recibir las sanciones establecidas para cada caso. Igualmente la Institución Educativa garantizará que los reglamentos se elaborarán con respecto a los marcos normativos que nos rigen.

CAPÍTULO XIV
MEDIA TECNICA
REGLAMENTO MEDIA TÉCNICA: TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

14.1 MEDIA TECNICA

En la Institución educativa Rafael García Herreros se ofrece para los estudiantes de los grados decimo y once, la media técnica Auxiliar administrativo, por medio de la entidad **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA EN COLOMBIA-Microempresas de Colombia**, NIT 890.905.211-1 cuentan con autorización oficial para ofrecer el servicio educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, por medio de la resolución 013395 del 10 de diciembre de 2014.

14.1.1 APROBACION MEDIA TECNICA. La media técnica TECNICO AUXILIAR ADMINSTRATIVO, fue aprobada en la Institución educativa Rafael García Herreros mediante acta 0011 del consejo directivo con fecha 11 de febrero de 2020.

INICIO: La media técnica **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, inicio en la institución educativa **RAFAEL GARCIA GERRROS** el día 10 de marzo de 2020, en el grado decimo, siendo director de grupo el docente **JUAN CAMILO VASCO**.

14.1.2 JUSTIFICACIÓN La articulación de la educación media en la especialidad ofrecida por la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESAS EN COLOMBIA-Microempresas de Colombia**, denominada Técnica en auxiliar administrativo, responderá a los proyectos de vida de los estudiantes, a sus expectativas, a ofrecer caminos para la continuidad en su proceso de formación educativa, a cualificar su perfil para la inserción en un mundo laboral globalizado en constante cambio, a contribuir en el mejoramiento de los resultados académicos institucionales, a contribuir a las políticas gubernamentales desde el ámbito nacional, departamental y municipal y al desarrollo social y económico de estas regiones.

14.1.3 OBJETIVO: El programa técnico Auxiliar administrativo Forma estudiantes de manera integral, en el programa Técnico en Asistencia Administrativa, en articulación con la entidad **MICROEMPRESAS EN COLOMBIA-Microempresas de Colombia**, para el desarrollo de competencias laborales específicas y generales, coadyuvando en la construcción de proyectos de vida de los estudiantes, propiciando la continuidad hacia niveles superiores de educación y contribuyendo al desarrollo económico, social y tecnológico de su entorno y del país.

14.1.4 HORARIO: El horario acordado para la media técnica será tres días a la semana, presencial de cuatro horas diarias, horario en contra jornada.

Descanso será en el horario de 2:55pm-3:15pm.

Se establece un horario de almuerzo de 12:20-12:50pm.

Las clases tendrá una duración de 55 minutos.

El docente debe tener control de los estudiantes y del espacio elegido.

14.1.5. MODULOS: La media técnica Auxiliar administrativo, trabaja con los estudiantes por medio de módulos, con una duración aproximada de 48 horas, distribuidos de la siguiente manera:

Grado decimo 10 módulos

Grado once 4 módulos, a partir de los cuales continuaran las practicas.

Cada módulo tiene una duración de 48 horas, distribuidas en 12 clases, con una intensidad de 4 horas cada una.

14.1.6 ASISTENCIA: En caso de que uno de los estudiantes en formación de la media técnica no pueda asistir se establecerá un protocolo, para determinar las causas y las formas para dar solución de tal manera que se determine la viabilidad de las dificultades por el estudiante y las formas en que se solucionará la problemática.

El comité de media técnica será autónomo para analizar y decidir sobre los casos particulares de inasistencia superior a las 3 faltas, cuyas causas no sean imputables al estudiante o su familia.

Los estudiantes en el día que les corresponde la clase de media técnica no les está permitido salir a sus casas para alimentarse, estos deberán traer su alimento y la Institución educativa les tiene un calentador (horno microondas), para calentarla. En su defecto la familia o persona asignada podrá acercarse a la I.E para entregar el almuerzo del estudiante.

14.1.7 APROBACION: Para que un estudiante de Media Técnica sea titulado como técnico por **MICROEMPRESAS EN COLOMBIA-Microempresas de Colombia** institución educativas y como bachiller técnico por la IE deberá haber cumplimentado todos los requisitos de la IES articuladora: - Niveles de desempeño básicos en cada una de las competencias evaluadas durante toda la formación. - Número total de horas de práctica cumplidas a satisfacción.

Todos los estudiantes que se encuentran matriculados en el grado 10 y están participando de la media técnica, se deben acoger y aceptar lo ya establecido en el Manual de Convivencia y a cada uno de los procesos a los que los directivos o C.E.C considere pertinente. Todo esto en concordancia al respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en donde sus dinámicas e interacciones con el otro son llamadas a promover una sana convivencia al interior del Establecimiento educativo o por fuera de el.

CAPITULO XV REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

15.1 PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Para reformar el presente Manual de Convivencia se deberá dar estricto cumplimiento al siguiente procedimiento so pena de nulidad:

1. **COMPETENCIA.** El único órgano competente para reformar el Manual de Convivencia será el Consejo Directivo, a través de Acuerdo que así lo ordene.
2. **INICIATIVA.** El proceso de reforma se desarrollará bien por mandato judicial o por iniciativa de algún miembro de la Comunidad Educativa.
3. Cuando el mecanismo adoptado sea la iniciativa presentada por algún miembro de la comunidad, se deberá hacer a través de escrito que contenga el articulado a reformar y el texto que se

sugiere para la reforma. Igualmente deberá aportarse en el escrito la motivación jurídica o el argumento que sustenta la misma.

Para ser debatida la iniciativa en el seno del Consejo Directivo, ésta deberá estar acompañada de las firmas de al menos el 30% de los miembros del estamento a que pertenece el solicitante.

4. **DEBATE Y DECISIÓN.** Cumplidos los requisitos exigidos para la presentación de la iniciativa, el Consejo Directivo deberá ser convocado por el Rector de la Institución Educativa, para que en desarrollo de sesión ordinaria o extraordinaria a efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la iniciativa, debata y decida la solicitud.

Para que la iniciativa o solicitud pueda ser debatida y deliberada deberá existir quórum, el cual para este caso se constituirá al menos con la presencia de la totalidad menos uno de los integrantes del Consejo Directivo.

Su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los asistentes, esto es la mitad más uno. Los miembros del Consejo Directivo que votaren negativamente la iniciativa, podrán dejar constancia de su posición a través del salvamento de voto.

5. **INCORPORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA REFORMA.** El Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se reforma el Manual de Convivencia se publicará y entrará en vigencia en los términos que aquel lo acuerde. Para asegurar su conocimiento por parte de la comunidad educativa, el Rector de la Institución Educativa emitirá comunicado escrito a los padres de familia y acudientes con el contenido de la reforma. Ésta deberá ser anexada a todos y cada uno de los ejemplares del Manual de Convivencia existentes.



Institución Educativa
RAFAEL GARCÍA HERRERROS

"Abriendo Caminos Hacia La Excelencia"

Nit: 811039001-9 – Dane: 105001020052
Establecimiento oficial autorizado según Resolución N° 9932 de Noviembre 16 de 2006 para
los niveles de: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

ACTA N° 4 COMITE DE CONVIVENCIA

FECHA: (Noviembre 2 de 2018)

Por medio del cual se aprueban y adoptan los ajustes y adiciones al MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL (MCI) DE LOS HALLAZGOS ENCINTRADOS, el cual fue adoptado en el acuerdo N° 06 del 10 de octubre de 2017.

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERRERROS de conformidad con lo aprobado en el acuerdo N° ___ Del 13 de Noviembre de 2018, con fundamento en la constitución Política de Colombia, la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y la ley General de educación del 8 de Febrero de 1994, y sus decretos reglamentarios, la ley 715 de 2001, y sus decretos reglamentarios, la ley 734 de 2002, la ley 1620 de 2013 y el decreto 1290 de 2009 sobre Evaluación Escolar, las sentencias de la corte Constitucional colombiana T386 de 1994 SU648 de 1998, T345 de 2008, T 688 de 2005, T478 de 2015, T 356 de 2013.

CONSIDERANDO

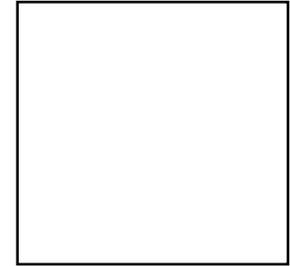
- Que es perentorio y fundamental dar aplicación a las normas constitucionales y a los mandatos educativos establecidos por las leyes y normas de la república de Colombia para el desarrollo de la Educación Integral, necesaria para la convivencia social, armónica, pacífica, respetuosa, justa y democrática en nuestro plantel, a demás de los parámetros para la evaluación escolar y los cobros educativos.
- Que es indispensable el establecimiento de principios orientadores de las relaciones institucionales y la asignación de competencias para el desarrollo eficiente del proceso educativo de acuerdo a las políticas actuales del Sistema de gestión de Calidad.
- Que es necesario ala revisión del Manual de Convivencia Institucional para ajustarlo, adecuarlo y actualizarlo permanentemente dadas las exigencias y Circunstancias espacio – temporales con el fin de atender las necesidades de la

CALLE 64 No. 91- 20, TELÉFONO 4263216 NUCLEO EDUCATIVO 923, COMUNA 7 BARRIO ROBLEDO
ie.rafaelgarcia@hotmail.com. www.ieraafaelgarciaherrerros.edu.co MEDELLIN, ANTIOQUIA

CAPITULO XV: ANEXOS.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS

OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE



Apellidos y nombres: _____ Grado: _____ Edad: _____ Grupo sanguíneo: _____ EPS:

Lugar y fecha de nacimiento: _____ Documento de identidad No. _____ de

Dirección: _____ Barrio: _____ Teléfono: _____ Celular:

Nombre del Padre: _____ Ocupación: _____ Teléfono:

Nombre de la Madre: _____ Ocupación: _____ Teléfono:

En caso de emergencia llamar a: _____ Teléfono: _____ No. de hermanos en el Colegio: _____

Grados: _____

El estudiante vive con: Ambos padres: _____ Padre: _____ Madre: _____ Abuelos: _____ Otros: _____ Quién:

Estudiaba antes en:

FECHA			SITUACIÓN TIPO	DESCRIPCIÓN SITUACIÓN	DESCARGOS	ACCIÓN PEDAGÓGICA	EJECUTADA		OBSERVACIONES	FIRMA
D	M	A					SI	NO		

ACTA DE MEDIACIÓN

(Respuesta mediada a una falta de disciplina)

Mediación celebrada el día ____ de _____ de 20__ por un conflicto entre los estudiantes,
 _____ (____) y _____ (____) con el/la mediador

Antes de hablar de nuestro conflicto, que intentaremos solucionar con la ayuda del mediador/a, reconocemos participar en la mediación voluntariamente y nos comprometemos a respetar la confidencialidad de todo lo que hablemos durante la mediación, a tratarnos en todo momento con respeto, guardando el turno de palabra y siendo sinceros. Si llegamos a un “acuerdo-compromiso”, lo escribiremos y firmaremos; aceptando que dicho compromiso sea entregado por el/la mediador/a al/a la jefe/comité de convivencia, quien llevará el seguimiento de su cumplimiento.

Estamos de acuerdo: Firma mediado/a-1 Firma mediado/a-2

RELATO DE LOS HECHOS

VERSION DE:

VERSION DE

Mediante la presente acta los estudiantes citados se comprometen a no realizar agresiones verbales o físicas entre ellos, a no realizar amenazas en contra del otro, y a no seguir con el acoso continuo entre ellos porque de lo contrario se procederá con lo estipulado en el Manual de Convivencia Institucional. Los compromisos anteriormente citados se extienden para situaciones presentadas fuera de la Institución Educativa. Para constancia se firma y se archiva en carpeta de contratos de los grupos respectivos para posteriormente realizar seguimiento de los compromisos adquiridos:

Firma mediado/a-1 Firma mediado/a-2 Firma de mediador/a Firma Testigo/a

Realizado el seguimiento el día _____ de _____ del acuerdo-compromiso, se considera por parte del responsable del centro:

.....que el acuerdo se ha respetado y se da por solucionado el problema.

.....que no se ha respetado el acuerdo y se debe continuar por vía disciplinaria.

Firma mediado/a-1 Firma mediado/a-2 Vº Comité de convivencia

Realizado el seguimiento el día _____ de _____ del acuerdo-compromiso, se considera por parte del responsable del centro:

.....que el acuerdo se ha respetado y se da por solucionado el problema.

.....que no se ha respetado el acuerdo y se debe continuar por vía disciplinaria.

Firma mediado/a-1 Firma mediado/a-2 Vº Comité de convivencia

Realizado el seguimiento el día _____ de _____ del acuerdo-compromiso, se considera por parte del responsable del centro:

.....que el acuerdo se ha respetado y se da por solucionado el problema.

.....que no se ha respetado el acuerdo y se debe continuar por vía disciplinaria.

Firma mediado/a-1 Firma mediado/a-2 Vº Comité de convivencia

Realizado el seguimiento el día _____ de _____ del acuerdo-compromiso, se considera por parte del responsable del centro:

.....que el acuerdo se ha respetado y se da por solucionado el problema.

.....que no se ha respetado el acuerdo y se debe continuar por vía disciplinaria.

Firma mediado/a-1 Firma mediado/a-2 Vº Comité de convivencia

Realizado el seguimiento el día _____ de _____ del acuerdo-compromiso, se considera por parte del responsable del centro:

.....que el acuerdo se ha respetado y se da por solucionado el problema.

.....que no se ha respetado el acuerdo y se debe continuar por vía disciplinaria.

Firma mediado/a-1 Firma mediado/a-2 Vº Comité de convivencia

Fecha: _____ Institución educativa:

Nit: _____ Resolución No _____

ACTA ESPECIAL DE REFERENTE:

EDUCACIÓN SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO.

Mediante la presente acta especial de informe y relación, se hace anotación del llamado formal y concreto a los

Padres de familia y acudientes de la menor adolescente: _____

del grado _____; quien aún no cuenta con la mayoría de edad, sin embargo pese a su condición de menor de edad, se encuentra en estado de gravidez (embarazo) hecho que debe ser causal de investigación por las autoridades pertinentes, 1 toda vez que surja la presunción de una violación o acceso carnal violento, abusivo o con incapaz de resistir² o en su defecto la presunción del hecho de proxenetismo, descuido, omisión o trato negligente (–maltrato infantil) ³ o emerge la presunción de abandono por parte de sus padres o representantes legales, ⁴ toda vez que una menor adolescente no cuenta con la capacidad emocional, física y psicológica para desempeñar el rol de la maternidad a cabalidad por su corta edad.

1 Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para: (...) 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes. 2 Ley 1146 de 2007. Artículo 12. Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento. Ley 1146 de 2007. Artículo 15. Deber de denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho. 3 Ley 1098 de 2006. Artículo 18. Derecho a la integridad personal.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. 4 Ley 1098 de 2006. Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: 1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención. 4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

Razón por la cual, el hecho de su embarazo, será remitido a las instancias pertinentes para que de carácter oficioso inicien la respectiva investigación al respecto del por qué de su estado de gravidez. (Fiscalía General de la Nación, Comisaria de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería, Inspección de Policía).

Mediante la presente acta, se hace el llamado a los padres de familia y representantes legales de la menor:

_____ Con T.I. _____

Para que a partir de la

fecha de hoy _____ la menor adolescente en estado de gravidez, según dictamen médico, ingrese a desarrollar una EDUCACIÓN SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, lo que traduce que, recibirá en su hogar y en el seno de la familia con sus respectivos cuidados y atenciones, todo lo referente a sus clases formativas cognitivas curriculares y académicas, para NO violentar o desconocer su derecho fundamental a la educación, pero también con el ánimo de proteger a la menor y a su NO nacido (nasciturus), toda vez que prevalece el derecho a la vida, en este caso la vida de la menor y de su NO nacido, sobre el derecho a la educación; que en estricta ponderación Constitucional, su acceso a la educación, de ninguna manera ha sido o será vulnerado, sino que se desarrollará, durante estos cinco (5) últimos meses de gestación, al interior de su hogar, y en el amparo y la protección y calidez fraterna de su hogar, por cuanto la institución educativa, NO puede garantizar, la vida, integridad, dignidad y desempeño normal de su embarazo en estos cinco (5) meses finales, toda vez que es ampliamente reconocido por la ciencia y la salud, que después de los cuatro (4) meses de gestación el feto ya NO es un feto, sino pasa a ser un ser humano, pues todos sus órganos y tejidos están formados. Hecho que constituye un agravante sumamente serio, toda vez que de manera fortuita o accidental, la menor sea objeto de una lesión, emocional, física o psicológica, o sufra un accidente (un balonazo, una caída, un golpe, una discusión, un aborto espontáneo producto del stress de una evaluación, o cualquier otro hecho que

vulnera su condición, su vida y su estado de gravidez; así como la de su NO nacido). Por tal razón, nuestra institución educativa, NO puede asumir tal rol y responsabilidad pues no contamos con el personal médico, clínico y psicológico especializado, capacitado e idóneo para salvaguardar en toda instancia la vida, integridad, moral y dignidad de la menor y su NO nacido; tal y como lo ordena el artículo 44 numeral 4 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y como lo ordena el artículo 44° superior constitucional.

De tal manera, que para NO incurrir en abandono por omisión o por acción (artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006), para no incurrir en maltrato infantil (artículo 18 de la ley 1098 de 2006) para NO incurrir en prevaricato por omisión vulnerando así la vida de la adolescente:

_____ Con T.I. _____ y de su NO nacido, (artículo 25 del Código Penal del 2000) a partir de la fecha, la adolescente citada en ésta presente acta, ingresa a una EDUCACIÓN SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, y sus padres o acudientes, se obligan como corresponde a su condición de primeros garantes,⁵ a acercarse al colegio los días viernes en jornada escolar, a recibir los trabajos, tareas y demás directrices.

Para garantizar y para desarrollar, las pertinentes actividades cognitivas curriculares de su hija, para que los desarrolle en el seno de su hogar y con las atenciones pertinentes en seguridad y en salud, que su estado de gravidez, requiere y que nuestro colegio NO le puede garantizar.

Es de aclarar que NO se vulnera el derecho a la educación, porque la menor adolescente, sigue escolarizada y desarrollando sus labores académicas, educativo-formativas, solo que lo desarrolla por su seguridad y la de su NO nacido, desde su hogar o seno familiar, y que si los padres de familia o representantes legales NO desean acatar esta disposición, deben formular por escrito y autenticado en notaria, un documento donde eximen de toda responsabilidad penal, civil, jurídica, administrativa y disciplinaria al colegio, al consejo directivo del mismo y al cuerpo docente, por causa de su negligencia y su negativa a obedecer este llamado a proteger la vida, integridad, dignidad y el desempeño de su hija y su NO nacido; frente a todos los casos fortuitos, accidentales u otros que surjan al interior del colegio y vulneren la vida, integridad, salud de su hija y su NO nacido.

Aclaremos igualmente, que este(a) Rectora(a), el consejo directivo, y el cuerpo docente, de llegar a recibir un comunicado contrario a la presente disposición, de parte de cualesquier Comisario De Familia, personero, entidad de Bienestar Familiar, Secretaria De Educación u otro ente estatal, juez, tutela u otra, responderá tal oficio con un derecho a la réplica, imputando y direccionando toda responsabilidad penal, jurídica, civil, administrativa y disciplinaria por prevaricato por acción o por omisión al funcionario que suministre tal orden; puesto que NO contamos con equipos ni con personal en salud, para atender una emergencia de la menor de edad embarazada; contrario a esta disposición, se estaría, colocando en riesgo y vulnerando de manera directa el derecho a la vida, la integridad, la dignidad y la moral de la menor adolescente y de su NO nacido; por lo cual nuestra institución educativa, se exime en toda instancia mediante la presente acta especial de debido proceso.

Brindando y materializando el anuncio hoy _____ de 2019; con socialización a los padres de familia y representantes legales, de la menor en cita, para acatar el artículo 26° de la ley 1098 de 2006 y artículo 29 y 44 de nuestra Constitución Nacional.

Comuníquese y cúmplase,

FIRMA RECTORA(A).

Nota: En cualquiera de las instancias, nuestro colegio y sus directivas se eximen de cualquier daño a la vida, la integridad, dignidad y vulneración al decoro o a la parte física, psíquica, psicológica y emocional de la alumna

_____, causado por el cuerpo de educandos, que surja de manera fortuita o discriminatoria, o accidental; por lo cual, se redacta la presente acta especial de informe. Se formaliza la presente acta el día:

_____ de 2019, siendo las 9:02 minutos de la mañana.

Firman en constancia:

RECTORA O RECTOR.

DIRECTORA DE GRUPO.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

PADRES DE LA ALUMNA O ACUDIENES.

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez Tostado, Carlos Ignacio, *La calidad de la educación*, Bogotá, Magisterio, 1997.

Galeano Londoño, José Ramiro, *Cómo gestionar la calidad de la educación*, Medellín, Universidad de Antioquia, Facultad de Educación, 2004. 295 p.

Gardner, Howard, *Las cinco mentes del futuro. Un ensayo educativo*, Madrid, Paidós, 2005.

Llano Cifuentes, Carlos, *El Postmodernismo y la empresa, relaciones generales*, Bogotá, McGraw-Hill, 1993.

Sabogal Yarce, Jorge Ramiro, *Pedagogía del Derecho*, (tesis de grado), Medellín, Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2006. 1050 p.

ENLACE (<http://justificaturespuesta.com/10-cualidades-que-debe-tener-un-mediador-escolar/>)

RECUPERADO: 01-02-2017